



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597023	Diego Andrés Galdames González	Mixta	Ryota	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 11:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine: "licuadoras" o si desea puede reclasificar a clase 7, toda vez que pertenece a dicha clase. 2. Elimine: "accesorios de celulares" o si desea puede reclasificar a clase 9 toda vez que pertenece a dicha clase. <p>En caso de reclasificar acompañe los comprobantes de pago de las tasas adicionales que se incorporen.</p> <p>A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido parcialmente lo solicitado.</p>
1597119	José Hernán Hernández Echeverría	Denominativa	CAFE BARISTA	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11-10-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Poder en custodia acompañado N°230933 corresponde a IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AKATO SPA, quién no es parte en esta solicitud. Acompañe poder para representar al solicitante José Hernán Hernández Echeverría.</p> <p>A escrito de fecha 26-11-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597120	José Hernán Hernández Echeverría	Denominativa	TASTYS	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11-10-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Poder en custodia acompañado N°247420 corresponde a Roberto Carlos Morgado Oyarzún, quién no es parte en esta solicitud. Acompañe poder para representar al solicitante José Hernán Hernández Echeverría.</p> <p>A escrito de fecha 26-11-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598184	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de FUNDACION CHILE	Mixta	FCH FUNDACIÓN CHILE	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 21-10-2024. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En clase 42: Especifique "servicios profesionales" en "servicios profesionales para el desarrollo de actividades de investigación, difusión, orientación y desarrollo de suministro de información para profesionales en las áreas de agroindustria, recursos marinos, forestales e informática." puesto que la redacción es muy amplia. A modo de ejemplo puede corregir por: "servicios de ingeniería para el desarrollo de actividades de investigación, difusión, orientación y desarrollo de suministro de información para profesionales en las áreas de agroindustria, recursos marinos, forestales e informática".</p> <p>Elimine o reclasifique: "difusión", "orientación", en "servicios profesionales para el desarrollo de actividades de investigación..." toda vez que la difusión corresponde a clase 35 y la orientación profesional corresponde a clase 41.</p> <p>Elimine: difusión, orientación en "para el desarrollo de actividades de investigación, difusión, orientación"</p> <p>Elimine o reclasifique: "capacitaciones" en "desarrollo de capacitaciones en las áreas de agroindustria, recursos marinos, forestales e informática", toda vez que las capacitaciones pertenecen a clase 41.</p> <p>A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido parcialmente lo ordenado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602028	Az Y Compañía , en representación de Derco Spa	Denominativa	DGP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 7: Corrija "herramientas (máquinas)" por "máquinas herramientas". En clase 17: Especifique acorde al clasificador "empaques de juntas; empaques (juntas)" la redacción es poco clara. Se elimina de oficio de clase 7 "carburadores" y de clase 12 "amortiguadores de suspensión para vehículos" por estar duplicado en el cobertura
1602032	Álvaro Stamparini Méndez, en representación de sociedad comercial asm spa	Denominativa	cork	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1602040	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FIOLE DULCERIA SPA	Mixta	FIOLE DULCERIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602050	ATRIUM S.A., en representación de Solange Judith Sued	Mixta	EXPERIENCIA FUTBOL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder, puesto que el indicado en custodia no tiene firma
1602057	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en representación de RMS MUSIC GROUP, INC.	Denominativa	AQUI MANDO YO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1602058	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FILADD CHILE SPA	Mixta	PREU FILADD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602061	Mohit Srivastava, en representación de Eddvantage SpA	Mixta	CLIKMA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602070	Roberto Alejandro Marrero Guerrero	Mixta	mar&moto	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Junto con definir cual de las 4 representaciones gráficas (etiqueta) será la que continúe con el proceso de registro, deberá acompañar la respectiva descripción, es decir, indicar que colores, figuras y texto contiene la etiqueta.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1602072	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ASUSTEK COMPUTER INCORPORATION	Denominativa	ProArt	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "lcd (pantallas de cristal líquido)" por "pantallas de cristal líquido [lcd]". 2. Aclare "bolígrafos electrónicos (unidades de visualización)" a modo de sugerencia en esta clase hay "Bolígrafos para pantallas táctiles".



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602075	Pablo Matías Vial Lyon, en representación de Fop SpA	Denominativa	SAVIAFRESH/THE ESSENCE OF OUR LAND	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elijer una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El representante actual (Pablo Matías Vial Lyon) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Ivette Pamela Tondreau Moraga. 2. Presentar un escrito otorgando un poder a Ivette Pamela Tondreau Moraga para que pueda actuar válidamente. <p>Respecto del actual representante, Pablo Matías Vial Lyon, este también deberá acreditar su calidad antes de realizar cualquiera de las gestiones previamente indicadas, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>En caso de modificar al representante será necesario la indicación de la individualización del nuevo representante, esto es agregar la cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602079	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BHP Group Limited	Denominativa	BHP PROGRAMA DE COMPRA LOCAL	<p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reclasifique a clase 36 "recopilación de información financiera", atendido a que la "información financiera" es propia de dicha clase. En caso de reclasificar deberá acreditar de pago de tasa adicional. <p>En clase 42:</p> <ol style="list-style-type: none"> En "diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software y hardware informáticos" reclasifique a clase 37 "instalación y mantenimiento de hardware informático" puesto que son propios de dicha clase y mantenga en clase 42 "diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software y diseño y desarrollo hardware informáticos". En caso de reclasificar deberá acreditar de pago de tasa adicional. En "servicios de asistencia técnica para software y hardware informáticos" reclasifique a clase 37 "servicios de asistencia técnica para hardware informáticos" puesto que son propios de dicha clase y mantenga en clase 42 "servicios de asistencia técnica para software". Especifique el objeto para "servicios de investigación, ensayo y análisis" ya que de otra forma la redacción es muy amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602083	Fabiola Alejandra Barrenechea Riveros, en representación de Academia de Riesgo de Desastres LTDA	Mixta	ARD Academia de Riesgo de Desastres	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ARD ACADEMIA DE RIESGO DE DESASTRES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ARD CHILE ACADEMIA DE RIESGO DE DESASTRES no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ARD CHILE ACADEMIA DE RIESGO DE DESASTRES por ARD ACADEMIA DE RIESGO DE DESASTRES a fin</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1602084	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.	Mixta	ESPUMIL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare "lavavajillas" atendido a que los "lavavajillas [máquinas]" son propios de clase 7. En esta clase hay "Líquidos lavavajillas; Detergentes líquidos para lavavajillas".

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602101	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	VENCER O MORIR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "películas cinematográficas que presentan entretenimiento animado, aventuras de acción, acción en vivo, comedia, musicales, drama y documentales." por "películas cinematográficas grabadas que presentan entretenimiento animado, aventuras de acción, acción en vivo, comedia, musicales, drama y documentales". <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "provisión de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento" por "publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs] y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". corrija "provisión de un sitio web con información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". Corrija "provisión de un sitio web de video video a la carta con películas y filmes no descargables" por "puesta a disposición depelículas y filmes no descargables mediante servicios de vídeo a la carta, a través de sitio web". Corrija provisión de un sitio web con videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de películas sobre diversos temas" por "suministro de videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas a través de un sitio web".</p> <p>5. Corrija "provisión de una base de datos de entretenimiento consultable en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable" por "suministro de información de entretenimiento sobre música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento suministrada en línea desde una base de datos informática", atendido a que la "provisión de una base de datos" no es un servicio propio de esta clase.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605969	Luis Felipe Vera Leal	Mixta	Huevos De Campo Los Perales	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Fundo Los Perales Parcela B-7 7" calle, camino, ruta, carretera. Además, una referencia válida como: kilometro, parada, numeración u otra idónea para ubicar la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606209	Carlos Alberto Rosas Valenzuela, en representación de Jaime Patricio Soto Farías y Federación de Motociclismo de Chile	Mixta	FMC Motociclismo Chile MX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Atendido a que la presentación de esta solicitud nombra a Federación de Motociclismo de Chile como titular y en el mandato judicial nombra a Federación Deportiva de Motociclismo de Chile, estos no coinciden, aclare solicitante.</p> <p>2. Adicionalmente, acompañe poder de Jaime Patricio Soto Farías a Carlos Alberto Rosas Valenzuela, por cuanto en el documento acompañado le otorga poder como representante de Federación Deportiva de Motociclismo de Chile y no como persona natural. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1606216	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA SAMTOP SPA	Mixta	MICOTA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder. Poder en custodia N°260357 no contiene firma electrónica ni firma física del poderdante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606223	Gerard Greg Díaz Jiménez	Mixta	Mr. Gerard	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). Para cumplir correctamente debe elegir una de las dos representaciones gráficas para la presente solicitud.
1606236	María Inés Thomas Ruiz, en representación de Punta Ranco SpA	Mixta	ANCORA Home & Deco	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. En particular se debe completar la dirección del representante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ANCORA Hogar & Deco"



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606270	Felipe Abraham Massú Rabba, en representación de RENTAS MASSU LIMITADA	Mixta	Mercado San Isidro	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606279	Sergio Alberto González Oñate, en representación de SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA	Denominativa	Radio El Obrero	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un documento emitido por el S.I.I., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Además, deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "CHACRA STA MARTA BLT. 17 PARC.SAN PEDRO PADRE HURTADO", no tiene calle, camino, ruta, carretera. Además, una referencia válida como: kilómetro, parada, numeración u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>También, y considerando que el solicitante (titular de la marca solicitada) informado en el formulario de solicitud de fs.1 es SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA, aparetenmente representada por Sergio Alberto González Oñate, y no el compareciente en el escrito presentado con fecha 04 de diciembre de 2024, ratifíquese la presentación del escrito mencionado por el representante de SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA, en su calidad de solicitante, por la vía de presentar un escrito en la plataforma de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INAPI disponible en Link de acceso para presentar escritos., empleando su clave única, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que, se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto el firmante del escrito presentado con fecha 04 de diciembre de 2024 no corresponde a quien dice comparecer en el escrito presentado.</p> <p>En particular la persona que realizó el trámite presentado por Internet, que al autenticarse con su clave única y presentarlo lo suscribió o firmó electrónicamente el escrito presentado de acuerdo al estándar establecido por la Ley 19.799, no coincide con quien ha sido individualizado como solicitante en el formulario (o como compareciente en el escrito).</p> <p>Otra alternativa para subsanar el defecto formal es que el solicitante (titular de la marca solicitada) informado en el formulario de solicitud de fs.1, SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA solicitante, otorgue poder al compareciente en el escrito presentado con fecha 04 de diciembre de 2024, facultándolo para que lo represente en la tramitación de la presente solicitud, en virtud del cual podrá comparecer en representación del solicitante autenticándose con su propia clave única y adjuntando el documento que acredite su poder para representar al solicitante.</p> <p>En definitiva se podrá subsanar el defecto formal de dos formas posibles: (i) Continuar la tramitación sin representante: Presentar (Por parte del representante de SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA, que debe acreditar tal calidad, con poder u otro idoneo) escrito de ratificación del escrito mencionado por la vía de presentar un escrito en la plataforma de INAPI disponible en Link de acceso para presentar escritos., empleando su clave única, y (ii) Continuar la tramitación con representante: Otorgar poder (SOCIEDAD RADIAL EL OBRERO SPA a través de su representante en su calidad de solicitante), al compareciente en el escrito presentado con fecha 04 de diciembre de 2024, para que lo represente en la presente solicitud de registro de marca nueva, y continúe la tramitación hasta su finalización, para lo cual deberá adjuntar el documento que acredite su poder para representar al solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606280	Ronald Robert Yavar Díaz, en representación de TIERRA DE DRAGONES SPA	Denominativa	TIERRA DE DRAGONES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento borrador, este no tiene validez. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad si allí consta el representante y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582863	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB	Denominativa	FUEGO MIXTAPES	A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido lo ordenado.
1582866	Claus Krebs Poulsen, en representación de Spotify AB	Figurativa		A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido lo ordenado.
1588508	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de IVOTEC SpA	Mixta	VWKR	A escrito de fecha 22-11-2024. Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589434	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MIJIA	<p>A escrito de fecha 18-11-2024: A lo principal: En clase 7: No ha lugar a "volantes de máquinas; tubos de escape para vehículos terrestres" atendido a que no resulta clara la razón del cambio del posible producto que pretende modificar o reemplazar; el resto de la clase se tiene por corregida. En clase 9: No ha lugar a "software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes [smartphones]" puesto que el cambio del posible producto que pretende modificar o reemplazar debería ser "accesorios para smartphones" y no hay una relación entre ambas redacciones por lo que la nueva se considera una ampliación. No ha lugar a "temporizadores para cocer huevos" puesto que revisado el término "huevero" se ha encontrado como definición "Persona que trata en huevos" y "huevera (utensilio de mesa)", en vista de lo anterior se ha consultado por "huevera" y las definiciones obtenidas son "Conducto membranoso que tienen las aves desde el ovario hasta cerca del ano, y en el cual se forman la clara y la cáscara de los huevos"; "Utensilio de porcelana, loza, metal u otra materia, en forma de copa pequeña, en que se pone, para comerlo, el huevo pasado por agua"; "Utensilio de mesa para servir los huevos pasados por agua" y "Recipiente de plástico, metal u otros materiales, de diversas formas y tamaños, que sirve para transportar o guardar huevos", ninguna de ellas hace mención a un objeto temporizador y por ello la redacción corresponde a una ampliación y no a una correcta especificación. No ha lugar a "Programas informáticos para la educación" puesto que el producto que se cree está modificando "máquinas de educación infantil" no tiene relación con la nueva propuesta; el resto de la clase se tiene por corregida. La clase 10, 11 se tienen por corregida. En clase 12, no ha lugar a "patinetes autoequilibrados" atendido a que la redacción original es "accesorios para patinetes" y no el patinente propiamente tal, y por lo tanto, esta nueva redacción responde a una ampliación de cobertura, adicionalmente se hace notar que dicha redacción no estaba resaltada en la cobertura de clase 12. La clase 16 se tiene por corregida aunque el último cambio efectuado no estaba resaltado. En clase 21, no ha lugar a "Aparatos eléctricos para matar insectos" puesto que el objeto de producto es mucho más amplio que solo "ácaros", los cuales pertenecen a la clase Arachnida que además se diferencian de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>insectos respecto de elementos morfológicos como por ejemplo, los insectos tienen seis patas; las arañas tienen ocho. Cuerpo. El cuerpo de los insectos se divide en tres partes: cabeza, tórax y abdomen. Las arañas solo tienen dos partes, y en algunos casos una; la cabeza se encuentra unida al tórax, dividiéndose en cefalotórax y abdomen; el resto de la clase se tiene por corregida. Al otrosí: Atendido a que no todas las observaciones fueron respondidas de forma clara o correctamente y de acuerdo a lo indicado en el escrito se eliminaron descripciones de productos de oficio, tal como se detalla a continuación. En clase 7, se elimina "automóvil Motor Dispositivo de escape y descontaminación (catalizador Dispositivo de reacción)" toda vez que no fue posible determinar como fue corregida en el escrito presentado. En clase 9, se elimina "accesorios para smartphones" por cuanto corresponde a una redacción muy amplia que no es aceptada por esta Oficina y que no ha sido contestada apropiadamente. Se elimina "hueveros" por cuanto no fue correctamente especificada acorde a los argumentos ya esgrimidos, adicionalmente las "hueveras" son un producto propio de clase 21. Se elimina "máquinas de educación infantil" toda vez que la propuesta presentada constituía una ampliación al no existir relación entre ellas. En clase 12, se elimina "accesorios para patinetes" por no haber tenido respuesta. En clase 21, se elimina "controladores de ácaros" en virtud de los argumentos previamente expuestos. Clase 3: Pasta de dientes; Toallitas impregnadas con limpiadores cutáneos; tiras blanqueadoras; jabón; Preparaciones para abrillantar [pulido]; jabón de afeitar; champús para animales de compañía [preparados no medicinales para el aseo].; champús; Potpourris [fragancias]; perfumes; perfumería; enjuagues bucales no medicinales para animales de compañía; enjuagues bucales no médicos; Preparados para lavandería; acondicionador de tejidos para lavandería; incienso; Jabón de manos; Preparados abrasivos; Fragancias para automóviles; Detergentes lavavajillas; detergentes para lavavajillas; Desodorantes para personas o animales; Cosméticos; preparados cosméticos para el cuidado de la piel; Leche limpiadora para el aseo; Preparados de limpieza para automóviles; Preparados de limpieza; Cera abrillantadora para coches y bicicletas; Tiras para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>refrescar el aliento; sprays refrescantes del aliento; preparados refrescantes del aliento para la higiene personal; Toallitas para bebés impregnadas de preparados de limpieza; aromáticas [aceites esenciales]; Preparados aromatizantes.</p> <p>En virtud de lo anterior, las redacciones de productos y servicios para las clases 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 21 y 35 quedan de la siguiente forma:</p> <p>Clase 3: Pasta de dientes; Toallitas impregnadas con limpiadores cutáneos; tiras blanqueadoras; jabón; Preparaciones para abrillantar [pulido]; jabón de afeitar; champús para animales de compañía [preparados no medicinales para el aseo].; champús; Potpourris [fragancias]; perfumes; perfumería; enjuagues bucales no medicinales para animales de compañía; enjuagues bucales no médicos; Preparados para lavandería; acondicionador de tejidos para lavandería; incienso; Jabón de manos; Preparados abrasivos; Fragancias para automóviles; Detergentes lavavajillas; detergentes para lavavajillas; Desodorantes para personas o animales; Cosméticos; preparados cosméticos para el cuidado de la piel; Leche limpiadora para el aseo; Preparados de limpieza para automóviles; Preparados de limpieza; Cera abrillantadora para coches y bicicletas; Tiras para refrescar el aliento; sprays refrescantes del aliento; preparados refrescantes del aliento para la higiene personal; Toallitas para bebés impregnadas de preparados de limpieza; aromáticas [aceites esenciales]; Preparados aromatizantes.</p> <p>Clase 7: máquinas para fabricar cremalleras; Máquinas para trabajar la madera; cierrapuertas eléctricos; turbinas eólicas; Lavadoras; aparato de lavado; Máquinas expendedoras; Válvulas [partes de máquinas]; aspiradoras; herramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar té; Depósitos para aspiradoras; Robots barredores; Boquillas de aspiración para aspiradoras; Mopas de vapor; Fregadora de suelos; máquinas de vapor; aparatos de control de la electricidad estática; máquinas de hilar; Limpiabotas eléctricos; máquinas de coser; Destornilladores eléctricos; sierras [máquinas]; máquinas para hacer salchichas; máquinas recogedoras de sal; Trajes exoesqueleto robóticos, con fines no médicos; Enjuagadoras; Encordadoras de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>raquetas; bombas [máquinas]; máquinas de impresión; ruedas de alfarero; cilindros neumáticos [partes de máquinas]; gatos neumáticos; máquinas peladoras; máquinas de fabricación de papel; máquinas para hacer sujetapapeles; Máquinas de pintura; máquinas de envasado; máquinas ópticas de trabajo en frío; Mezcladoras; Mezcladoras [máquinas]; Molinos [máquinas]; ordeñadoras; máquinas para trabajar el metal; Alimentadores mecanizados de ganado; Fundas de escobillas principales para aspiradoras; Máquinas para la industria electrónica; máquinas para fabricar oxígeno y nitrógeno; máquinas para la industria de baterías; Máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos.; máquinas para fabricar bombillas; Máquinas para trabajar el cuero; Etiquetadoras [máquinas]; amasadoras; máquinas de cocina, eléctricas; extractores de zumo, eléctricos; máquinas de planchar; Robots industriales; máquinas de impresión industrial por chorro de tinta; Incubadoras para huevos; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; Herramientas manuales que no sean de mano; Taladro eléctrico manual; Máquinas cortapelo para animales; Máquinas para trabajar el vidrio; instalaciones separadoras de gas; Máquinas de fundición; procesadores de alimentos, eléctricos; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; Filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; Máquinas filtradoras; equipos de fabricación de fertilizantes; extractores para minas; excavadoras; Máquinas de grabado; motores no destinados a vehículos terrestres; maquinaria para la fabricación de esmalte; Estampadoras; ascensores [elevators]; Aparato elevador; Máquinas de galvanoplastia; Máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas para la fabricación de hilos y cables eléctricos; aparato de soldadura eléctrica; martillos eléctricos; dinamos; máquinas de teñir; Filtros de caja de polvo para aspiradoras; máquinas de limpieza en seco; Tambores [partes de máquinas]; Plataformas de perforación, flotantes o no flotantes; abrepuertas eléctricos; Desintegradores; Lavavajillas; lavavajillas domésticos; equipo de producción de pañales; Cilindro para motor de automóvil; Cortadoras [máquinas]; Dispositivos de tracción de cortinas, de accionamiento eléctrico; máquinas trituradoras; Barredoras sin cable, eléctricas; Máquinas para fabricar cuerdas; máquinas de aire</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comprimido; Molinillos de café, excepto los manuales; aparatos de limpieza a vapor para uso doméstico; máquinas para fabricar cigarrillos; abrelatas, eléctrico; Cepillos para aspiradoras; máquinas briquetadoras; máquina para cortar pan; licuadoras, eléctricas, para uso doméstico; máquinas de montaje de bicicletas; Máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; Cintas para máquinas; Rodamientos [partes de máquinas]; Ejes para máquinas; Bomba de agua para automóviles; aceite para automóviles Bomba; Sistema de reciclaje de gases residuales del motor del automóvil; bujía motor automóvil; silenciadores de escape para motores; pistones de motor; silenciadores en cuanto partes de sistemas de escape de vehículos; silenciador de motor de automóvil; silenciadores para motores de automóviles; bobinas de encendido [partes de motores];manivelas [partes de máquinas]; bombas de agua para automóviles; radiadores de enfriamiento para motores;taponese de radiador de refrigeración de motores; radiadores de refrigeración de motores; tapones de radiador para circuitos de refrigeración de motores; embrague de ventilador para motores de automóviles; ventiladores para motores; Bloque motor de automóvil; máquinas de succión de aire; Filtros de aire para motores de automóviles; Maquinaria agrícola; Aerocondensadores; Bombas de aireación para acuarios; Impresoras 3D; barredoras de cepillo [máquinas]; aspiradoras manuales para eliminar ácaros; Batidora eléctrica doméstica; molinos de uso doméstico que no sean manuales; batidoras, eléctricas, para uso doméstico; Máquina de cocción Clase 8: Pinzas; cuchillos, tenedores y cucharas de mesa de plástico; Cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; jeringas para pulverizar insecticidas; palas; Destornilladores, no eléctricos; Tijeras; Hojas de afeitar; neceseres de afeitar; cuchillas de afeitar; Anillos para puñetazos [nudilleras]; Tenazas; puntillas; abridores de ostras; Cortapelos de nariz, eléctrico; cortaúñas, eléctrico o no eléctrico; estiradores de banda metálica [herramientas manuales]; picadoras de carne [herramientas manuales]; aparatos de depilación láser, que no sean de uso médico; cuchillos; cuchillos de cocina; cuchillos de hobby [escalpelos]; Arpones; bombas manuales; Mangos para herramientas manuales; Herramientas manuales; planchas de pelo, eléctricas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cortapelos para uso personal, eléctricos y no eléctricos; cortapelos para bebés; cortadoras de pelo para animales [instrumentos manuales]; buriles [herramientas de mano]; Herramientas manuales de jardinería; descorazonadoras de fruta; planchas; aparatos eléctricos de peinado; planchas eléctricas; cortabarbas eléctricos; esmeriladoras eléctricas de uñas para animales; aparatos de depilación, eléctricos y no eléctricos; Barrenadores; brocas [herramientas manuales]; destornilladores para herramientas manuales; Cortabarbas; bombas de aire manuales; Implementos agrícolas manuales; Instrumentos abrasivos [instrumentos manuales]; utensilios manuales para rizar el cabello; tenacillas rizadoras; Cortapelos de nariz, manuales.</p> <p>Clase 9: conmutadores inalámbricos; controlador LAN inalámbrico; auriculares inalámbricos para smartphones; Cargador inalámbrico; Amplificador de señal WIFI; Aparatos e instrumentos de pesaje; Cámara WEB; Monitores de vídeo portátiles; Computadoras portátiles; Rastreadores de actividad física ponibles; funda impermeable para videocámaras; sensor de encharcamiento y fugas; Bolígrafo de análisis de TDS de la calidad del agua; Alarmas de intrusión de agua; interruptores de pared; obleas para circuitos integrados; viseras para cascos; Cascos de realidad virtual; visores, fotográficos; videoteléfonos; pantallas de vídeo; grabadoras de vídeo; Proyectores de vídeo; Memorias USB; Cargador USB; tableros; Cables USB para teléfonos móviles; Cables USB; aparato respiratorio subacuático; TV audio; trípodes para cámaras; transmisores [telecomunicación]; Máquina de traducción; sensores con pantalla táctil; sensores táctiles; pantallas táctiles; instrumentos de medición de herramientas; medidores de presión de neumáticos; aparato registrador de tiempo; relojes de fichar [dispositivos de registro de tiempo]; instalaciones antirrobo, eléctricas; Sensores de temperatura; indicadores de temperatura; pantallas de televisión; aparato de televisión; telescopios; robots de telepresencia; cables telefónicos; aparatos telefónicos; telémetros; Robots didácticos; aparato de enseñanza; grabadoras; bolígrafos parlantes; tabletas; interruptores, eléctricos; gafas de natación; máscaras de natación; aparatos e instrumentos topográficos; Gafas de sol; dispositivos eléctricos de narración de historias; soportes para aparatos fotográficos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>soportes adaptados para portátiles; Silbatos deportivos; aparato de control de velocidad para vehículos; Pantalla antideslumbrante especial para televisión de proyección láser; aparato transmisor de sonido; aparato de grabación de sonido; alarmas sonoras; tomas de corriente, clavijas y otros contactos [conexiones eléctricas].; cascos de snowboard; esnórquel; Detectores de humo; Smartwatches (aparatos de tratamiento de datos); Smartphones con forma de reloj; Smartphones en forma de pulseras; fundas para smartphones; accesorios para smartphones; interruptores inteligentes; anillos inteligentes [tratamiento de datos]; teléfonos inteligentes; cerraduras inteligentes; gafas inteligentes (tratamiento de datos); tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; Banda inteligente; fundas para ordenadores portátiles; antiparras de esquí; gafas de esquí; Simuladores de dirección y control de vehículos; Tarjetas SIM; linternas de señalización; Descodificadores; sensores para determinar la temperatura; sensores; semiconductores; Palos selfie [monopiés de mano]; palos selfie para teléfonos móviles; lentes selfie; fichas de seguridad [dispositivos de cifrado]; robots de vigilancia de seguridad; escáneres [equipos informáticos]; básculas con analizadores de masa corporal; reglas [instrumentos de medida]; routers; Aparato de proyección; aparato de control remoto; receptores (audio y vídeo); registradores retrovisores; Cámaras de visión trasera para vehículos; lectores [equipos informáticos]; radios; aparatos de radio; Máscaras protectoras; cascos protectores; Láminas de protección adaptadas a los smartphones; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; película protectora para pantalla de teléfono móvil; fundas protectoras para teléfonos móviles y smartphones; ropa de protección para motociclistas destinada a protegerles contra accidentes o lesiones; Dispositivos de protección contra accidentes de uso personal; proyectores; pantallas de proyección para películas de cine; pantallas de proyección ; sondas con fines científicos; impresoras para ordenadores; aparato de medición de la presión; empalmes para transmisión de líneas eléctricas; Adaptadores de corriente; ralentizadores portátiles por control remoto; banco de energía; reproductores multimedia portátiles; calculadoras de bolsillo; fotocopiadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas);</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Impresoras fotográficas; asistentes personales digitales [PDA]; bolígrafos con punta conductora para dispositivos con pantalla táctil; mirillas [lentes de aumento] para puertas; podómetros; piezas para teléfonos móviles y smartphones; sensores de aparcamiento para vehículos; cámara panorámica basculante; Detector de calidad del aire exterior; Fibras ópticas [filamentos conductores de luz].; discos ópticos; Aparatos e instrumentos ópticos; ordenadores portátiles; pinzas nasales para natación; auriculares con cancelación de ruido; descodificadores de red; Enrutadores de red; instrumentos de navegación; pasarelas para el internet de las cosas [iot]; pasarelas inteligentes para el análisis de datos en tiempo real; proyectores multimedia; alfombrillas de ratón; Ratón [periférico de ordenador]; Sensores de movimiento; sensores de reconocimiento de movimiento; monopiés utilizados para tomar fotografías colocando un smartphone o una cámara más allá del alcance normal del brazo; monitores [programas informáticos]; monitores [hardware informático]; teléfonos móviles; aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, descargables; microscopios; microprocesadores; micrófonos; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; aparatos de medición, eléctricos; aparato de medida; láseres para tomar medida; lupas [óptica]; materiales y dispositivos magnéticos; tarjetas de crédito con codificación magnética; soportes de datos magnéticos; altavoces; Cerraduras, eléctricas; Pararrayos; diodos emisores de luz [LED]; Sensores de luz; Pantallas LED; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir y entretener a personas; proyectores láser; Televisor de proyección láser; Televisión de proyección láser; fundas para portátiles; ordenadores laptop; robots de laboratorio; cajas de derivación [electricidad]; tocadiscos, Interfonos; aparato de intercomunicación; Terminales interactivos con pantalla táctil; retrovisor inteligente; tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes]; impresoras de inyección de tinta; Cartuchos de tinta, sin rellenar, para impresoras y fotocopiadoras; Sensores infrarrojos; detectores infrarrojos; inductores [electricidad]; tarjetas de identidad, magnéticas; Higrómetrografo; higrómetros; sensores de humedad; Robots humanoides con inteligencia artificial; hologramas; soportes, correas, brazaletes, cordones y clips para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>teléfonos móviles y smartphones; enchufe de carga de alta velocidad; televisores de alta definición; cascos para motoristas; Disipador de calor para teléfonos móviles; Aparato regulador del calor; Auriculares; audífonos; pantallas de vídeo montadas en la cabeza; kits manos libres para teléfonos; gafas de buceo; gafas; aparato de sistema de posicionamiento global [gps]; pasarelas idc; linternas [fotografía]; aparato extintor de incendios para automóviles; Aparatos de extinción de incendios; Alarmas contra incendios; identificador de huellas dactilares; filtros para rayos ultravioleta, para fotografía; filtros [fotografía]; Aparato de reconocimiento facial; Anteojos; tarjetas magnéticas codificadas; pulseras de identificación codificadas, magnéticas; etiquetas electrónicas para mercancías; publicaciones electrónicas, descargables; traductores electrónicos de bolsillo; bolígrafos electrónicos [visualizadores]; tablonés de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; pizarras electrónicas interactivas; Unidad de control electrónico para automóviles; equipos, aparatos e instrumentos de comunicación electrónica; Collares electrónicos para adiestrar animales; Lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos audibles con libros; agendas electrónicas; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas con enclavamiento; electrolizadores; vallas electrificadas; red eléctrica (materiales para -) [hilos, cables].; Adaptadores eléctricos; mazos de cables eléctricos para automóviles; Enchufes eléctricos; instalaciones eléctricas para el control a distancia de operaciones industriales; Timbres eléctricos; aparato eléctrico de conmutación; cables adaptadores eléctricos; Libro electrónico; tonos descargables para teléfonos móviles; archivos de música descargables; archivos de imagen descargables; monederos electrónicos descargables; Sensores de puertas y ventanas; Televisores DMB [Digital Multimedia Broadcasting].; consolas de distribución [electricidad]; Muestras científicas para laboratorios; procesadores de sonido digitales; impresoras fotográficas digitales; marcos de fotos digitales; Cerraduras digitales; dictáfonos; diafragmas [fotografía]; aparatos de diagnóstico, no médicos; Imanes decorativos; Concentradores de red; aparato de tratamiento de datos; cables de datos; Cámaras en el salpicadero;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terminales de tarjetas de crédito; fundas para tabletas; Contadores; detectores de monedas falsas; conexiones, eléctricas; conexiones para líneas eléctricas; Pulseras conectadas [instrumentos de medida]; Conductores eléctricos; ordenadores; software informáticos, grabados; plataformas informáticas, grabadas o descargables; Aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos, grabados; dispositivos periféricos de ordenador; dispositivos de memoria de ordenador; teclados informáticos; Equipos informáticos; programas de juegos de ordenador, grabados; software de juegos de ordenador, descargable; brújulas de medición; discos compactos [audio-vídeo]; conmutadores; bobinas, eléctricas; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendios; chips [circuitos integrados]; relojes telefónicos para niños; aparatos e instrumentos químicos; cargadores para móvil de coche; unidades centrales de proceso [procesadores]; teléfonos celulares; correas para móviles; Soportes para móviles; fundas para móviles; estuches especialmente fabricados para aparatos e instrumentos fotográficos; maletines adaptados para ordenadores; tarjetas máquinas de aprendizaje; Altavoz para coche; Batería de coche; Equipos de audio para automóviles; Antenas de coche; cámaras para ordenador personal; cámaras [fotografía]; cámaras; videocámaras; máquinas calculadoras; armarios con pantalla táctil; Armarios para altavoces; armarios; pulseras inteligentes; báscula de grasa corporal para uso doméstico; báscula de grasa corporal; auriculares inalámbricos; alarma inalámbrica antipérdida; documentos de identidad biométricos; Cerraduras biométricas con huella dactilar; sensores biochip; cargadores de baterías; baterías, eléctricas, para vehículos; baterías, eléctricas; Básculas de baño; bolsas adaptadas para aparatos fotográficos; bolsas adaptadas para portátiles; vigilabebés; Dispositivo de navegación para automóviles; acumuladores (baterías); Indicadores automáticos de baja presión en los neumáticos del vehículo; aparato de enseñanza audiovisual; mezcladores de audio; línea de conexión de audio; aparato de control del franqueo; aparatos e instrumentos para astronomía; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, no destinados a usos médicos; aparato de aviso antirrobo; gafas antideslumbrantes; Dibujos animados; alarmas; sensores de alarma;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aparato de análisis del aire; Cámaras operadas con inteligencia artificial; enchufes adaptadores; cascos acústicos; Gafas 3D; altavoces inalámbricos</p> <p>Clase 10: andadores con ruedas para facilitar la movilidad; robots vestibles de asistencia a la marcha con fines médicos; aparato de vibromasaje; hilo, quirúrgico; termómetros para uso médico; aparatos de ensayo con fines médicos; materiales de sutura; robots quirúrgicos; instrumentos y aparatos quirúrgicos; esfigmotensiómetros; almohadas soporíferas para el insomnio; juguetes sexuales; mascarillas sanitarias para uso médico; respiradores; pulsómetros; instrumentos para odontología; aparatos de fisioterapia; chupetes para bebés; artículos ortopédicos ; cinturones ortopédicos; irrigadores bucales para uso odontológico; nanorobots con fines médicos; Generador de oxígeno medicinal; Instrumentos médicos para el tratamiento con moxibustión; aparatos e instrumentos médicos; aparato de masaje; Máscaras LED con fines terapéuticos; láseres con fines médicos; láseres con fines cosméticos; aparato de control de la frecuencia cardíaca; protectores auditivos; audífonos de corrección auditiva; medidores de glucosa; aparato de fumigación con fines médicos; equipo de masaje de pies; biberones; aparato de masaje estético; irrigadores nasales eléctricos; sillones de masaje eléctricos; aparato de masaje eléctrico de uso doméstico; Pistolas de masaje eléctricas; instrumentos eléctricos de acupuntura; medias elásticas para uso quirúrgico; tapones para los oídos [dispositivos de protección auditiva]; aparatos e instrumentos dentales; aparato anticonceptivo; prendas de compresión; sacaleches; pulseras con fines médicos; monitores de composición corporal; tensiómetros; Monitor de oxígeno en sangre; anillos biomagnéticos con fines terapéuticos o médicos; chupetes de alimentación para bebés; implantes quirúrgicos artificiales; miembros artificiales; almohadas de aire para uso médico; cinturones abdominales</p> <p>Clase 11: Instalaciones de riego, automáticas; aparatos y máquinas para depurar el agua; purificadores de agua; Calentadores de agua; Aparatos de ventilación; Instalaciones y aparatos de ventilación [aire acondicionado; Calentadores de tazas alimentados por USB; lámparas de rayos ultravioleta, no para fines médicos; inodoros [water-closets] ;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>horno de vapor; máquinas para hacer leche de soja, eléctricas; Aparatos e instalaciones sanitarias; Aparatos de tostado; Frigoríficos; aparatos y máquinas frigoríficos; Radiadores eléctricos; radiadores [calefacción]; Ollas a presión eléctricas; Instalaciones de polimerización; calentadores de bolsillo; Hornos microondas [aparatos de cocción]; Luces para vehículos; encendedores [aparatos] para parrillas; bombillas; Rocas de lava para barbacoas; secadoras de ropa, eléctricas; Lámparas; cocinas [hornos]; Hervidores eléctricos; hervidores para filtrar el agua; Máquina de calentamiento instantáneo de tuberías; Cocinas de inducción; máquinas para hacer helados; máquinas y aparatos de hielo; Humidificadores; Instalaciones de calefacción; aparato de calefacción; aparato de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas calientes y frías; calentadores, eléctricos, para biberones; Calentadores para bañeras; Lámparas germicidas para purificar el aire; Quemadores de gas; Vaporeras eléctricas; máquinas de humo; antorchas encendidas; Filtros para purificadores de agua; filtros para aparatos de ventilación; cartuchos filtrantes para purificadores de aire; ventiladores [aire acondicionado]; ventilador calefactor; vaporizadores de tejidos; Campanas extractoras para cocinas; Tazas eléctricas; tostadoras eléctricas [para uso doméstico]; esterilizador eléctrico para biberón de leche; lámparas eléctricas; Secadores eléctricos; Ollas eléctricas [para uso doméstico]; Sartén eléctrica; Calderas de huevos, eléctricas; Dispensadores de agua potable; aparato desinfectante; aparato desecador; deshumidificadores; freidoras, eléctricas; lámparas de curado, no para fines médicos; utensilios de cocina, eléctricos; cocinas; tostadores de café; cafeteras; máquinas para hacer pan; tostadoras de pan; calentadores eléctricos de baño; instalaciones de baño; Luces indicadoras del automóvil; Purificador de aire para automóviles; luces de automóvil; precalentador de motor de automóvil; autoclaves, eléctricos, para cocinar; Dispositivo antideslumbrante para automóviles (accesorios de iluminación); instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas purificadores de aire; purificadores de aire; Freidoras de aire; instalaciones de filtrado de aire; aire acondicionado para automóviles; Grifos; Aparatos de vapor facial [saunas]; Linternas para iluminación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparato de baño de hidromasaje; Linternas eléctricas; Secamanos eléctricos de aire caliente; Aparatos e instalaciones de cocción; Aire acondicionado; cocinas; aparatos para baños; ollas, eléctricas</p> <p>Clase 12: limpiaparabrisas; limpiaparabrisas [para automóviles]; sillas de ruedas; llantas para automóviles; llantas [para automóviles]; bocinas de advertencia para automóviles; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; estribos para vehículos; tapicería para vehículos; convertidores de par para automóviles; Neumáticos para ruedas de vehículos; muelles de suspensión para automóviles; parasoles para automóviles; Cochecitos; volantes para automóviles; fundas de volante para automóviles; Elevador de volante para automóvil; radios para automóviles; trineos [vehículos]; brazos de señalización para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; amortiguadores para automóviles; cubiertas perfiladas para automóviles; coches autónomos; scooters autoequilibrados; Monociclos eléctricos autoequilibrados; asientos para automóviles; fundas de asiento para vehículos; cinturones de seguridad para automóviles; asientos de seguridad para automóviles; asientos de seguridad para niños, para vehículos; asientos de seguridad para niños en automóviles; Equipos de reparación de cámaras de aire; Vehículos teledirigidos, excepto juguetes; retrovisores para automóviles; Retrovisores; Patinetes de empuje [vehículos]; Bombas para neumáticos de bicicleta; anillos protectores para cubos de rueda de automóviles; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; tapones de depósito de gasolina para automóviles; guardabarros para automóviles; automóviles; lunas de automóvil; portaequipajes para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; Locomotoras; Marco de matrícula para automóviles; cámaras de aire para neumáticos de automóviles; reposacabezas para asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de automóviles; karts; cajas de cambio para automóviles; depósitos de combustible [partes de vehículos terrestres]; fundas para automóviles; Vehículos eléctricos; Coche eléctrico autoequilibrado; escúteres eléctricos; motores eléctricos para automóviles; coches eléctricos; bicicletas eléctricas; coches sin conductor [coches autónomos]; puertas para automóviles; campanas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>buceo; señales de dirección para automóviles; drones de reparto; mecanismos de embrague para automóviles; clips adaptados para fijar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; Drones civiles; encendedores para automóviles; Carros; coches; Rejilla del radiador del coche; Drones con cámara; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; paneles de carrocería para vehículos; Barcos; Bicicletas; ejes y árbol de transmisión para vehículos de motor; tapicería interior de automóviles; parabrisas de automóviles [parabrisas]; cubos de rueda de automóvil; neumáticos de automóvil; Parasol para automóviles; soportes de rueda de repuesto para automóviles; bacas para automóviles; contenedores de techo para automóviles; capós de automóviles; motores de automóviles; salpicaderos de automóviles; chasis de automóviles; cadenas para automóviles; carrocerías de automóviles; vehículos de guiado automático; ceniceros para automóviles; dispositivos antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para automóviles; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antideslumbramiento para vehículos; vehículos aéreos; bombas de aire para motocicletas y automóviles; bombas de aire para automóviles; bombas de aire [accesorios para vehículos]; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; Transportadores aéreos; Aparatos, máquinas y dispositivos aeronáuticos.</p> <p>Clase 16: Material de escritura; máquinas de escribir, eléctricas o no eléctricas; cintas para máquinas de escribir; Toallas de papel; Papel higiénico; Material didáctico [excepto aparatos] ; Tiza de sastre ; Pegatinas [papelería]; Artículos de Papelería ; grapadoras [artículos de oficina]; Sellos ; pizarras pequeñas; carteles de papel o cartón; Recambios para rotuladores de gel; Publicaciones impresas ; Carteles; publicaciones periódicas; bolígrafos [artículos de oficina]; papeles para pintura y caligrafía; trituradoras de papel para oficina; papel para bolsas y sacos; Posavasos de papel; Papel; Pantógrafos [instrumentos de dibujo] ; cartón de embalaje; Material de oficina, excepto mobiliario; Libros de notas; Boletines; Pizarras de tiza; papel de cocina; tinteros; almohadilla de tinta; tinta; Bolsas de basura de papel o de plástico; Figuritas de cartón piedra ; sobres; Materiales de dibujo ; instrumentos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de dibujo; Adhesivos decorativos para coches; papel para copias [papelería]; calendarios; Cajas de papel o cartón; libros; pizarras para la escuela y el hogar; Bolsas [sobres, bolsas] de papel o plástico, para embalaje; maquetas arquitectónicas; Aparatos para el montaje de fotografías ; adhesivos [papelería]; Bandas adhesivas para papelería o uso doméstico; fotos (impresas).</p> <p>Clase 18: Bastones; Paraguas; Baúles [equipaje]; Bolsas de la compra ; Rendas para guiar a los niños; Carteras de bolsillo; Cuero en bruto o semielaborado ; adornos de cuero para muebles; correas de cuero; Arneses para animales ; Ropa para mascotas ; bolsas para niños; bolsas para deporte; Bolsas ; Mochilas.</p> <p>Clase 21: Obras de arte de porcelana, cerámica, loza, terracota o vidrio; Utensilios domésticos ; ahuyentadores ultrasónicos de plagas; cubos de basura; Palillos; Cepillos de dientes eléctricos ; portacepillos de dientes; Utensilios de aseo ; juegos de té; Vajilla, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; tamices [utensilios domésticos]; rascadores del cuero cabelludo; Cubitos de hielo reutilizables; trapos de limpieza; imitaciones de porcelana; Difusores enchufables para repelentes de mosquitos; manteles individuales, que no sean de papel ni de tela; Quemadores de perfume; limpiadores de alfombras no eléctricos; Aparato repelente de mosquitos; fregonas para barredoras; Mopas; cabezales de mopa; Material para la fabricación de cepillos; cerdas de animales [cepillos y pinceles]; Aparatos desmaquilladores; Cajas de arena para mascotas; servicios para servir licores; Quitapelusas, eléctricos o no eléctricos; Utensilios de cocina ; frascos aislantes; Tazas aislantes; terrarios de interior [vivarios]; Terrarios de interior [cultivo de plantas] ; acuarios de interior; Moldes para cubitos de hielo; Cristalería doméstica, incluidos vasos, platos, teteras y tarros; Cabezales para cepillos eléctricos ; guantes para uso doméstico; Vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción ; hilo dental; filtros para uso doméstico; Filtros para bebederos electrónicos; comederos para animales de compañía; Instrumento de limpieza facial; Bebederos electrónicos; Irrigadores bucales eléctricos; Dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos ; cepillos eléctricos, excepto partes de máquinas; Tendedores para ropa; Dispensadores para productos de limpieza de manos, domésticos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparato desodorizante para uso personal ; Artesanía de cristal ; cristal [cristalería]; ollas; Peines; juegos de café; Instrumentos de limpieza manuales ; Cerámica para uso doméstico ; jaulas para animales domésticos; abrebottellas, eléctricos o no eléctricos; Difusores de aceites aromáticos, excepto los de láminas, eléctricos y no eléctricos; comederos activados para animales; Cepillos de dientes; Recipientes térmicos para alimentos ; Recipientes para beber; Utensilios cosméticos; Cepillos ; batidoras, no eléctricas, para uso doméstico; tazas; Seda dental doméstica; peines eléctricos.</p> <p>Clase 35: servicios de venta al por mayor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y de suministros médicos; Sistematización de la información en bases de datos informáticas; Búsqueda de patrocinadores; Promoción de ventas por cuenta ajena; servicios de venta al por menor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y de suministros médicos; Alquiler de máquinas expendedoras; Alquiler de puestos de venta; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de material publicitario; Agencias de publicidad; Publicidad; Relaciones públicas; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; facilitar información empresarial a través de un sitio web; Información empresarial; Servicios de comparación de precios; Presentación de mercancías en soportes de comunicación, con fines de venta al por menor; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización, funcionamiento y supervisión de los programas de fidelización e incentivos; Sondeos de opinión; marketing; Servicios de agencia de importación y exportación; servicios de agencia de empleo; Demostración de mercancías; asesoramiento sobre estrategias de comunicación publicitaria; Asistencia a la gestión comercial o industrial; Información y asesoramiento comercial para los consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor].; administración comercial de la concesión de licencias de bienes y servicios ajenos; Investigación empresarial; Contabilidad; Suscripción a servicios de telecomunicaciones por cuenta ajena; Publicidad ; subastas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589442	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MJ	<p>A escrito de fecha 18-11-2024: A lo principal: En clase 7: No ha lugar a "volantes de máquinas; tubos de escape para vehículos terrestres" atendido a que no resulta clara la razón del cambio del posible producto que pretende modificar o reemplazar; el resto de la clase se tiene por corregida. En clase 9: No ha lugar a "software de aplicación descargable para teléfonos inteligentes [smartphones]" puesto que el cambio del posible producto que pretende modificar o reemplazar debería ser "accesorios para smartphones" y no hay una relación entre ambas redacciones por lo que la nueva se considera una ampliación. No ha lugar a "temporizadores para cocer huevos" puesto que revisado el término "huevero" se ha encontrado como definición "Persona que trata en huevos" y "huevera (utensilio de mesa)", en vista de lo anterior se ha consultado por "huevera" y las definiciones obtenidas son "Conducto membranoso que tienen las aves desde el ovario hasta cerca del ano, y en el cual se forman la clara y la cáscara de los huevos"; "Utensilio de porcelana, loza, metal u otra materia, en forma de copa pequeña, en que se pone, para comerlo, el huevo pasado por agua"; "Utensilio de mesa para servir los huevos pasados por agua" y "Recipiente de plástico, metal u otros materiales, de diversas formas y tamaños, que sirve para transportar o guardar huevos", ninguna de ellas hace mención a un objeto temporizador y por ello la redacción corresponde a una ampliación y no a una correcta especificación. No ha lugar a "Programas informáticos para la educación" puesto que el producto que se cree está modificando "máquinas de educación infantil" no tiene relación con la nueva propuesta; el resto de la clase se tiene por corregida. La clase 10, 11 se tienen por corregida. En clase 12, no ha lugar a "patinetes autoequilibrados" atendido a que la redacción original es "accesorios para patinetes" y no el patinente propiamente tal, y por lo tanto, esta nueva redacción responde a una ampliación de cobertura, adicionalmente se hace notar que dicha redacción no estaba resaltada en la cobertura de clase 12. La clase 16 se tiene por corregida aunque el último cambio efectuado no estaba resaltado. En clase 21, no ha lugar a "Aparatos eléctricos para matar insectos" puesto que el objeto de producto es mucho más amplio que solo "ácaros", los cuales pertenecen a la clase Arachnida que además se diferencian de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>insectos respecto de elementos morfológicos como por ejemplo, los insectos tienen seis patas; las arañas tienen ocho. Cuerpo. El cuerpo de los insectos se divide en tres partes: cabeza, tórax y abdomen. Las arañas solo tienen dos partes, y en algunos casos una; la cabeza se encuentra unida al tórax, dividiéndose en cefalotórax y abdomen; el resto de la clase se tiene por corregida. Al otrosí: Atendido a que no todas las observaciones fueron respondidas de forma clara o correctamente y de acuerdo a lo indicado en el escrito se eliminaron descripciones de productos de oficio, tal como se detalla a continuación. En clase 7, se elimina "automóvil Motor Dispositivo de escape y descontaminación (catalizador Dispositivo de reacción)" toda vez que no fue posible determinar como fue corregida en el escrito presentado. En clase 9, se elimina "accesorios para smartphones" por cuanto corresponde a una redacción muy amplia que no es aceptada por esta Oficina y que no ha sido contestada apropiadamente. Se elimina "hueveros" por cuanto no fue correctamente especificada acorde a los argumentos ya esgrimidos, adicionalmente las "hueveras" son un producto propio de clase 21. Se elimina "máquinas de educación infantil" toda vez que la propuesta presentada constituía una ampliación al no existir relación entre ellas. En clase 12, se elimina "accesorios para patinetes" por no haber tenido respuesta. En clase 21, se elimina "controladores de ácaros" en virtud de los argumentos previamente expuestos. Clase 3: Pasta de dientes; Toallitas impregnadas con limpiadores cutáneos; tiras blanqueadoras; jabón; Preparaciones para abrillantar [pulido]; jabón de afeitar; champús para animales de compañía [preparados no medicinales para el aseo]; champús; Potpourris [fragancias]; perfumes; perfumería; enjuagues bucales no medicinales para animales de compañía; enjuagues bucales no médicos; Preparados para lavandería; acondicionador de tejidos para lavandería; incienso; Jabón de manos; Preparados abrasivos; Fragancias para automóviles; Detergentes lavavajillas; detergentes para lavavajillas; Desodorantes para personas o animales; Cosméticos; preparados cosméticos para el cuidado de la piel; Leche limpiadora para el aseo; Preparados de limpieza para automóviles; Preparados de limpieza; Cera abrillantadora para coches y bicicletas; Tiras para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>refrescar el aliento; sprays refrescantes del aliento; preparados refrescantes del aliento para la higiene personal; Toallitas para bebés impregnadas de preparados de limpieza; aromáticas [aceites esenciales]; Preparados aromatizantes.</p> <p>En virtud de lo anterior, las redacciones de productos y servicios para las clases 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 21 y 35 quedan de la siguiente forma:</p> <p>Clase 3: Pasta de dientes; Toallitas impregnadas con limpiadores cutáneos; tiras blanqueadoras; jabón; Preparaciones para abrillantar [pulido]; jabón de afeitar; champús para animales de compañía [preparados no medicinales para el aseo].; champús; Potpourris [fragancias]; perfumes; perfumería; enjuagues bucales no medicinales para animales de compañía; enjuagues bucales no médicos; Preparados para lavandería; acondicionador de tejidos para lavandería; incienso; Jabón de manos; Preparados abrasivos; Fragancias para automóviles; Detergentes lavavajillas; detergentes para lavavajillas; Desodorantes para personas o animales; Cosméticos; preparados cosméticos para el cuidado de la piel; Leche limpiadora para el aseo; Preparados de limpieza para automóviles; Preparados de limpieza; Cera abrillantadora para coches y bicicletas; Tiras para refrescar el aliento; sprays refrescantes del aliento; preparados refrescantes del aliento para la higiene personal; Toallitas para bebés impregnadas de preparados de limpieza; aromáticas [aceites esenciales]; Preparados aromatizantes.</p> <p>Clase 7: máquinas para fabricar cremalleras; Máquinas para trabajar la madera; cierrapuertas eléctricos; turbinas eólicas; Lavadoras; aparato de lavado; Máquinas expendedoras; Válvulas [partes de máquinas]; aspiradoras; herramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar té; Depósitos para aspiradoras; Robots barredores; Boquillas de aspiración para aspiradoras; Mopas de vapor; Fregadora de suelos; máquinas de vapor; aparatos de control de la electricidad estática; máquinas de hilar; Limpiabotas eléctricos; máquinas de coser; Destornilladores eléctricos; sierras [máquinas]; máquinas para hacer salchichas; máquinas recogedoras de sal; Trajes exoesqueleto robóticos, con fines no médicos; Enjuagadoras; Encordadoras de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>raquetas; bombas [máquinas]; máquinas de impresión; ruedas de alfarero; cilindros neumáticos [partes de máquinas]; gatos neumáticos; máquinas peladoras; máquinas de fabricación de papel; máquinas para hacer sujetapapeles; Máquinas de pintura; máquinas de envasado; máquinas ópticas de trabajo en frío; Mezcladoras; Mezcladoras [máquinas]; Molinos [máquinas]; ordeñadoras; máquinas para trabajar el metal; Alimentadores mecanizados de ganado; Fundas de escobillas principales para aspiradoras; Máquinas para la industria electrónica; máquinas para fabricar oxígeno y nitrógeno; máquinas para la industria de baterías; Máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos.; máquinas para fabricar bombillas; Máquinas para trabajar el cuero; Etiquetadoras [máquinas]; amasadoras; máquinas de cocina, eléctricas; extractores de zumo, eléctricos; máquinas de planchar; Robots industriales; máquinas de impresión industrial por chorro de tinta; Incubadoras para huevos; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; Herramientas manuales que no sean de mano; Taladro eléctrico manual; Máquinas cortapelo para animales; Máquinas para trabajar el vidrio; instalaciones separadoras de gas; Máquinas de fundición; procesadores de alimentos, eléctricos; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; Filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; Máquinas filtradoras; equipos de fabricación de fertilizantes; extractores para minas; excavadoras; Máquinas de grabado; motores no destinados a vehículos terrestres; maquinaria para la fabricación de esmalte; Estampadoras; ascensores [elevators]; Aparato elevador; Máquinas de galvanoplastia; Máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas para la fabricación de hilos y cables eléctricos; aparato de soldadura eléctrica; martillos eléctricos; dinamos; máquinas de teñir; Filtros de caja de polvo para aspiradoras; máquinas de limpieza en seco; Tambores [partes de máquinas]; Plataformas de perforación, flotantes o no flotantes; abrepuertas eléctricos; Desintegradores; Lavavajillas; lavavajillas domésticos; equipo de producción de pañales; Cilindro para motor de automóvil; Cortadoras [máquinas]; Dispositivos de tracción de cortinas, de accionamiento eléctrico; máquinas trituradoras; Barredoras sin cable, eléctricas; Máquinas para fabricar cuerdas; máquinas de aire</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comprimido; Molinillos de café, excepto los manuales; aparatos de limpieza a vapor para uso doméstico; máquinas para fabricar cigarrillos; abrelatas, eléctrico; Cepillos para aspiradoras; máquinas briquetadoras; máquina para cortar pan; licuadoras, eléctricas, para uso doméstico; máquinas de montaje de bicicletas; Máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; Cintas para máquinas; Rodamientos [partes de máquinas]; Ejes para máquinas; Bomba de agua para automóviles; aceite para automóviles Bomba; Sistema de reciclaje de gases residuales del motor del automóvil; bujía motor automóvil; silenciadores de escape para motores; pistones de motor; silenciadores en cuanto partes de sistemas de escape de vehículos; silenciador de motor de automóvil; silenciadores para motores de automóviles; bobinas de encendido [partes de motores];manivelas [partes de máquinas]; bombas de agua para automóviles; radiadores de enfriamiento para motores;taponese de radiador de refrigeración de motores; radiadores de refrigeración de motores; tapones de radiador para circuitos de refrigeración de motores; embrague de ventilador para motores de automóviles; ventiladores para motores; Bloque motor de automóvil; máquinas de succión de aire; Filtros de aire para motores de automóviles; Maquinaria agrícola; Aerocondensadores; Bombas de aireación para acuarios; Impresoras 3D; barredoras de cepillo [máquinas]; aspiradoras manuales para eliminar ácaros; Batidora eléctrica doméstica; molinos de uso doméstico que no sean manuales; batidoras, eléctricas, para uso doméstico; Máquina de cocción Clase 8: Pinzas; cuchillos, tenedores y cucharas de mesa de plástico; Cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; jeringas para pulverizar insecticidas; palas; Destornilladores, no eléctricos; Tijeras; Hojas de afeitar; neceseres de afeitar; cuchillas de afeitar; Anillos para puñetazos [nudilleras]; Tenazas; puntillas; abridores de ostras; Cortapelos de nariz, eléctrico; cortaúñas, eléctrico o no eléctrico; estiradores de banda metálica [herramientas manuales]; picadoras de carne [herramientas manuales]; aparatos de depilación láser, que no sean de uso médico; cuchillos; cuchillos de cocina; cuchillos de hobby [escalpelos]; Arpones; bombas manuales; Mangos para herramientas manuales; Herramientas manuales; planchas de pelo, eléctricas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cortapelos para uso personal, eléctricos y no eléctricos; cortapelos para bebés; cortadoras de pelo para animales [instrumentos manuales]; buriles [herramientas de mano]; Herramientas manuales de jardinería; descorazonadoras de fruta; planchas; aparatos eléctricos de peinado; planchas eléctricas; cortabarbas eléctricos; esmeriladoras eléctricas de uñas para animales; aparatos de depilación, eléctricos y no eléctricos; Barrenadores; brocas [herramientas manuales]; destornilladores para herramientas manuales; Cortabarbas; bombas de aire manuales; Implementos agrícolas manuales; Instrumentos abrasivos [instrumentos manuales]; utensilios manuales para rizar el cabello; tenacillas rizadoras; Cortapelos de nariz, manuales.</p> <p>Clase 9: conmutadores inalámbricos; controlador LAN inalámbrico; auriculares inalámbricos para smartphones; Cargador inalámbrico; Amplificador de señal WIFI; Aparatos e instrumentos de pesaje; Cámara WEB; Monitores de vídeo portátiles; Computadoras portátiles; Rastreadores de actividad física ponibles; funda impermeable para videocámaras; sensor de encharcamiento y fugas; Bolígrafo de análisis de TDS de la calidad del agua; Alarmas de intrusión de agua; interruptores de pared; obleas para circuitos integrados; viseras para cascos; Cascos de realidad virtual; visores, fotográficos; videoteléfonos; pantallas de vídeo; grabadoras de vídeo; Proyector de vídeo; Memorias USB; Cargador USB; tableros; Cables USB para teléfonos móviles; Cables USB; aparato respiratorio subacuático; TV audio; trípodes para cámaras; transmisores [telecomunicación]; Máquina de traducción; sensores con pantalla táctil; sensores táctiles; pantallas táctiles; instrumentos de medición de herramientas; medidores de presión de neumáticos; aparato registrador de tiempo; relojes de fichar [dispositivos de registro de tiempo]; instalaciones antirrobo, eléctricas; Sensores de temperatura; indicadores de temperatura; pantallas de televisión; aparato de televisión; telescopios; robots de telepresencia; cables telefónicos; aparatos telefónicos; telémetros; Robots didácticos; aparato de enseñanza; grabadoras; bolígrafos parlantes; tabletas; interruptores, eléctricos; gafas de natación; máscaras de natación; aparatos e instrumentos topográficos; Gafas de sol; dispositivos eléctricos de narración de historias; soportes para aparatos fotográficos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>soportes adaptados para portátiles; Silbatos deportivos; aparato de control de velocidad para vehículos; Pantalla antideslumbrante especial para televisión de proyección láser; aparato transmisor de sonido; aparato de grabación de sonido; alarmas sonoras; tomas de corriente, clavijas y otros contactos [conexiones eléctricas].; cascos de snowboard; esnórquel; Detectores de humo; Smartwatches (aparatos de tratamiento de datos); Smartphones con forma de reloj; Smartphones en forma de pulseras; fundas para smartphones; accesorios para smartphones; interruptores inteligentes; anillos inteligentes [tratamiento de datos]; teléfonos inteligentes; cerraduras inteligentes; gafas inteligentes (tratamiento de datos); tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; Banda inteligente; fundas para ordenadores portátiles; antiparras de esquí; gafas de esquí; Simuladores de dirección y control de vehículos; Tarjetas SIM; linternas de señalización; Descodificadores; sensores para determinar la temperatura; sensores; semiconductores; Palos selfie [monopiés de mano]; palos selfie para teléfonos móviles; lentes selfie; fichas de seguridad [dispositivos de cifrado]; robots de vigilancia de seguridad; escáneres [equipos informáticos]; básculas con analizadores de masa corporal; reglas [instrumentos de medida]; routers; Aparato de proyección; aparato de control remoto; receptores (audio y vídeo); registradores retrovisores; Cámaras de visión trasera para vehículos; lectores [equipos informáticos]; radios; aparatos de radio; Máscaras protectoras; cascos protectores; Láminas de protección adaptadas a los smartphones; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; película protectora para pantalla de teléfono móvil; fundas protectoras para teléfonos móviles y smartphones; ropa de protección para motociclistas destinada a protegerles contra accidentes o lesiones; Dispositivos de protección contra accidentes de uso personal; proyectores; pantallas de proyección para películas de cine; pantallas de proyección ; sondas con fines científicos; impresoras para ordenadores; aparato de medición de la presión; empalmes para transmisión de líneas eléctricas; Adaptadores de corriente; ralentizadores portátiles por control remoto; banco de energía; reproductores multimedia portátiles; calculadoras de bolsillo; fotocopiadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas);</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Impresoras fotográficas; asistentes personales digitales [PDA]; bolígrafos con punta conductora para dispositivos con pantalla táctil; mirillas [lentes de aumento] para puertas; podómetros; piezas para teléfonos móviles y smartphones; sensores de aparcamiento para vehículos; cámara panorámica basculante; Detector de calidad del aire exterior; Fibras ópticas [filamentos conductores de luz].; discos ópticos; Aparatos e instrumentos ópticos; ordenadores portátiles; pinzas nasales para natación; auriculares con cancelación de ruido; descodificadores de red; Enrutadores de red; instrumentos de navegación; pasarelas para el internet de las cosas [iot]; pasarelas inteligentes para el análisis de datos en tiempo real; proyectores multimedia; alfombrillas de ratón; Ratón [periférico de ordenador]; Sensores de movimiento; sensores de reconocimiento de movimiento; monopiés utilizados para tomar fotografías colocando un smartphone o una cámara más allá del alcance normal del brazo; monitores [programas informáticos]; monitores [hardware informático]; teléfonos móviles; aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, descargables; microscopios; microprocesadores; micrófonos; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; aparatos de medición, eléctricos; aparato de medida; láseres para tomar medida; lupas [óptica]; materiales y dispositivos magnéticos; tarjetas de crédito con codificación magnética; soportes de datos magnéticos; altavoces; Cerraduras, eléctricas; Pararrayos; diodos emisores de luz [LED]; Sensores de luz; Pantallas LED; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir y entretener a personas; proyectores láser; Televisor de proyección láser; Televisión de proyección láser; fundas para portátiles; ordenadores laptop; robots de laboratorio; cajas de derivación [electricidad]; tocadiscos, Interfonos; aparato de intercomunicación; Terminales interactivos con pantalla táctil; retrovisor inteligente; tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes]; impresoras de inyección de tinta; Cartuchos de tinta, sin rellenar, para impresoras y fotocopiadoras; Sensores infrarrojos; detectores infrarrojos; inductores [electricidad]; tarjetas de identidad, magnéticas; Higrómetrografo; higrómetros; sensores de humedad; Robots humanoides con inteligencia artificial; hologramas; soportes, correas, brazaletes, cordones y clips para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>teléfonos móviles y smartphones; enchufe de carga de alta velocidad; televisores de alta definición; cascos para motoristas; Disipador de calor para teléfonos móviles; Aparato regulador del calor; Auriculares; audífonos; pantallas de vídeo montadas en la cabeza; kits manos libres para teléfonos; gafas de buceo; gafas; aparato de sistema de posicionamiento global [gps]; pasarelas idc; linternas [fotografía]; aparato extintor de incendios para automóviles; Aparatos de extinción de incendios; Alarmas contra incendios; identificador de huellas dactilares; filtros para rayos ultravioleta, para fotografía; filtros [fotografía]; Aparato de reconocimiento facial; Anteojos; tarjetas magnéticas codificadas; pulseras de identificación codificadas, magnéticas; etiquetas electrónicas para mercancías; publicaciones electrónicas, descargables; traductores electrónicos de bolsillo; bolígrafos electrónicos [visualizadores]; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; pizarras electrónicas interactivas; Unidad de control electrónico para automóviles; equipos, aparatos e instrumentos de comunicación electrónica; Collares electrónicos para adiestrar animales; Lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos audibles con libros; agendas electrónicas; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas con enclavamiento; electrolizadores; vallas electrificadas; red eléctrica (materiales para -) [hilos, cables].; Adaptadores eléctricos; mazos de cables eléctricos para automóviles; Enchufes eléctricos; instalaciones eléctricas para el control a distancia de operaciones industriales; Timbres eléctricos; aparato eléctrico de conmutación; cables adaptadores eléctricos; Libro electrónico; tonos descargables para teléfonos móviles; archivos de música descargables; archivos de imagen descargables; monederos electrónicos descargables; Sensores de puertas y ventanas; Televisores DMB [Digital Multimedia Broadcasting].; consolas de distribución [electricidad]; Muestras científicas para laboratorios; procesadores de sonido digitales; impresoras fotográficas digitales; marcos de fotos digitales; Cerraduras digitales; dictáfonos; diafragmas [fotografía]; aparatos de diagnóstico, no médicos; Imanes decorativos; Concentradores de red; aparato de tratamiento de datos; cables de datos; Cámaras en el salpicadero;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terminales de tarjetas de crédito; fundas para tabletas; Contadores; detectores de monedas falsas; conexiones, eléctricas; conexiones para líneas eléctricas; Pulseras conectadas [instrumentos de medida]; Conductores eléctricos; ordenadores; software informáticos, grabados; plataformas informáticas, grabadas o descargables; Aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos, grabados; dispositivos periféricos de ordenador; dispositivos de memoria de ordenador; teclados informáticos; Equipos informáticos; programas de juegos de ordenador, grabados; software de juegos de ordenador, descargable; brújulas de medición; discos compactos [audio-vídeo]; conmutadores; bobinas, eléctricas; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendios; chips [circuitos integrados]; relojes telefónicos para niños; aparatos e instrumentos químicos; cargadores para móvil de coche; unidades centrales de proceso [procesadores]; teléfonos celulares; correas para móviles; Soportes para móviles; fundas para móviles; estuches especialmente fabricados para aparatos e instrumentos fotográficos; maletines adaptados para ordenadores; tarjetas máquinas de aprendizaje; Altavoz para coche; Batería de coche; Equipos de audio para automóviles; Antenas de coche; cámaras para ordenador personal; cámaras [fotografía]; cámaras; videocámaras; máquinas calculadoras; armarios con pantalla táctil; Armarios para altavoces; armarios; pulseras inteligentes; báscula de grasa corporal para uso doméstico; báscula de grasa corporal; auriculares inalámbricos; alarma inalámbrica antipérdida; documentos de identidad biométricos; Cerraduras biométricas con huella dactilar; sensores biochip; cargadores de baterías; baterías, eléctricas, para vehículos; baterías, eléctricas; Básculas de baño; bolsas adaptadas para aparatos fotográficos; bolsas adaptadas para portátiles; vigilabebés; Dispositivo de navegación para automóviles; acumuladores (baterías); Indicadores automáticos de baja presión en los neumáticos del vehículo; aparato de enseñanza audiovisual; mezcladores de audio; línea de conexión de audio; aparato de control del franqueo; aparatos e instrumentos para astronomía; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, no destinados a usos médicos; aparato de aviso antirrobo; gafas antideslumbrantes; Dibujos animados; alarmas; sensores de alarma;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aparato de análisis del aire; Cámaras operadas con inteligencia artificial; enchufes adaptadores; cascos acústicos; Gafas 3D; altavoces inalámbricos</p> <p>Clase 10: andadores con ruedas para facilitar la movilidad; robots vestibles de asistencia a la marcha con fines médicos; aparato de vibromasaje; hilo, quirúrgico; termómetros para uso médico; aparatos de ensayo con fines médicos; materiales de sutura; robots quirúrgicos; instrumentos y aparatos quirúrgicos; esfigmotensiómetros; almohadas soporíferas para el insomnio; juguetes sexuales; mascarillas sanitarias para uso médico; respiradores; pulsómetros; instrumentos protésicos para odontología; aparatos de fisioterapia; chupetes para bebés; artículos ortopédicos ; cinturones ortopédicos; irrigadores bucales para uso odontológico; nanorobots con fines médicos; Generador de oxígeno medicinal; Instrumentos médicos para el tratamiento con moxibustión; aparatos e instrumentos médicos; aparato de masaje; Máscaras LED con fines terapéuticos; láseres con fines médicos; láseres con fines cosméticos; aparato de control de la frecuencia cardíaca; protectores auditivos; audífonos de corrección auditiva; medidores de glucosa; aparato de fumigación con fines médicos; equipo de masaje de pies; biberones; aparato de masaje estético; irrigadores nasales eléctricos; sillones de masaje eléctricos; aparato de masaje eléctrico de uso doméstico; Pistolas de masaje eléctricas; instrumentos eléctricos de acupuntura; medias elásticas para uso quirúrgico; tapones para los oídos [dispositivos de protección auditiva]; aparatos e instrumentos dentales; aparato anticonceptivo; prendas de compresión; sacaleches; pulseras con fines médicos; monitores de composición corporal; tensiómetros; Monitor de oxígeno en sangre; anillos biomagnéticos con fines terapéuticos o médicos; chupetes de alimentación para bebés; implantes quirúrgicos artificiales; miembros artificiales; almohadas de aire para uso médico; cinturones abdominales</p> <p>Clase 11: Instalaciones de riego, automáticas; aparatos y máquinas para depurar el agua; purificadores de agua; Calentadores de agua; Aparatos de ventilación; Instalaciones y aparatos de ventilación [aire acondicionado; Calentadores de tazas alimentados por USB; lámparas de rayos ultravioleta, no para fines médicos; inodoros [water-closets] ;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>horno de vapor; máquinas para hacer leche de soja, eléctricas; Aparatos e instalaciones sanitarias; Aparatos de tostado; Frigoríficos; aparatos y máquinas frigoríficos; Radiadores eléctricos; radiadores [calefacción]; Ollas a presión eléctricas; Instalaciones de polimerización; calentadores de bolsillo; Hornos microondas [aparatos de cocción]; Luces para vehículos; encendedores [aparatos] para parrillas; bombillas; Rocas de lava para barbacoas; secadoras de ropa, eléctricas; Lámparas; cocinas [hornos]; Hervidores eléctricos; hervidores para filtrar el agua; Máquina de calentamiento instantáneo de tuberías; Cocinas de inducción; máquinas para hacer helados; máquinas y aparatos de hielo; Humidificadores; Instalaciones de calefacción; aparato de calefacción; aparato de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas calientes y frías; calentadores, eléctricos, para biberones; Calentadores para bañeras; Lámparas germicidas para purificar el aire; Quemadores de gas; Vaporeras eléctricas; máquinas de humo; antorchas encendidas; Filtros para purificadores de agua; filtros para aparatos de ventilación; cartuchos filtrantes para purificadores de aire; ventiladores [aire acondicionado]; ventilador calefactor; vaporizadores de tejidos; Campanas extractoras para cocinas; Tazas eléctricas; tostadoras eléctricas [para uso doméstico]; esterilizador eléctrico para biberón de leche; lámparas eléctricas; Secadores eléctricos; Ollas eléctricas [para uso doméstico]; Sartén eléctrica; Calderas de huevos, eléctricas; Dispensadores de agua potable; aparato desinfectante; aparato desecador; deshumidificadores; freidoras, eléctricas; lámparas de curado, no para fines médicos; utensilios de cocina, eléctricos; cocinas; tostadores de café; cafeteras; máquinas para hacer pan; tostadoras de pan; calentadores eléctricos de baño; instalaciones de baño; Luces indicadoras del automóvil; Purificador de aire para automóviles; luces de automóvil; precalentador de motor de automóvil; autoclaves, eléctricos, para cocinar; Dispositivo antideslumbrante para automóviles (accesorios de iluminación); instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas purificadores de aire; purificadores de aire; Freidoras de aire; instalaciones de filtrado de aire; aire acondicionado para automóviles; Grifos; Aparatos de vapor facial [saunas]; Linternas para iluminación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparato de baño de hidromasaje; Linternas eléctricas; Secamanos eléctricos de aire caliente; Aparatos e instalaciones de cocción; Aire acondicionado; cocinas; aparatos para baños; ollas, eléctricas</p> <p>Clase 12: limpiaparabrisas; limpiaparabrisas [para automóviles]; sillas de ruedas; llantas para automóviles; llantas [para automóviles]; bocinas de advertencia para automóviles; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; estribos para vehículos; tapicería para vehículos; convertidores de par para automóviles; Neumáticos para ruedas de vehículos; muelles de suspensión para automóviles; parasoles para automóviles; Cochecitos; volantes para automóviles; fundas de volante para automóviles; Elevador de volante para automóvil; radios para automóviles; trineos [vehículos]; brazos de señalización para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; amortiguadores para automóviles; cubiertas perfiladas para automóviles; coches autónomos; scooters autoequilibrados; Monociclos eléctricos autoequilibrados; asientos para automóviles; fundas de asiento para vehículos; cinturones de seguridad para automóviles; asientos de seguridad para automóviles; asientos de seguridad para niños, para vehículos; asientos de seguridad para niños en automóviles; Equipos de reparación de cámaras de aire; Vehículos teledirigidos, excepto juguetes; retrovisores para automóviles; Retrovisores; Patinetes de empuje [vehículos]; Bombas para neumáticos de bicicleta; anillos protectores para cubos de rueda de automóviles; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; tapones de depósito de gasolina para automóviles; guardabarros para automóviles; automóviles; lunas de automóvil; portaequipajes para automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; Locomotoras; Marco de matrícula para automóviles; cámaras de aire para neumáticos de automóviles; reposacabezas para asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de automóviles; karts; cajas de cambio para automóviles; depósitos de combustible [partes de vehículos terrestres]; fundas para automóviles; Vehículos eléctricos; Coche eléctrico autoequilibrado; escúteres eléctricos; motores eléctricos para automóviles; coches eléctricos; bicicletas eléctricas; coches sin conductor [coches autónomos]; puertas para automóviles; campanas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>buceo; señales de dirección para automóviles; drones de reparto; mecanismos de embrague para automóviles; clips adaptados para fijar piezas de automóviles a carrocerías de automóviles; Drones civiles; encendedores para automóviles; Carros; coches; Rejilla del radiador del coche; Drones con cámara; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; paneles de carrocería para vehículos; Barcos; Bicicletas; ejes y árbol de transmisión para vehículos de motor; tapicería interior de automóviles; parabrisas de automóviles [parabrisas]; cubos de rueda de automóvil; neumáticos de automóvil; Parasol para automóviles; soportes de rueda de repuesto para automóviles; bacas para automóviles; contenedores de techo para automóviles; capós de automóviles; motores de automóviles; salpicaderos de automóviles; chasis de automóviles; cadenas para automóviles; carrocerías de automóviles; vehículos de guiado automático; ceniceros para automóviles; dispositivos antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para automóviles; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antideslumbramiento para vehículos; vehículos aéreos; bombas de aire para motocicletas y automóviles; bombas de aire para automóviles; bombas de aire [accesorios para vehículos]; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; Transportadores aéreos; Aparatos, máquinas y dispositivos aeronáuticos.</p> <p>Clase 16: Material de escritura; máquinas de escribir, eléctricas o no eléctricas; cintas para máquinas de escribir; Toallas de papel; Papel higiénico; Material didáctico [excepto aparatos] ; Tiza de sastre ; Pegatinas [papelería]; Artículos de Papelería ; grapadoras [artículos de oficina]; Sellos ; pizarras pequeñas; carteles de papel o cartón; Recambios para rotuladores de gel; Publicaciones impresas ; Carteles; publicaciones periódicas; bolígrafos [artículos de oficina]; papeles para pintura y caligrafía; trituradoras de papel para oficina; papel para bolsas y sacos; Posavasos de papel; Papel; Pantógrafos [instrumentos de dibujo] ; cartón de embalaje; Material de oficina, excepto mobiliario; Libros de notas; Boletines; Pizarras de tiza; papel de cocina; tinteros; almohadilla de tinta; tinta; Bolsas de basura de papel o de plástico; Figuritas de cartón piedra ; sobres; Materiales de dibujo ; instrumentos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de dibujo; Adhesivos decorativos para coches; papel para copias [papelería]; calendarios; Cajas de papel o cartón; libros; pizarras para la escuela y el hogar; Bolsas [sobres, bolsas] de papel o plástico, para embalaje; maquetas arquitectónicas; Aparatos para el montaje de fotografías ; adhesivos [papelería]; Bandas adhesivas para papelería o uso doméstico; fotos (impresas).</p> <p>Clase 18: Bastones; Paraguas; Baúles [equipaje]; Bolsas de la compra ; Rendas para guiar a los niños; Carteras de bolsillo; Cuero en bruto o semielaborado ; adornos de cuero para muebles; correas de cuero; Arneses para animales ; Ropa para mascotas ; bolsas para niños; bolsas para deporte; Bolsas ; Mochilas.</p> <p>Clase 21: Obras de arte de porcelana, cerámica, loza, terracota o vidrio; Utensilios domésticos ; ahuyentadores ultrasónicos de plagas; cubos de basura; Palillos; Cepillos de dientes eléctricos ; portacepillos de dientes; Utensilios de aseo ; juegos de té; Vajilla, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; tamices [utensilios domésticos]; rascadores del cuero cabelludo; Cubitos de hielo reutilizables; trapos de limpieza; imitaciones de porcelana; Difusores enchufables para repelentes de mosquitos; manteles individuales, que no sean de papel ni de tela; Quemadores de perfume; limpiadores de alfombras no eléctricos; Aparato repelente de mosquitos; fregonas para barredoras; Mopas; cabezales de mopa; Material para la fabricación de cepillos; cerdas de animales [cepillos y pinceles]; Aparatos desmaquilladores; Cajas de arena para mascotas; servicios para servir licores; Quitapelusas, eléctricos o no eléctricos; Utensilios de cocina ; frascos aislantes; Tazas aislantes; terrarios de interior [vivarios]; Terrarios de interior [cultivo de plantas] ; acuarios de interior; Moldes para cubitos de hielo; Cristalería doméstica, incluidos vasos, platos, teteras y tarros; Cabezales para cepillos eléctricos ; guantes para uso doméstico; Vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción ; hilo dental; filtros para uso doméstico; Filtros para bebederos electrónicos; comederos para animales de compañía; Instrumento de limpieza facial; Bebederos electrónicos; Irrigadores bucales eléctricos; Dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos ; cepillos eléctricos, excepto partes de máquinas; Tendedores para ropa; Dispensadores para productos de limpieza de manos, domésticos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparato desodorizante para uso personal ; Artesanía de cristal ; cristal [cristalería]; ollas; Peines; juegos de café; Instrumentos de limpieza manuales ; Cerámica para uso doméstico ; jaulas para animales domésticos; abrebottellas, eléctricos o no eléctricos; Difusores de aceites aromáticos, excepto los de láminas, eléctricos y no eléctricos; comederos activados para animales; Cepillos de dientes; Recipientes térmicos para alimentos ; Recipientes para beber; Utensilios cosméticos; Cepillos ; batidoras, no eléctricas, para uso doméstico; tazas; Seda dental doméstica; peines eléctricos.</p> <p>Clase 35: servicios de venta al por mayor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y de suministros médicos; Sistematización de la información en bases de datos informáticas; Búsqueda de patrocinadores; Promoción de ventas por cuenta ajena; servicios de venta al por menor de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y de suministros médicos; Alquiler de máquinas expendedoras; Alquiler de puestos de venta; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de material publicitario; Agencias de publicidad; Publicidad; Relaciones públicas; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; facilitar información empresarial a través de un sitio web; Información empresarial; Servicios de comparación de precios; Presentación de mercancías en soportes de comunicación, con fines de venta al por menor; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización, funcionamiento y supervisión de los programas de fidelización e incentivos; Sondeos de opinión; marketing; Servicios de agencia de importación y exportación; servicios de agencia de empleo; Demostración de mercancías; asesoramiento sobre estrategias de comunicación publicitaria; Asistencia a la gestión comercial o industrial; Información y asesoramiento comercial para los consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor].; administración comercial de la concesión de licencias de bienes y servicios ajenos; Investigación empresarial; Contabilidad; Suscripción a servicios de telecomunicaciones por cuenta ajena; Publicidad ; subastas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590307	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Ernesto Julio Aguilar Ortiz	Denominativa	Ofki	A escrito de fecha 22-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada cobertura. Téngase presente representación de María Alejandra Pimentel.
1591339	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE ENCHANTRESS	Se corrige de oficio en clase 9 "programas de juegos de apuestas" por "programas informáticos de juegos de apuestas" y en clase 28 "máquinas independientes de videojuegos" por "máquinas de videojuegos autónomas".
1591348	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE IMPERIUM	Se corrige de oficio en clase 9 "programas de juegos de apuestas" por "programas informáticos de juegos de apuestas" y en clase 28 "máquinas independientes de videojuegos" por "máquinas de videojuegos autónomas".
1591352	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE RAMSES	Se corrige de oficio en clase 9 "programas de juegos de apuestas" por "programas informáticos de juegos de apuestas" y en clase 28 "máquinas independientes de videojuegos" por "máquinas de videojuegos autónomas".
1591355	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE CHI KUNG	Se corrige de oficio en clase 9 "programas de juegos de apuestas" por "programas informáticos de juegos de apuestas" y en clase 28 "máquinas independientes de videojuegos" por "máquinas de videojuegos autónomas".
1591359	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	EPIC EMPIRES	Se corrige de oficio en clase 9 "programas de juegos de apuestas" por "programas informáticos de juegos de apuestas" y en clase 28 "máquinas independientes de videojuegos" por "máquinas de videojuegos autónomas".
1593791	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PRODUCCIONES PUBLICITARIAS FRANCISCO LÓPEZ SPA.	Denominativa	CHALECO LÓPEZ	A escrito de fecha 22-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado consentimiento de uso de nombre.
1593806	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PRODUCCIONES PUBLICITARIAS FRANCISCO LÓPEZ SPA.	Mixta	CHALECO LÓPEZ	A escrito de fecha 22-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado consentimiento de uso de nombre.
1594045	Alexandra Katherina Cortés Villalobos, en representación de Juan José Salazar Correa	Denominativa	Jauria Chile	A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1596463	Aliro Martín Martínez Sánchez, en representación de AUTOZUN SpA	Mixta	AUTOZUN	A escrito de fecha 22-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596578	Karla Lorena De Lourdes Muñoz Ulloa, en representación de Comercializadora Kimchito SPA	Mixta	Cafetería Coreana Bom	A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597093	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Alfonso Raúl González Pérez	Mixta	TECMSE Laboratorio Técnico de Construcción Mecánica de Suelo Equipamiento.	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TECMSE LABORATORIO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DE SUELO EQUIPAMIENTO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TECMSE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TECMSE, por TECMSE LABORATORIO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN MECÁNICA DE SUELO EQUIPAMIENTO, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "En la parte superior, el dibujo de un montículo de tierra, con un engranaje, detrás de él, en múltiples colores. En la parte inferior, la palabra TECMSE, en dos colores, en gris en degradado Tec y Mse en verde en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				degradado. La frase "Laboratorio técnico de construcción mecánica de suelo equipamiento" en letras mayúsculas de menor tamaño en forma semicircular rodeando el montículo de tierra." A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259139.
1597108	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Horacio Enrique Valdés Romo	Mixta	V - SUPPLIES	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "En la parte superior figura de un anillo de color azul incompleto en su lado superior derecho y en este espacio un círculo de color naranja. En la parte inferior, el texto V - SUPPLIES, en letras mayúsculas de colores naranja V y guión y Supplies en azul. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259037.
1597111	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TODOPARASUMASCOTA SPA	Mixta	TODOPARASUMASCOTA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Texto TODO PARA SU MASCOTA escrito en dos niveles en letras mayúsculas de color negro, especial caracterización de la letra S de Mascota, que esta representada por el dibujo de una lagartija, en color rojo. Entre la palabra TODO y el texto PARA SU, hay un dibujo de una huella de pata de perro, de color rojo. Todo sobre fondo blanco." A escritos de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259027.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597137	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Alex Sebastián Jara Zárate	Mixta	BOLYONIA Cafetería de Especialidad	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "BOLYONIA CAFETERÍA DE ESPECIALIDAD". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BOLYONIA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BOLYONIA, por BOLYONIA CAFETERÍA DE ESPECIALIDAD, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°258817 en forma.</p>
1597146	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Romina Alejandra Ávalos Hernández	Mixta	PREFABRICADAS LA BALLENA	A escritos de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259141.
1597154	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Roberto Carlos Vorphal Vergara	Mixta	VORPHAL DIESEL	A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259707.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597293	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Sandra Valeria Díaz Miranda	Mixta	VITESSENCE TU BIENESTAR NUESTRA ESENCIA	A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°258595.-
1597440	Jeremy Laurent Dubourg, en representación de Rebusquedas SpA	Mixta	REBUSQUEDAS ESCUELA DE SURF	A escrito de fecha 26-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación del solicitante, por aclarada dirección del solicitante.
1597467	Az Y Compañía , en representación de Glenmark Specialty S.A.	Denominativa	QINHAYO	A escrito de fecha 26-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°255244.
1597548	Macarena Alejandra Bañados Sagredo, en representación de Dose SpA	Denominativa	DOSE	A escritos de fecha 26-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación del solicitante.
1597592	Jorge Pino Zúñiga, en representación de P&P odontología spa	Mixta	P&P odontología Integrativa	A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido lo ordenado, téngase presente representación de Jorge Pino Zúñiga.
1597771	Felipe Andrés Velasco Ureta, en representación de Bestias SpA.	Denominativa	BESTIAS Born to be different	A escrito de fecha 27-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada marca a frase de propaganda.
1597884	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Juan Bautista Landaur Zúñiga	Mixta	ONE NET FIBRA	A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°259279.
1597971	Marcelo Ignacio Raffo Tironi, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS BAVARO SPA	Mixta	LA CREPERÍA DEPUIS 2024	Se corrige de oficio eliminando como solicitante a Marcelo Ignacio Raffo Tironi, por ser el representante legal del solicitante. A escrito de fecha 26-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación del solicitante.
1597996	Jaime Ignacio Moreno Gómez	Mixta	INMO PARTNER INMOBILIARIO	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación INMO en letras minúsculas de color gris con especial detalle en el punto de la letra l en color verde fluor y la unión de trazos de las letras M y O que son verde fluor. Abajo frase PARTNER INMOBILIARIO en letras mayúsculas de menor tamaño en color gris. Fondo blanco." A escrito de fecha 25-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta sin signo R.
1598079	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Claudio Alberto Varela Álvarez	Mixta	KOLAPSO	A escrito de fecha 28-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.
1602037	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Denominativa	BCI VIAJES	
1602041	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de MARÍA LUISA AGUIRRE SALAZAR	Mixta	BTIME	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602044	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Denominativa	VIAJES BCI	
1602046	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de DR.CHEVYTRUCK SPA	Denominativa	ECOPARTS	
1602048	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de MARÍA LUISA AGUIRRE SALAZAR	Mixta	BTIME	
1602049	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Diesel Pro Enap	
1602052	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Diesel Ciudad Pro Enap	
1602054	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	OUTDO YESTERDAY	
1602056	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Diesel Plus Enap	
1602060	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Neo Diésel Enap	
1602064	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Novo Diésel Enap	
1602065	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Macarena Escobar Peralta	Mixta	AQUARIA ESTETICA & BIENESTAR	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1602066	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Polenghi Industrias Alimenticias Ltda.	Mixta	P POLENGHI	
1602068	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO	Denominativa	Diesel + Enap	
1602069	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HYGLOX INC.	Mixta	COVALCA CV FLUID CONNECTORS	A escrito de fecha 30-10-202: Como se pide, se corrige la denominación al tener de la representación gráfica acompañada en la solicitud. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1602078	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de VETERQUIMICA LIMITADA	Denominativa	VETERSAL NUTRICIÓN DE PRECISIÓN	
1602080	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BASF Agro B.V. Arnhem (NL), Zweigniederlassung Freienbach	Denominativa	EUROLIGHTNING	
1602085	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.	Mixta	ESPUMIL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602086	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	VERDIBIO	
1602087	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Tridimensional		
1602119	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Franco Jesus Garcia Burgos EIRL	Mixta	Kookombucha	
1603399	Mackarena Eugenia Kram Mellado	Denominativa	Ilumina Banquetería y Decoración	A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1605906	Carlos Eladio Álvarez Cantillana	Mixta	3Fastfood	
1605921	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangdong Bisutang Biotechnology Co., Ltd.	Mixta	IREV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605924	Arturo José Dehnhardt Vera	Mixta	D Dehn Partners & Associates	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "D Dehn Partners & Associates "</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Dehn Partners & Associates , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Dehn Partners & Associates ", por "D Dehn Partners & Associates " a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1605927	Maria Carmen Esparza Santacruz, en representación de Paula Alejandra Toro Oyarzún	Mixta	Terapia de sanación ILUMINATHE by Paula Toro	Al escrito de fecha 03 de diciembre de 2023: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605941	Felipe Andrés Aedo Orellana	Mixta	DYNAMO SANTIAGO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DYNAMO SANTIAGO"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DYNAMO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "DYNAMO", por "DYNAMO SANTIAGO" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606031	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edwin Robert Muena Valdés	Mixta	RMV Maquinaria Servicios, Arriendos y Repuestos	
1606033	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Antonio Eduardo Azócar Prieto	Mixta	Mixpop	
1606041	Jorge Alejandro Karadima Labbé, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA VPE SpA	Denominativa	NUBETTA	
1606042	Jorge Alejandro Karadima Labbé, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA VPE SpA	Denominativa	BIZCOCHERIA	
1606043	Ramón Eduardo Moraga Díaz	Mixta	KINECHILE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606044	Anna Katherina Del Pedregal Bauer, en representación de Iván Hermagora Parga Jerez	Mixta	CoolNet	
1606045	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de FUTURECO BIOSCIENCE S.A.	Denominativa	DESPERTA	
1606047	JARRY IP SPA, en representación de Shenzen Wanbo Technology Co., Ltd.	Mixta	wanbo	
1606048	Nicolás Donoso Gardeweg, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA, APÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA LAGUNA NEGRA LIMITADA	Denominativa	Laguna Negra	
1606050	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Importadora Café do Brasil S.A.	Denominativa	Marco Polo Kraks	
1606052	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de FUTURECO BIOSCIENCE S.A.	Denominativa	RADISAN	
1606055	Eduardo Antonio Barrios Milla, en representación de Camila Fernanda Barquero Barquero	Mixta	Endémica Patagonia	
1606060	Felipe Hernán García Quintana	Mixta	BELLY TOCCINO	
1606066	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA GLOBMARK SPA	Denominativa	GLOBMARK	
1606069	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Adrián Enrique Retamal Guíñez	Mixta	TC TODO CAMPO	
1606071	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SANTIJUELA IMPORTADORA E INVERSIONES SPA	Denominativa	RESPIRA	
1606074	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Pablo Marcelino Santiago Guevara	Mixta	PPS CUEROS EN TUS MANOS	
1606075	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA GLOBMARK SPA	Denominativa	GLOBMARK	
1606076	Jaime Enrique Figueroa Quezada, en representación de RAYUN SEED SERVICES SpA	Mixta	RAYÚN SEED SERVICE	
1606077	Manuel Ignacio Avilés Parra	Mixta	Café Rôti	
1606078	Badilla Davis Limitada, en representación de Patricia Luz Villagra Morales	Mixta	EndoPRime	
1606084	Cristian Fernando Llanos Ormeño	Denominativa	HUEVOS IRITA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606085	Francisco Javier Martínez Águila, en representación de GLOBAL ACP SpA	Mixta	GLOBAL ACP AIR CONDITIONING PROJECTS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GLOBAL ACP AIR CONDITIONING PROJECTS "</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GLOBAL ACP AIR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "GLOBAL ACP AIR", por GLOBAL ACP AIR CONDITIONING PROJECTS" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y la traducción de la denominación.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606086	Pablo Ignacio Samur Zúñiga, en representación de Bioinsumos Chakrana SpA	Denominativa	BOKASHI	
1606087	Sofía Andrea Flores Rojas	Denominativa	AGUA PURIFICADA GRAN CUNACO	
1606089	Maurizio Alejandro Fronza Sprung	Denominativa	Wave Consulting	
1606097	César Andrés Ortiz Garrido	Mixta	CESAR ORTIZ ORFEBRE	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1606100	Ignacio Javier Cataldo Von Bohlen	Denominativa	Bsides	
1606112	Eimad Ahmad Charam Isino	Mixta	MADE AT CHRISTMAS	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606113	Camila Fernanda Herrera Garrao, en representación de Camila Herrera Garrao E.I.R.L	Mixta	Blombos	De oficio se elimina al titular que es persona natural, en atención a que se repite con el representante, y en concordancia con el documento acompañado.
1606114	Camila Francisca Covarrubias Leiva, en representación de SERVICIOS Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS STAFFY LIMITADA	Mixta	Inmergency	
1606116	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	
1606117	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	
1606118	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	
1606119	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	
1606120	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Daniel Rodrigo Sánchez Mercado	Denominativa	LA OPEN	
1606122	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Mixta	W1 WINKLER NUTRITION	
1606123	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CENTRO VACACIONAL KERPEN LTDA.	Mixta	SAN LUIS TERMAS & HOTEL	
1606124	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CENTRO VACACIONAL KERPEN LTDA.	Mixta	SAN LUIS TERMAS & HOTEL	
1606125	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CENTRO VACACIONAL KERPEN LTDA.	Mixta	SAN LUIS TERMAS & HOTEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606127	Liliana Andrea Henríquez Narváez	Mixta	fonointegral comunicación habla alimentacion voz	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "fonointegral comunicación habla alimentacion voz" Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GLOBAL ACP AIR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos substituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "fonointegral ", por fonointegral comunicación habla alimentacion voz" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606128	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Magdalena Carolina Bravo León y Mario Antonio Soto Maldonado	Mixta	MARIOSO Y LA ONDA LLANERA	
1606129	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	Babysec Flex	
1606130	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	Babysec Flex Care	
1606131	Jorge Alejandro Karadima Labbé, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA VPE SpA	Denominativa	BIZCOCHA	
1606132	Francisco Javier Friderichsen Herrera	Denominativa	El Libertario	
1606134	Jesus Rafael Gonzalez Mendoza	Denominativa	Borialcanfor	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606137	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de María Alejandra Sánchez Ferrer	Mixta	Academia SOMA	
1606147	Antonella Emilia Casaccia Tassara	Mixta	TA Textil Arauco	
1606158	Mauro Dellafiori Albala, en representación de MICEVEN INDUSTRIAS, S.L.	Mixta	KALY	
1606175	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	PCGEARS	
1606179	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	DOP	
1606183	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAXING ESTRUCTURAS METALICAS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SPA	Denominativa	Maxing Estructuras Metalicas, montajes y construcciones Spa	
1606186	Tomás Alejandro González Vilugrón	Mixta	PROSTACIL	
1606187	Julián Adolfo Dittus Cabrera, en representación de Yesibeth De Los Angeles Ayala Soto	Mixta	Javiera Studio	
1606188	Claudia Pamela Ponce Antiquera, en representación de Importadora y Comercializadora Vaswani SpA	Mixta	HINDU MANNAT	
1606190	Patricio Gabriel Martínez Aracena, en representación de Ilsa SpA	Denominativa	SITOM	
1606198	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ATACAMA SPIRIT SpA	Mixta	ATACAMA INFLUENCE SPA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ATACAMA INFLUENCIA SPA"
1606206	Juan Pablo Vargas Moya, en representación de eBLOOMS SpA	Mixta	eBLOOM HEALTH IS HAPPINESS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "La marca eBLOOM en letras mayúsculas negras, contiene la letra e en minúscula en color verde con una hoja sobre ella, está dispuesta por atrás sobre de la letra B. Abajo denominación HEALTH IS HAPPINESS en letras mayúsculas de menor tamaño en color negro. Todo sobre fondo blanco."

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606207	Francisca Ignacia Silva Lillo, en representación de Inversiones del Centro Limitada	Mixta	Aurus Joyeria	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Logo denominación Aurus es una composición de tipografía Serif con leves retoques de bordes redondeados y abajo al centro denominación Joyeria ambos en letras minúsculas de color negro representados por la elegancia y seguridad. Sobre la denominación figura romboidal formada por 4 líneas curvas gruesas representando los 4 ciclos del reciclaje del oro en la empresa. Todo en negro sobre fondo blanco."
1606208	Jorge Arturo Erebitis Gallardo	Mixta	BUCA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACIÓN BUCA EN DONDE ESTA ESCRITA HORIZONTALMENTE Y EN AZUL Y SOBRE ELLA UN LOGOTIPO EN NARANJO DE FIGURA DE FANTASÍA DE UNA PERSONA CON AUDIFONOS Y CON UNA CAMISETA CON LA LETRA B, TODO EN FONDO BLANCO."
1606210	Gabriela Carolina Ahumada Arriagada, en representación de B-Tech SpA	Mixta	Simetría Legal	
1606211	María Fernanda Reyes Guarda	Denominativa	FR Consultora	
1606212	Orietta Liliana Rodríguez Sepúlveda	Denominativa	Liliana Rod	
1606213	Badilla Davis Limitada, en representación de NANSEN INSTRUMENTOS DE PRECISÃO LTDA	Mixta	NANSEN	
1606215	Rodrigo Andrés Bórquez Caniguante, en representación de BorkGroup Solutions Chile SpA	Denominativa	BorkGroup	
1606218	Pablo Esteban Moll Angulo	Denominativa	Digipath Chile	
1606219	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Comecan SpA	Mixta	PRIMAL SPIRIT	
1606221	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NUTRABIOTICS HOLDING S.A.S.	Mixta	NUTRABIOTICS SÉ TU NATURALEZA	
1606225	Francisca Ignacia Silva Lillo, en representación de Inversiones del Centro Limitada	Mixta	Timantti	
1606226	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de BODEGA Y VIÑEDOS CASANUEVA S.A.	Mixta	CN ITATA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606228	Badilla Davis Limitada, en representación de NANSEN INSTRUMENTOS DE PRECISÃO LTDA	Mixta	NANSEN SOLAR	
1606229	Matías Andrés Leyton Prieto	Mixta	Unique famele store	
1606230	Raúl Fabián De La Barra Villena, en representación de SPORTS MEDICINA DEPORTIVA SPA	Denominativa	SportsMD	
1606232	Marcelo Javier Yadrjevic Jaramillo, en representación de Comercializadora e Importadora MEL SpA	Mixta	Lollo Caffè gusto e passione	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "LOLLO CAFFE GUSTO E PASSIONE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LOLLO CAFFE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LOLLO CAFFE, por LOLLO CAFFE GUSTO E PASSIONE, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606233	María Jesús Robinson Ríos, en representación de Servicios María Equipamientos SpA	Mixta	SM Sumiyama	
1606235	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de María Fernanda Zenteno Aguilera	Denominativa	Tienda Você	
1606238	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	S SMART TOOLS	
1606239	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	O'HIGGINS HERRAMIENTAS	
1606241	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	SANLON	
1606242	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Denominativa	FERRETERÍA O'HIGGINS VILLAR HNOS	
1606246	Felipe Andrés Herschmann Reyes	Mixta	ANZESTRO	
1606247	Matías Leopoldo Moreno Contardo, en representación de Vesna Vinka Rafaeli Pantin	Mixta	SPICY	
1606248	Pamela Alejandra Castro Moreno	Denominativa	PalaceEventos	
1606251	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociedad Profesionales Odontólogos Rudloff Limitada	Mixta	CLÍNICA AUSTRIA	
1606252	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Redcross Minería Chile S.A.	Mixta	R + Engineering	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606255	Pablo César Caballero Jaña	Mixta	Fiesta Rebobina 80'S 90'S 2000	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Fiesta Rebobina 80'S 90'S 2000"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Fiesta Rebobina, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Fiesta Rebobina", por "Fiesta Rebobina 80'S 90'S 2000" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606257	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de HAIR EXPRESS SPA	Mixta	chroma barcelona	
1606258	Manuel Esteban Acori Cepeda	Mixta	Casa Negra Club	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1606259	Andrés Rafael Vergara González, en representación de Alfil Inversiones Limitada	Denominativa	alfil consulting	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606261	Mario Alexy Valdebenito Vilches	Mixta	Sedosos La ayuda en tu pelo	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Sedosos La ayuda en tu pelo"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Sedosos, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Sedosos", por "Sedosos La ayuda en tu pelo" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606262	Florencia De Lourdes Moreno Mac-auliffe	Mixta	Atrapapizza	
1606263	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de IMPORTADORA Y&J LIMITADA	Mixta	BEI BAO BAO	
1606266	Jorge Ignacio Iglesias Cox, en representación de Fábula SpA	Mixta	FABULA	
1606268	Carlos Alberto Soto Pérez	Denominativa	Godalia	
1606269	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	Natural Spirit	
1606275	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Diseños Karyn Coa SPA	Denominativa	COOMAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606276	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	TASCANI	
1606277	Rudra Hari Bhandari	Mixta	AAYO MODA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AAYO MODA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", AAYOMODA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, AAYOMODA por AAYO MODA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, toda vez que se puede apreciar que los terminos tiene una clara y notoria separación entre ellos. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1606278	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	PORTSAID	
1606281	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	FÉRAUD PARIS	
1606284	Álvaro Daniel Donoso Suazola	Mixta	Paranoid Burger	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606286	Rodrigo Alfonso Osbén Ledermann	Denominativa	COMPLEX SPA	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1606289	Cristóbal Felipe Guajardo Muñoz	Mixta	Red Veterinaria Móvil	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1606290	Gonzalo Alvarado Puchulu	Mixta	Canallas Dry Gin	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CANALLAS DRY GIN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CANALLAS GIN no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CANALLAS GIN por CANALLAS DRY GIN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1606299	Richard Emerson Uriarte Rimache	Denominativa	RAZA INCA	
1606305	Cristian Rodrigo Sandoval Verges, en representación de gastroenterólogos y cia limitada	Denominativa	Gastroenterologos.cl	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590392	Miguel Angel Araya Jara, en representación de Comercial Fuentes y Araya Spa	Denominativa	SportCamp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SportCamp", que se traduce como "Campo de deporte". Por lo tanto, se está describiendo la naturaleza y destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591116	Tulio Eduardo Pino Fonseca, en representación de ZEREGA PINO SpA	Denominativa	tu escritura	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				La marca solicitada es carente de distintividad y corresponde a una expresión empleada para indicar el género de los servicios a proteger. En efecto, la marca pedida se compone de la expresión "TU ESCRITURA", que corresponde a un documento público, firmado con testigos o sin ellos por la persona o personas que lo otorgan, de todo lo cual da fe el notario. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591164	Yovanna Lizette Navarro Saenz, en representación de NOBEL SPA	Denominativa	ZERO POR NOBEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1148818 Marca NOBEL APS Protege ICPA. jabones y detergentes; limpiadores para alfombras;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>limpiaparabrisas (líquidos -); limpieza (preparaciones de -); líquidos de limpieza en seco; preparaciones para limpiar, desengrasar y raspar; preparaciones y sustancias para limpiar y lavar; de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591187	Juan Eduardo Vásquez Muñoz	Mixta	traelodechina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En efecto, el conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el origen y/o destinación de los servicios que se quieren distinguir, así como su contenido, toda vez que el conjunto "traelodechina", se compone con la palabra tráelo del verbo trae, que se define como Conducir o trasladar algo al lugar en donde se habla o de que se habla y del conjunto de China, país asiático. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no son suficientes para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591263	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Del Rosario Paulina De Ferrari Fontecilla	Mixta	D mi casa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1048723. MI CASA. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591270	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Del Rosario Paulina De Ferrari Fontecilla	Mixta	D mi casa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1048723. MI CASA. Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado. Clase 4. Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta. Clase 16. Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Clase 18. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20. Hilos para uso textil. Clase 23. Tejidos y productos textiles ; ropa de cama y de mesa. Clase 24. Vestidos, calzados, sombrerería. Clase 25. Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Clase 26. Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Clase 27. Carne, pescado, carne de aves y de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas comestibles , mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 29. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hoenear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30. Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para hacer bebidas. Clase 32. Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).Clase 33. Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. Clase 34. Registro 1156570. MI CASA. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 3. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 5. Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales. Clase 31. Registro 1212196. MI CASA. Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Clase 1. Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Clase 2. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Clase 6. Máquinas afiladoras de cuchillas, máquinas agrícolas, máquinas alisadoras, máquinas apiladoras, máquinas atomizadoras, máquinas atomizadoras, máquinas batidoras de manteca, máquinas batidoras de mantequilla, máquinas batidoras para procesamiento químico, máquinas bobinadoras de hilo, máquinas clasificadoras (alzadoras de imprenta) máquinas clasificadoras de arena máquinas, clasificadoras de granos de arroz, máquinas clasificadoras para procesamiento químico, máquinas clasificadoras para uso industrial, máquinas colectoras de fangos, máquinas colectoras de polvo para procesamiento químico, máquinas colocadoras de hormigón, máquinas compactadoras de tierra, máquinas compactadoras y acabadoras para la superficie del suelo, máquinas comprobadoras de cemento, máquinas cortacésped con asiento, máquinas cortadoras para alimentos para uso comercial, máquinas cortadoras de fibra, máquinas cortadoras hojas de moreras, máquinas cortadoras de papel, máquinas de aire comprimido, máquinas de aire comprimido, máquinas de ajuste, máquinas de amolado</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de tornillo, máquinas de arado, máquinas de arqueado, máquinas de aspiración de aire, máquinas de aspiración para uso industrial. máquinas de barco, máquinas de barrenado para trabajar el metal, máquinas de bobinado de hilo de seda, máquinas de bombeo para pozos petroleros, máquinas de bordar, máquinas de calcinado para el procesamiento químico, máquinas de cardar, máquinas de cardar, máquinas de carpintería, máquinas de clavar, máquinas de cocina eléctrica, máquinas de colada continua de metales, máquinas de comprobación de materias plásticas, máquinas de comprobación de materias textiles, máquinas de comprobación para hormigón, máquinas de conformado de alambres, máquinas conformado de metales, máquinas de conformado para metalistería, máquinas de corte de fibra básica, máquinas de corte de forraje (cortadoras de piensos), máquinas de corte de rastros, máquinas de corte para mecanizado de metales, máquinas de corte y soldadura con oxiacetileno, máquinas de coser, máquinas de coser, máquinas de coser pliegos, máquinas de costura para usos industrial, máquinas de decantar, máquinas de descortezar ramio, máquinas de dibujado de planos, máquinas de disolución para el procesamiento químico, máquinas de dragado, máquinas de drenaje, máquinas de elaboración de goma, máquinas de embalaje, máquinas de embalaje, máquinas de embalaje para alimentos, máquinas de encordar raquetas, máquinas de enlatado, máquinas de enrollado para enrollar metales, máquinas de envasado al vacío, máquinas de escardar, máquinas de escardar, máquinas de escariado para metalistería, máquinas de estampado automático, máquinas de estereotipar, máquinas de explotación minera, máquinas de extrusión de alambre, máquinas de extrusión para materias plástica, máquinas de fabricación de chips de memoria, máquinas de fijación de dientes de sierra para trabajar la madera, máquinas de fijación de dientes de sierra para trabajos en madera y aserradura, máquinas de fotograbado, máquinas de fregado y blanqueado continuo, máquinas de fundición, máquinas de fundición continua, máquinas de galvanización, máquinas de galvanización, máquinas de galvanoplástica, máquinas de grabado, máquinas de impresión intaglio, máquinas de impresión para materias textiles, máquinas de impresión para uso industrial, máquinas de impresión</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>planográfica, máquinas de imprimir, máquinas de inserción de laminas, máquinas de insertar y llenar sobres (máquinas de empaquetado), máquinas de lapeado, máquinas de lapeado parametalistería, máquinas de lavado a presión, máquinas de lavado de vehículos, máquinas de lavandería de secado, máquinas de lavar que funcionan con monedas, máquinas de limpieza de arena, máquinas de limpieza para estanques, máquinas de limpieza para motores de aviación, máquinas de manipulación industriales, máquinas de moldeo por compresión, máquinas de moldeo por extrusión, máquinas de moldeo por inyección, máquinas de moldeo por inyección de plásticos, máquinas de movimiento de tierras, máquinas de movimiento de tierras, máquinas de perforación de madera, máquinas de planchar, máquinas de procesado de obleas de semiconductores, máquinas de pudelar, máquinas de rebobinado de hilo de seda, máquinas de refinación del petróleo, máquinas de refinado de pasta de papel, máquinas de sacudido de madera, máquinas de satinado de textiles, máquinas de sinterización para procesamiento químico, máquinas de soldadura con gas, máquinas de soldadura eléctrica, máquinas de soldadura por laser, máquinas de soplado, máquinas de tamizado, máquinas de tejer, máquinas de tenidos inmersión, máquinas de teñir, máquinas de trefilar, máquinas trituración de madera, máquinas de vapor, máquinas de vapor que no sean para vehículos terrestres, máquinas de zurcir, máquinas de decatizadoras de humedad, máquinas desbarbadoras, máquinas desgranadoras, máquinas desmenuzadoras para uso industrial, máquinas desmenuzadoras para uso industrial, máquinas distribuidoras de cinta adhesiva, máquinas divisoras, máquinas elaboradoras de artículos de vidrio, máquinas elaboradoras de cajas de papel, máquinas elaboradoras de leche condensada, máquinas eléctricas de cortar con cizalla, máquinas eléctricas para cortar y astillar troncos para leña, máquinas eléctricas para encerer de uso domestico, máquinas eléctricas para lavar alfombras y moquetas, máquinas eléctricas para triturar hielo, máquinas electromecánicas para la industria química, máquinas empaquetadoras, máquinas emulsionantes para el procesamiento máquinas encajeras, máquinas encuadernadoras uso industrial, máquinas enderezadoras, máquinas enrolladoras de papel, máquinas ensobretadoras, máquinas excavadoras, máquinas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>espigadoras, máquinas estampadoras, máquinas estampadoras para uso industrial, máquinas excavadoras, máquinas extractoras para procesamiento químico, máquinas filtradoras de leche, máquinas filtradoras para procesamiento químico, máquinas fresadoras para el tratamiento de cerámicos y metales, máquinas fresadoras y rectificadoras para el tratamiento de cerámicas y metal, máquinas fresadoras perforadoras, máquinas frisoras, máquinas gaseadoras de hielo, máquinas gofradoras, máquinas granuladoras para el procesamiento químico, máquinas herramientas, máquinas herramientas metalúrgicas, máquinas herramientas para eliminar material residual máquinas herramientas para separar material superficial de carreteras, máquinas hiladoras, máquinas hiladoras, máquinas hiladoras de fibra química, máquinas homogeneizadoras de leche, máquinas homogeneizadoras de leche, máquinas industriales de prensado, máquinas industriales para fabricar cigarrillos, máquinas laminadoras, máquinas lavadoras de huevos de gusanos de seda, máquinas lavadoras de materiales textiles para uso industrial, máquinas lavadoras de ropa, máquinas, máquinas lavadoras eléctricas para uso industrial, máquinas lavadoras para uso domestico, máquinas lavaplatos, máquinas lavavajillas para uso domestico, máquinas lavavajillas para uso industrial, máquinas lijadoras de cinta, máquinas lijadoras orbitales, máquinas limpiadoras de pisos, máquinas llenadoras, máquinas llenadoras de botellas, máquinas mecánicas de distribución de alimentos para el ganado, máquinas mezcladoras, máquinas mezcladorasde caucho, máquinas mezcladoras de forraje (mezcladoras de pienso), máquinas moldeadoras de zuecos de madera estilo japonés, máquinas mondadoras, máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres, máquinas ordeñadoras, máquinas para aplastar basura, máquinas para apretar balas de paja, máquinas para aserrar madera, máquinas para aserrar metales, máquinas para batir, máquinas para carga y descarga, máquinas para cepillar madera, máquinas para cepillar ramio, máquinas para colocar raíles, máquinas para colocar rieles, máquinas para conformar metales, máquinas para construcción de hormigón, máquinas para construir carreteras, máquinas para construir vías férreas, máquinas para copia de llaves, máquinas para cortar en copos carne de pescado (máquinas para preparar kezuri-</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bushi), máquinas para cortar el pan, máquinas para cortar y quitar azulejos, máquinas para curtir el cuero, máquinas para descortezar, máquinas de devanar hilo, máquinas para dispensar arena, máquinas para dragado del fango, máquinas para el acabado de cuerdas de paja, máquinas para el acabado de madera contrachapada, máquinas para el rameado de textiles, máquinas para el tratamiento (transformación) de materias plásticas, máquinas para el tratamiento (transformación) de materias plásticas, máquinas para elaborar azúcar, máquinas para elaborar bebidas gaseosas, máquinas para elaborar manteca, máquinas para elaborar mantequilla, máquinas para elaborar mantequilla, máquinas para elaborar pastas alimenticias, máquinas para embolsar, máquinas para embotellar, máquinas para empaquetar hilo de seda, máquinas para encalar, máquinas para encolar madera contrachapada, máquinas para encordar raquetas, máquinas para enrollar alambres, máquinas para envolver, máquinas para envolver, máquinas para espadillar textiles, máquinas para estampado en caliente, máquinas para extraer madera, máquinas para fabricar bolsas de papel, máquinas para fabricar cartón ondulado, máquinas para fabricar cigarrillos, máquinas para fabricar cuerdas de paja, máquinas para fabricar encajes y sus partes, máquinas para fabricar papel, máquinas para fabricar papel máquinas para fabricar salchichas, máquinas para forjar formas libres, máquinas para forjar metales, máquinas para gasificar bebidas, máquinas para gasificar el agua, máquinas para barras de filtro, máquinas para hacer bebidas gaseosas, máquinas para hacer dobladillos, máquinas para hacer encajes, máquinas para hacer fideos, máquinas para hacer leche en polvo, máquinas para hacer llaves, máquinas para hacer miso, máquinas para hacer molduras, máquinas para hacer pastas comestibles, máquinas para hacer salsa de soya, máquinas para imprimir sobre chapas metálicas, máquinas para izar redes de pesca, máquinas para la fabricación de cigarrillos de uso de fumadores, máquinas para la fabricación de pasta de pescado, máquinas para la fabricación de quesos, máquinas para la fabricación de semiconductores, máquinas para la industria azucarera, máquinas para industria cervecera, máquinas para la industria harinera, máquinas para la industria lechera, máquinas para la industria textil, máquinas para lavar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la ropa, máquinas para manipular mercaderías, máquinas para moler, máquinas para montar bicicletas, máquinas para papel, máquinas para peinar y torcer el hilo, máquinas para pintar, máquinas para pintar, máquinas para preparar bitumen, máquinas para procesar tabaco, máquinas para procesar tabaco, máquinas para rallar hortalizas, máquinas para rallar hortalizas, máquinas para recortar contrachapados, máquinas para repujar, máquinas para revestimiento con papel, máquinas para separar materias reciclables, máquinas para serigrafía, máquinas para soldadora autógena, máquinas para soldar operadas a gas, máquinas para tallar y acabar engranajes, máquinas para teñir textiles, máquinas para trabajar el cuero, máquinas para trabajar el cuero, máquinas para trabajar el vidrio, máquinas para trabajar la piedra, máquinas para trabajar materias plásticas, máquinas para trabajar metales, máquinas para trabajar metales, máquinas para trabajos de cimentaciones, máquinas para transportar sólidos, máquinas para tratar los alimentos, máquinas para unir madera contrachapada, máquinas peladoras de alimentos para uso comercial, máquinas perforadoras, máquinas perforadoras de pozos, máquinas perforadoras para metalistería, máquinas perforadoras para trabajar el metal, máquinas procesadoras de algas comestibles, máquinas procesadoras de bebidas, máquinas procesadoras de cereales, máquinas procesadoras de plástico, máquinas procesadoras de seda cruda, máquinas pulidoras de arroz o cebada, máquinas pulidoras de suelos, máquinas pulverizadoras humectantes para el tratamiento de tejidos, máquinas punzonadoras, máquinas rastrilladoras, máquinas rebanadoras de alimentos para uso comercial, máquinas rectificadoras con abrasivo para metalistería, máquinas rectificadoras con engranajes de bisel en espiral, máquinas rectificadoras envolventes, máquinas rectificadoras para tratamiento de cerámica y metal, máquinas rectificadoras para metalistería, máquinas rotativas para materias textiles, máquinas satinadoras, máquinas secavajillas para uso industrial, máquinas secuenciadoras de continuidad de laminas, máquinas seleccionadoras de continuidad de laminas, máquinas seleccionadoras para uso industrial, máquinas sembradoras de semillas agrícolas, máquinas separadoras para procesamiento químico, máquinas sopladoras, máquinas taponadoras, máquinas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tejedoras, máquinas tipográficas , máquinas torcedoras de hilo, máquinas transportadoras de material de residuo, máquinas transportadoras para líneas de montaje, máquinas transportadores, máquinas trenzadoras, máquinas trilladoras de cebada, máquinas trituradoras de forraje apelmazado, (trituradoras de piensos), máquinas trituradoras de tallos, máquinas troqueladoras, máquinas urdidoras de hilo, máquinas y aparatos de limpieza eléctricos, máquinas y aparatos de pulir eléctricos, máquinas y aparatos eléctricos para encerar pisos, máquinas y aparatos eléctricos para encerar suelos, máquinas y aparatos pulidores de...Clase 7. Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Clase 8. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Clase 9. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Clase 10. Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 11. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Clase 12. Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio. Clase 13. Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 14. Instrumentos de música. Clase 15. Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales*; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Clase 17. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Clase 19. Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; velas de navegación; sacos y bolsas*; materiales de acolchado y relleno (excepto el papel, el cartón, el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Clase 22.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591284	María José Rubilar Gatica, en representación de INVERSIONES SINERGYGROUP LIMITADA	Denominativa	SINERGYGROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 925063. SYNERGIA. Software (programas grabados), programas informáticos (software descargable) aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de datos y ordenadores. Clase 9. Registro 1238429. SINERGIA. Servicios de consultoría en ingeniería. Clase 42. Registro 931571. SYNERGY. Cristales ópticos, gafas de sol y partes y piezas de los mismos. Clase 9. Solicitud 1586673. SYNERGY. Cabezales de impresión para impresoras de ordenador; Cabezales de impresión para impresoras de chorro de tinta; Cables de impresora; cartuchos de tinta vacíos para fotocopiadoras e impresoras; Impresoras a color; Impresoras de cd de computador; Impresoras de dvd de computador; Impresoras de escritorio; Impresoras de impacto; Impresoras de inyección de tinta; Impresoras de red; Impresoras láser; Aparatos multifuncionales que incorporan copiatoras y funciones de facsímiles en modo autónomo; Máquinas fotocopiadoras; Escáneres 3d; Escáner de imágenes; Escáneres de documentos; Escáneres tridimensionales. Clase 9. Registro 867731 Marca HAMP HAMP SYNERGY Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. de la clase 9 y Registro 925063 Marca SYNERGIA Protege Software (programas grabados), programas informáticos (software descargable) aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de datos y ordenadores. de la clase 9. Registro 1148845. SYNERGY QP. Servicios de investigación científica, tecnológico y diseño, servicios de investigación para la industria; servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software; reconstitución de bases de datos; creación y mantenimiento de páginas web para terceros; servicios de ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones; investigación e informes en los campos científicos y tecnológicos Clase 42. Registro 1119322.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>SYNERGY & SUCCESS. Servicios de gestión de riesgos; auditoría, comprobación y control de calidad. Clase 42. Registro 1449661. CINERGIA. Distribución de energía; distribución de energía renovable; distribución y transmisión de electricidad y gas. Clase 39. Registro 1377189. SINERGIA AUSTRAL. Distribución [reparto] de productos; recogida de productos reciclables [transporte]. Clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591288	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB	Denominativa	Volvo BZR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 991735046. BZR. Chasis para autobuses. Clase 12.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591292	Simone Vivian Oliva Marfull, en representación de OTARIA SpA	Denominativa	OTARIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1330885. OTHARIA. Administración de negocios; Demostración de productos; difusión de anuncios publicitarios; promoción de ventas para terceros; servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591295	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Alexander Womer Papenberg	Mixta	RADICAL SWIMWEAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1293668. RADICAL MOUNTAIN. Exclusivamente vestuario y calzado para la práctica del ciclismo. Clase 25. Registro 1189330. RADICAL FENCING. Poleras, sombreros,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sudaderas, pantalones cortos, pantalones deportivos, polerones con capuchón, polerones, camisas, pantalones, calcetines y zapatos. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591301	Manuel Ignacio Berríos Céspedes	Denominativa	La Granja BBQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 974537.LA GRANJA. GRASAS EMPLEADAS EN LOS ALIMENTOS. Clase 29. Registro 1158710. LA GRANJA. Quesos. Clase 29. Registro 1339719.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>LA GRANJA. Huevos. Clase 29. Registro 1224651. BBQ. Restaurantes de pollo; servicios de restaurantes de pollo; servicios de agencia de preparación de comida relacionada con pollo; servicios de catering para bebidas y comida relacionada con pollo; bares de restauración rápida de estilo coreano; servicios de restauración rápida de estilo coreano; restaurantes; restaurantes tipo buffet; restaurantes autoservicio; bares; servicios de restaurantes; pubs; cafés; cafeterías; servicios de restaurantes de comida rápida; comedores; servicios de bar; restaurantes coreanos. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591398	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de María Pía Battistina Ghivarello Pesce y Alejandro Juan Ghivarello Pesce	Mixta	LA ESCARCHA Desde 1953 Heladería- Cafetería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1100053 Marca LA ESCARCHA Protege Barquillos; café (bebidas a base de -); dulces; galletas; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confitería, helados; mousses de postre [productos de confitería]; pasteles; productos de confitería; sándwiches; tartas; té helado; tortas [pasteles]; yogur helado [helado cremoso] de la clase 30 (Diferente número de titulares); y Registro N°1388115 Marca SCARCHATE Protege Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591407	Diego Patricio Osés Ponce	Denominativa	DiOSES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°809267 Marca DIOSES Protege vestuarios de la clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591412	Valentina Cecilia Ceballos Godoy	Mixta	NIEVE D'OR FROM PATAGONIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1329063 Marca LA NIEVE Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>azúcar, miel, jarabe de melaza; sal; mostaza; salsas (condimentos) especias de la clase 30. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1561534) Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591462	Carlos Arturo Brito González	Denominativa	camuflaje	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "camuflaje" conforme el Diccionario de la Real Academia Española designa la acción y efecto de camuflar, lo que en el mercado identifica a una categoría de productos a los que se les ha aplicado colores, formas y/o diseños aptos para ocultarlos o hacerlos parecer otra cosa, lo que informa derechamente al público consumidor acerca del género, naturaleza, y/o presunta cualidad del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591488	SILVA Y CIA. , en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	ESENCIA DE APALTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1314215, marca ESENCIA DE HUASCO ALTO, que distingue Vino dulce generoso de graduación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alcohólica igual o superior a 14° y producido en el Valle de Huasco Alto, de la clase 33;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591497	Kindar Escobedo Benique	Denominativa	Kre-C	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1372754, marca CRECE, que distingue Administración, planificación y gestión de negocios; asesoramiento de negocios e información comercial; análisis de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercados; asesoramiento de marketing; asesoramiento en gestión de personal; asesoramiento relativo al marketing de productos químicos; asesoramiento sobre dirección de empresas; asesoría en la administración de establecimientos de franquicias; asesoría en gestión corporativa; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; consultoría en organización de negocios; consultoría en segmentación de mercado; consultoría organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría sobre gestión de personal; estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; estudios de viabilidad de negocios; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios, de la clase 35; Solicitud N° 1568873, marca CRECE + +, que distingue actualización de datos en bases de datos; actualización de datos en las bases de datos; administración comercial; administración comercial en materia de servicios de transporte y entrega; administración comercial para terceros; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; administración de archivos computarizado central; administración de negocios; administración de empresas para terceros; administración de ventas; adquisición de contratos de compra y de venta de productos; adquisición de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; análisis comercial estratégico; análisis de costes; análisis de costos; análisis de datos comerciales; análisis de datos empresariales; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento de negocios e información empresarial; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de eficiencia empresarial; asistencia comercial; asistencia comercial en gestión de negocios; asistencia de negocios; asistencia empresarial; búsqueda de negocios; búsqueda de mercados; compilación de datos en bases de datos informáticas; creación de redes comerciales; demostración de ventas para terceros; difusión de anuncios; difusión de información de negocios; facilitación de información sobre comercio; facturación; gestión administrativa externalizada para empresas; gestión de ventas; gestión empresarial de tiendas; información de negocios; información sobre ventas de productos; mantenimiento de registros para terceros; optimización de motores de búsqueda con fines</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de promoción de venta;optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas;organización de compras colectivas;promoción de productos y servicios de terceros mediante la distribución de cupones;promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web;promoción de productos y servicios de terceros;promoción de ventas para terceros;realización de encuestas de búsqueda de mercados;realización de búsqueda de negocios;realización de encuestas comerciales;recopilación de información comercial;recopilación de información de empresas;servicios de administración de ventas;servicios de asistencia empresarial;servicios de facturación;servicios de gestión de datos;servicios de gestión de cadenas de suministro;servicios de gestión de ventas;servicios de información de negocios;servicios de pedidos de compra en línea;servicios de promoción;servicios de venta al por mayor o al por menor;servicios de venta minorista de hardware, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591500	Carlos Puelma Allende, en representación de ADP, Inc.	Denominativa	ADP LYRIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1200336, marca LYRICS, que distingue Administración de negocios y trabajo de oficio; administración y gestión de negocios; adquisición de contratos para la compra y venta de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos; agencias de exportación e importación; agentes de publicidad; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; asesoramiento de negocios e información; asesoramiento en gestión de personal; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; consultaría de empresas [negocios]; consultoría en publicidad; demostración de productos; dirección profesional de negocios artísticos; diseño de material publicitario; distribución de materiales publicitarios; publicidad; publicidad a través de todos los medios de comunicación; redacción de textos publicitarios; relaciones públicas; representación de artistas del espectáculo; servicios de publicidad e información comercial vía la Internet, de la clase 35; Academias [educación]; agencias de modelos para artistas; alquiler de aparatos de audio; alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de grabaciones fonográficas y de música; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de instrumentos musicales; arrendamiento de equipo para juegos; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de programas de televisión y radio; edición de publicaciones electrónicas; educación; enseñanza; enseñanza por correspondencia; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; estudios de grabación; explotación de instalaciones recreativas; facilitación de estudios de audio o video; grabación [filmación] en cintas de vídeo; grabación de discos originales (masters); información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de espectáculos con fines culturales; organización de eventos culturales y artísticos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de talleres de formación; presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; producción de programas de radio o televisión; producción de vídeos musicales; producción musical; servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de edición de textos publicitarios; servicios de estudios de grabación; servicios de exposiciones de arte; transcripción musical para terceros, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591503	Francisco Antonio Meneses Cayulao	Denominativa	AuditoríaLegal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "AuditoríaLegal",</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en circunstancias que la expresión "AUDITORIA" se define como "Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse", y "LEGAL" se define como "Prescrito por la ley y conforme a ella" o "Perteneiente o relativo a la ley o al derecho", de modo que la marca solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales corresponderán a servicios orientados a la revisión de actividades para que estén acordes a derecho. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591558	Fernando David Bravo Tello	Mixta	Corp Consultores	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°804842, marca CORP RESEARCH, que distingue Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios de suscripción a revistas y periódicos. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de registro, transcripción, composición, compilación y sistematización de documentos. Explotación y compilación de datos matemáticos o estadísticos. Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de facilitación de información sobre comercio exterior. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad, de la clase 35; Registro N°803729, marca CORP RESEARCH, que distingue Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; estudio de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigaciones técnicas, pruebas de materiales; informes de peritos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Investigaciones y análisis químico, investigaciones bacteriológicas y biológicas. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigaciones químicas, bacteriológicas y biológicas. Servicios jurídicos. Servicios de diseño y desarrollo de software y computadores, creación y mantenimiento de páginas web para terceros, servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores; reconstitución de bases de datos; conversión de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos; instalación de software de computadores; alquiler de computadores, software y accesorios computacionales, de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591565	Camila Francisca Araya Saavedra	Denominativa	Drone Tech Innovation	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "DRONE TECH</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INNOVATION", cuya traducción al español es, según lo señalado por el solicitante, Innovación tecnológica con drones, y por tanto es descriptiva de la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 42, ya que estos estarán relacionados con procesos de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías relacionadas con drones (vehículo aéreo que vuela sin tripulación). A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida corresponde a una marca denominativa, por lo que carece de elementos gráficos que permitan dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591625	Sheridan Steve Coldeira	Denominativa	Eldeflector	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ELDEFLECTOR, en que el Deflector, en el mundo de la automoción, puede referirse a varios componentes de un vehículo, pero en términos más generales, se trata de una pieza diseñada para modificar la dirección del flujo de aire o de líquidos. De manera que se está describiendo la naturaleza de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591688	Blanca Esther Allisson Eva Gallegos Jaramillo	Denominativa	tu informe social	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en TU INFORME SOCIAL, en que Informe Social es "el producto del proceso de diagnóstico, destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, en un tiempo y lugar determinado. El diagnóstico implica la realización de una investigación cualitativa acotada y particularizada en una situación singular". De esta manera, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591698	Ligia Estela Cardenas Sanchez	Denominativa	Estética y Salud Venecia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1312643. SALON VENEZIA. Servicios de entretención y esparcimiento. Producción de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>espectáculos en general. Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Exposiciones de arte, facilitación de instalaciones para el desarrollo de las artes visuales y eventos artísticos. Estudio de grabación, grabación y edición de audio, video y audiovisuales. Producción de filmes; publicación de libros; publicación y redacción de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Servicios de educación, formación, instrucción y enseñanza, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591709	Sebastián Fernando Mimica Godoy	Denominativa	VACUNATORIO CHICUREO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1289312. CENTRO DE ATENCION MEDICA DE CHICUREO DE CLINICA ALEMANA. Clínicas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>médicas; Servicios de centros de salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de enfermeros; Servicios de residencias con asistencia médica; Servicios de sanatorio; Servicios de tratamiento de belleza; Servicios hospitalarios; Servicios médicos; Servicios terapéuticos, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591751	Álvaro Rodrigo Reinaldo Solari Iglesias	Mixta	SOLARI COFFEE SHOP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 908023.</p> <p>SOLARIS. Hotel, restaurante, bar, cantina, cafetería, salón de té, fuente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de soda, restaurantes de servicio rápido y permanente (snack-bar), restaurantes autoservicio, procuración de alimentos y bebidas preparados para el consumo, alquiler de salas de reuniones, alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493241	Silva Abogados, en representación de American Humane Association	Mixta	AMERICAN HUMANE CERTIFIED	Conforme lo dispuesto en el artículo 19 bis de la Ley N° 19.039, apruébese Reglamento de Uso y Control acompañado a la solicitud de la marca con fecha de 26 de Junio de 2024. Se deja constancia que éste se registrará conjuntamente con aquella, quedando una copia del mismo a disposición del público para ser consultado por cualquier persona interesada. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HUMANE CERTIFIED" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561714	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Veltis SpA	Mixta	WALVIS	
1577363	RICARDO BARAHONA ARANCIBIA, en representación de Leopoldo Moreno Rojas	Denominativa	KM42	
1582111	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Patricio Alejandro Godoy Calderón	Mixta	7i SEVENTI BY MYM INFORMATICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "INFORMATICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1591011	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Ruiz Noguera	Denominativa	Bmonte	
1591118	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de SOMA BRANDS INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	FARM RIO	
1591156	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Luciano Matías Gálvez Martínez	Mixta	Across Patagonia Let the experience embrace you	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1591163	María Soledad Alruiz Fuentes, en representación de Sol de Cumpleaños SPA	Mixta	Sol de cumpleaños	
1591173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Castillo Astaburuaga	Mixta	Webness	
1591176	Raúl Aranda Smith, en representación de Clemente José Montes Barroilhet	Denominativa	HabitsWin	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591179	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EXPORTADORA RED STAR SPA	Mixta	Red Star	
1591265	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Valentina Rocío Córdova Alarcón y Universidad de Chile	Denominativa	FINSEX	
1591266	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de LOUISIANA-PACIFIC CHILE S.A.	Denominativa	LP OSB APA PROTEC	
1591267	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de LOUISIANA-PACIFIC CHILE S.A.	Denominativa	LP MULTIPLAC	
1591271	Manuel Antonio Ortiz Sánchez	Mixta	Chami Magicosas	
1591272	Marisel Sicilia Santana	Mixta	IbiBiotic	
1591273	Gabriel Jeremías Riveros Baeza	Mixta	PAN BENJITA CALIDAD EN PAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "pan y calidad en pan" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591275	Patricia Fernanda Piquimil Martín, en representación de ENTROPIA MARKETING Y COMUNICACIONES SpA.	Denominativa	FOTOSPRINT	
1591277	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGROSUPER S.A.	Denominativa	NO HAY POLLO COMO SUPER POLLO	
1591279	Pedro Jesús Molleda Claverie, en representación de MYL SALUD MENTAL LIMITADA	Denominativa	M&L Salud Mental	Con protección al conjunto y sin protección al término "Salud Mental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591280	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	HASTA CUANDO, REYES DE LA COMUNA	
1591281	José Ignacio Laso Poblete, en representación de FAINVET FABRICACION IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS LTDA	Denominativa	CONTROLTEC	
1591282	Viviana Soren Stuardo Ochoa, en representación de Elaboradora Viviana Soren Stuardo Ochoa EIRL	Mixta	Inventiva Láser	Con protección al conjunto y sin protección al término "laser" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591283	Gustavo Andrés Araya Ortega	Mixta	Tres Olivos FoodService	Con protección al conjunto y sin protección al término "foodservice" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591287	Carlos Puelma Allende, en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	TOASTMASTER	
1591290	Gabriel Jeremías Riveros Baeza	Denominativa	DOMINANT DOG	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591293	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Pirooska Valentina Margareta Nyman Krausz	Mixta	PHYMOVES	
1591296	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de TAIZHOU SUNRIDER DAMPER PARTS CO.,LTD.	Mixta	VSRV	
1591298	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGROSUPER S.A.	Denominativa	COMO SUPER POLLO NO HAY	
1591299	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Happy Line Limited	Mixta	Build Me Up Maxi	
1591300	Carlos Puelma Allende, en representación de BIOSIDUS S.A.U	Denominativa	AGALZYME	
1591302	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Happy Line Limited	Mixta	My Little Pet	
1591303	Sandra De Lourdes Astudillo Guerra	Denominativa	INMOBILIARIA KOI	Con protección al conjunto y sin protección al término "INMOBILIARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591304	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Lost Horizon Spirits, LLC	Denominativa	THREE HEARTS	
1591305	Marisel Sicilia Santana	Mixta	Ibinature	
1591306	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Castro S.A.	Mixta	C COMERCIAL CASTRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591307	Ramiro Salvador Blas Rex	Denominativa	pipeño de tu paire	Con protección al conjunto y sin protección al término "pipeño" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591308	Mario Eduardo Bueno Garrido	Denominativa	Turep	
1591311	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mauricio Eduardo Navarrete Muñoz	Denominativa	ADCLEAN	
1591312	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ENGENIS SPA	Mixta	dentalink el software dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "el software dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591313	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Castro S.A.	Mixta	C COMERCIAL CASTRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591315	Sandra Liliana Valencia Gonzalez, en representación de TU DERECHO LEGAL SPA	Mixta	Abogados Tu Derecho Legal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591318	María Angélica Vidal Rojas, en representación de RUBEN AZAR SCARONE	Mixta	PLUSCARGO a GRUPO RAS Company	Con protección al conjunto y sin protección al término "company" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591320	Rafael Andrés Kiwi Horn, en representación de Click Retail SpA	Mixta	INFINI	
1591324	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Infinity Engineered Products LLC,	Denominativa	SPRINGRIDE	
1591325	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Armepro SpA	Denominativa	ARTAX	
1591360	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de LABORATORIOS BERNABÓ S.A.	Denominativa	CLOMIFEM	
1591374	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Viveros	Con protección al conjunto. Sin protección a Viveros de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591387	Jorge Cristian Cárcamo Leiva	Mixta	JC 3D Design	Con protección al conjunto. Sin protección a 3D y a Design de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591388	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Esteban Moreira Ampuero	Denominativa	yoinn	
1591391	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Paz Buvinic Jeria	Mixta	SEVEN FITNESS CLUB	Con protección al conjunto. Sin protección a FITNESS CLUB de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591395	Ana María González Vera, en representación de Eprime Consultorías y Servicios Integrales Ltda.	Mixta	E prime Hunting, Consultoría y Capacitación	Con protección al conjunto. Sin protección a prime, Hunting, Consultoría y Capacitación de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591402	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Calisto Vera	Mixta	Carpintia - Construyendo tu Expresión	
1591403	Natalia Javiera Fernanda Carro Figueroa	Mixta	M CLINICA MÍA SALUD	Con protección al conjunto. Sin protección a CLINICA y a SALUD de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591404	Daniela De Lourdes Pineda Acevedo	Mixta	TEAM BLACK PATIN CARRERA	Con protección al conjunto. Sin protección a TEAM, PATIN y CARRERA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591406	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Academia GYC	
1591411	Nelson John Cortés Contreras	Mixta	NOBLE GRANO ELEVANDO TU EXPERIENCIA CON CADA CAFÉ	Con protección al conjunto. Sin protección a GRANO y a CAFÉ de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591483	SILVA Y CIA. , en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	REVELACIONES DE APALTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "APALTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591486	SILVA Y CIA. , en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	PRIMUS ALMA DE APALTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "APALTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1591533	Liangtian Lin	Mixta	Le Tang	
1591563	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Servicios García Frenos Spa	Mixta	ULTRABRAKE SGF	
1591578	Jorge Saavedra Lagos	Denominativa	Hogar y Estilo	
1591580	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda.	Denominativa	MITO	
1591581	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de CENTRO DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS LASEREPIDERM LIMITADA	Mixta	Láserepiderm	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "LASER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591582	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda.	Denominativa	MITO	
1591583	Patricia Pérez Sepúlveda	Denominativa	Trisquelar	
1591589	Marcial Andrés Neira Escobar	Denominativa	N SOLUTIONS SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591661	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de JUAN CARLOS BURASCHI TRADING SPA	Mixta	EGGVOLUTION	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "egg", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591670	Gabriela Nataly Yáñez Parra, en representación de BABYSHOP	Denominativa	BABYSHOP CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "shop" y el término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591681	Miguel Esteban Ramírez Urbina	Mixta	Club Atlético Coventry	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club Atlético", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591684	Amilda Del Carmen Villalobos Villacura	Mixta	Crecer y Bienestar Centro Psicológico	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bienestar" y "Centro Psicológico", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591696	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio César Osses Vidal	Mixta	Motoosses	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "moto", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591704	Claudio Andrés Orrego Cortés, en representación de CONGUIBIKES & ATV 4X4 TOURS SPA	Denominativa	Hotel Conguillio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hotel", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039, confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto, siempre y cuando ello no lleve a error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los productos o servicios a distinguir.
1591706	Fernando Augusto Forttes Zalaquett	Mixta	Challenge Consulting Keep Moving	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consulting", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591708	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Grünenthal GmbH	Denominativa	AIKADEQ	
1591712	Qiwen Song	Mixta	KOBA	
1591713	Estudio Carey Limitada , en representación de DONGFENG AUTOMOBILE CO.,LTD	Mixta	JUNFENG	
1591716	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	ELIFARMA ELITON	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "farma", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591719	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	SALBUVENT	
1591720	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	ELIFARMA ZETALER	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Farma", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591722	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	CLENBUVENT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591723	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	MUNDO INFINITO, CUANDO LA SOSTENIBILIDAD IMPORTA	
1591724	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	Laboratorios Elifarma	Con protección al conjunto y sin protección al término "Laboratorios" y al segmento "Farma", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591725	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Denominativa	NISOPREX	
1591729	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Denominativa	FLASH RECOVER	
1591734	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Mixta	Elifarma	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Farma", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591736	Pablo Andrés Morel Urrea	Denominativa	SUBIMOS	
1591737	Mauricio Andrés León Sánchez	Mixta	N M Joyas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Joyas", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591738	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	Mixta	CLUB LA ROJA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591740	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS ELIFARMA S.A.	Mixta	Elifarma Comprometidos con tu salud	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "farma" y al término "salud", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591741	Elena Koroleva	Mixta	Mi bosque mágico	
1591744	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Telefónica Innovación Digital, S.L.U.	Mixta	tu Metashield	
1591746	Jaime Sergio Lavín Velarde, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS INSTALACION Y MONTAJE ESIMTEL S.A.	Mixta	ESIWEB BY ESIMTEL	
1591752	Long Tse Sun Muñoz, en representación de Sociedad Comercial Moggill SpA	Mixta	El barco home & deco	Con protección al conjunto y sin protección al término "Home & deco", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1591753	Sergio Abelardo Bustamante Vergara	Denominativa	FINANMED	
1591757	Paula Andrea Barrientos Vega, en representación de KEMSA CHILE LIMITADA	Mixta	ADAMANTIUM COLLECTIBLES	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLLECTIBLES", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591764	Pablo Alejandro Mesa Díaz	Mixta	Sorbac	
1591769	Miguel Angel Tapia Carrasco, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS INSTALACION Y MONTAJE ESIMTEL S.A.	Mixta	HUNTIC WE FOUND IT!	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990958906	Budde Schou A/S, en representación de FABRICAIR A/S	Denominativa	FABRICAIR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de 05 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Productos textiles no comprendidos en otras clases, en la clase 24; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando:</p> <p>Que el producto objetado Productos textiles no comprendidos en otras clases en la clase 24 se ha limitado a textiles de fibras mixtas; materias filtrantes [materias textiles]; materias textiles no tejidas; materias filtrantes de textil; materias textiles; filtros de materiales textiles.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991285801	Michael T. Olsen Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de Jazz Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	JAZZ PHARMACEUTICALS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de octubre de 2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Marca de la casa para una línea completa de, de la clase 5; por cuanto es una frase o forma de redacción en la que no se detalla producto alguno. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado Marca de la casa para una línea completa ha sido eliminado de la cobertura. Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se ha eliminado la cobertura, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo. Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Con protección al conjunto y sin protección al término "PHARMACEUTICALS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991749626	Álvaro Sebastián Arévalo Pardo, en representación de TAKO Innovations S.L.	Denominativa	AULA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 del 05 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: ropa de cama, de la clase 20; por cuanto la redacción se clasifica en la clase 24 y en la clase 24 juegos de cama, pues la redacción no es clara e induce a error con productos de la clase 20.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado ropa de cama en la clase 20 se precisa como Accesorios de cama, excepto ropa de cama. Que el producto objetado juegos de cama en la clase 24, se precisa como Ropa de cama de materias textiles no tejidas. Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han aclarado satisfactoriamente los productos objetados, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991754294	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U.	Mixta	PRINCE CUP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de 06 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: oferta de juegos en línea desde una red informática, de la clase 41; por cuanto la redacción al incluir el término Oferta, induce a error con servicios de la clase 35, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1140083 Marca PRINCESS Protege Servicios de entretenimiento, servicios de actividades en todas las ramas deportivas, organización de eventos deportivos culturales y de concursos donde prime la destreza física o intelectual; servicios culturales, como organización de exposiciones de arte, espectáculos artísticos como orquesta, danza, ballet, ópera, teatro de la clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que la cobertura objetada oferta de juegos en línea desde una red informática ha sido aclarada como Servicios de juegos en línea desde una red informática.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas y asimismo ha limitado los servicios de la clase 41.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Respecto a la observación de fondo fundada en la letra H) del artículo 20 y en nuevo estudio de loa antecedentes y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo. Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: SE RECONSIDERA la observación de fondo ACEPTÁNDOSE la solicitud de registro de marca.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término CUP individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372174	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Anglo American Sur S.A.	Denominativa	MODELO PIONERO	Número de Registro: 1449751
1403647	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Antonio López Suarez	Denominativa	AUTOSKY	Número de Registro: 1449752
1432857	Tomás Andrés Cubillos Neuweiler, en representación de RCV SpA.	Mixta	MALVALOCA	Número de Registro: 1449550
1448121	Christian Eduardo Seemann Rodriguez, en representación de Inversiones Familiares S.A.	Mixta	MAXIMO DE MARCHIGUE	Número de Registro: 1449551
1464593	Jarry Ip SpA, en representación de TotalEnergies SE	Mixta	TE	Número de Registro: 1449753
1475758	Dellafori Abogados SpA, en representación de Nakamoto Industrial Co.	Mixta	N NAKAMOTO	Número de Registro: 1449754
1481650	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Mia	Número de Registro: 1449755
1481651	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	SUBLIME	Número de Registro: 1449756
1481652	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	Sublime	Número de Registro: 1449757
1481653	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	SUBLIME	Número de Registro: 1449758
1502796	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Loreto del Pilar Morales Urrea	Mixta	TITI DELICIAS	Número de Registro: 1449552
1506172	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de Arrow Home Group Co., Ltd.	Mixta	ARROW	Número de Registro: 1449759
1513341	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Asicom S.A.	Mixta	ASICOM	Número de Registro: 1449660
1518705	Oscar Fabián Bustos Mora, en representación de Alfredo Horacio Acevedo Gutierrez	Denominativa	Gustosso	Número de Registro: 1449760
1528098	E-Marcas SpA, en representación de Comercial PBP SpA	Mixta	OW	Número de Registro: 1449761
1528679	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA	Denominativa	BIG BANG	Número de Registro: 1449762
1529420	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de Fructus Vida Saludable SpA.	Mixta	FRUCTUS VIDA SALUDABLE	Número de Registro: 1449553
1531022	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Comercial Motores de Los Andes SpA	Denominativa	ANDES RETAIL	Número de Registro: 1449763
1531237	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de Cinergia Chile SpA	Mixta	cinergia	Número de Registro: 1449661
1532306	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones Polaris Ltda.	Mixta	CASA MUSA	Número de Registro: 1449554

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535665	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA.	Denominativa	LPROST	Número de Registro: 1449555
1535914	Jorge Garay Pérez, en representación de Asociación Chilena de Seguridad	Mixta	Clinica Los Andes achs salud	Número de Registro: 1449556
1535916	Jorge Garay Pérez, en representación de Asociación Chilena de Seguridad	Mixta	Laboratorio Clínica Los Andes achs salud	Número de Registro: 1449557
1535918	Jorge Garay Pérez, en representación de Asociación Chilena de Seguridad	Mixta	Farmacia Clínica Los Andes achs salud	Número de Registro: 1449558
1536952	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	PRACTIVAR	Número de Registro: 1449764
1546201	Silva Abogados, en representación de Asociación Gremial de Mitilcultores de Chile (Amichile A.G) y Dirección General de Promoción de Exportaciones (Prochile)	Mixta	Chile Mussel FROM PATAGONIA	Número de Registro: 1449559
1546254	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Confitería Castillo SpA.	Denominativa	CONFITERIA CASTILLO	Número de Registro: 1449560
1548892	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile SpA	Denominativa	GELPIN	Número de Registro: 1449765
1549195	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Kobber Alimentos Ltda.	Mixta	KOBBER	Número de Registro: 1449766
1549647	Juan Sebastián Squella Ramírez, en representación de Juan Luis Bulnes León	Denominativa	Alegría Polo	Número de Registro: 1449662
1551486	Mario César Amigo Reyes, en representación de Agroindustria Pinochet Fuenzalida Limitada	Denominativa	APCHERRIES	Número de Registro: 1449561
1551492	Mario César Amigo Reyes, en representación de Agroindustria Pinochet Fuenzalida Limitada	Denominativa	ROMERAL CHERRIES	Número de Registro: 1449562
1551494	Mario César Amigo Reyes, en representación de Agroindustria Pinochet Fuenzalida Limitada	Denominativa	ROMERAL CHERRIES	Número de Registro: 1449563
1551497	Mario César Amigo Reyes, en representación de Agroindustria Pinochet Fuenzalida Limitada	Denominativa	APCHERRIES	Número de Registro: 1449663
1551504	Mario César Amigo Reyes, en representación de Agroindustria Pinochet Fuenzalida Limitada	Denominativa	ROMERAL CHERRIES	Número de Registro: 1449664
1552301	Silva Abogados, en representación de Parques de Chile SpA	Denominativa	FAMILIA ESTÁNDAR PRODUCTO BASE QUE SE COMPRA SOLO LA SEPULTURA	Número de Registro: 1449665
1552305	Silva Abogados, en representación de Parques de Chile SpA	Denominativa	FAMILIA, SEPULTURA MÁS MANTENCIÓN	Número de Registro: 1449666

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552318	Silva Abogados, en representación de Parques de Chile SpA	Denominativa	MIS ANCESTROS	Número de Registro: 1449667
1565516	Sargent & Krahn Ltda., en representación de Teva Pharmaceutical Industries Ltd	Denominativa	Laboratorio Chile una compañía Teva	Número de Registro: 1449564
1566128	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Comercializadora Jantoki SpA	Mixta	CATA URBANA	Número de Registro: 1449767
1567242	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada	Denominativa	RUTEROS DE SITRANS	Número de Registro: 1449565
1567256	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada	Mixta	RUTEROS PROFESIONALES EN MOVIMIENTO DE SITRANS	Número de Registro: 1449566
1567366	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	Kairos Mining	Número de Registro: 1449768
1567894	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	INSPIRA CODELCO	Número de Registro: 1449769
1567895	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	INSPIRA CODELCO	Número de Registro: 1449770
1567913	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	GRADUADO/AS CODELCO	Número de Registro: 1449771
1569265	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Cecilia Beatriz Stagnaro Frías	Mixta	RELVOLUTION	Número de Registro: 1449567
1569720	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Javier Alejandro Reyes Rot	Denominativa	UNLIMITED TRAINING	Número de Registro: 1449668
1569900	Ernestina Isabel Gómez Ruiz	Denominativa	Carelhue Lago Verde	Número de Registro: 1449669
1570027	Legal Simple, en representación de Chucao Export	Mixta	Chucao export	Número de Registro: 1449772
1570375	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Digital Soft SpA	Denominativa	VentaPlus	Número de Registro: 1449670
1571277	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Eventos Sodakids SpA.	Mixta	SodaKids	Número de Registro: 1449568
1571961	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Vigatec S.A.	Mixta	VIGATEC	Número de Registro: 1449671
1573153	Badilla Davis Limitada, en representación de Stephanie Chua	Mixta	AquaFlask	Número de Registro: 1449569
1573482	Félix Vergara Ruiz, en representación de Luz Eliana Calfullan Concha	Denominativa	MONGETUN	Número de Registro: 1449773
1573905	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Prana Fest Producciones Ltda.	Mixta	PRANA FEST	Número de Registro: 1449672

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574138	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Daniel Rojas Gómez	Denominativa	FUNERARIA COQUIMBO	Número de Registro: 1449673
1574218	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Applied Bolting Technology Products, LLC	Denominativa	SQUIRT	Número de Registro: 1449674
1574370	Johanna Andrea Millán León, en representación de Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Mixta	Fruti Fresa Crema Untable de Frutilla	Número de Registro: 1449675
1574381	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Arquitectura, Inmobiliaria y Construcción Espacia SpA.	Mixta	ESPACIA	Número de Registro: 1449570
1574500	Carlos Alberto Muñoz Palza	Denominativa	OTOCLINIC	Número de Registro: 1449571
1574539	Daniel Alberto Noce Montes	Mixta	Casa Alba	Número de Registro: 1449774
1576553	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Carlos Eduardo Dumay Michell	Denominativa	Don Alonso	Número de Registro: 1449775
1577780	Cristian Andrés Huenullanca Araya, en representación de Cristian Andrés Huenullanca Araya y Christopher Antonio Collao Muñoz	Mixta	Stela Dual	Número de Registro: 1449572
1578238	Mauricio Antonio Poblete Peña, en representación de Cavalsi Group Ltda.	Denominativa	Cavalsi Group Ltda.	Número de Registro: 1449776
1579479	Carlos Puelma Allende, en representación de Kuraray Co., Ltd.	Mixta	KURARAY POSSIBLE STARTS HERE	Número de Registro: 1449573
1579665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Psicología Francesca María Gabriella Nilo Gatica E.I.R.L.	Mixta	Auto-Intercuidado Francesca Nilo G.	Número de Registro: 1449676
1579687	Yongqing Hu	Denominativa	HolaTea	Número de Registro: 1449777
1579711	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Mario Augusto Balmaceda Mahns	Denominativa	IKALMA	Número de Registro: 1449778
1579766	Pamela Andrea Castellanos Zerega	Mixta	Enlace Innova EI	Número de Registro: 1449779
1580059	Nicolás García Lorca, en representación de Andrea Labastida Gasol y Andres Escarpenter Roig	Mixta	PEPE BRILLO	Número de Registro: 1449574
1580238	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada	Mixta	TERMINAL VERDE Logística Sostenible	Número de Registro: 1449575
1580251	Carlos Puelma Allende, en representación de Latin America Marketing and Service SpA.	Denominativa	LAMSIA	Número de Registro: 1449576
1580292	Victoria Habermeyer Grasty	Mixta	Vikrea , carpintería y diseño	Número de Registro: 1449577
1580302	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de HBO Nordic AB	Denominativa	CUANDO NADIE NOS VE	Número de Registro: 1449677



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580344	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada	Mixta	TERMINAL VERDE Logística Sostenible	Número de Registro: 1449578
1580396	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones Ingremán Ltda.	Denominativa	INVERMIX3	Número de Registro: 1449579
1580397	Carlos Puelma Allende, en representación de Performance Labs Pte. Ltd.	Denominativa	UNICITY	Número de Registro: 1449580
1580443	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	Número de Registro: 1449780
1580444	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	Número de Registro: 1449781
1580445	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	Número de Registro: 1449782
1580454	Paola Andrea López Iglesias, en representación de Producción y Servicios Gastronómicos Marmolejo SpA	Mixta	MARMOLEJO	Número de Registro: 1449783
1580457	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fabricación y Montaje Industrial Limitada	Mixta	VLC INGENIERÍA & PROYECTOS	Número de Registro: 1449784
1580515	María Loreto Solari López	Denominativa	Figata	Número de Registro: 1449581
1580566	Carlos Puelma Allende, en representación de Behr Process Corporation	Denominativa	WHIZZ	Número de Registro: 1449582
1580572	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de Grupo Sinergia SpA.	Mixta	DOCTOR CESPED	Número de Registro: 1449583
1580574	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de Grupo Sinergia SpA.	Mixta	OXY GRASS	Número de Registro: 1449584
1580612	Roberto Eduardo Chia Cejas, en representación de Suminor SpA.	Mixta	SUMINOR	Número de Registro: 1449585
1580630	Tania Brigitte Segovia Vidal	Denominativa	SAMBA PA TI	Número de Registro: 1449785
1580651	Alexis Andrés Celis Sierra, en representación de Servicios de Emprendimiento Innovación y Desarrollo Global Consulting	Denominativa	EKAIA	Número de Registro: 1449678
1580669	Cristian Andrés Núñez Cisternas	Denominativa	KINEMACHINE	Número de Registro: 1449679
1580766	Alex Hernán Salgado Figueroa	Denominativa	Preston Tea	Número de Registro: 1449680
1580793	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Limitada	Sonora		Número de Registro: 1449681
1580820	Carlos Puelma Allende, en representación de Tirtir.Inc	Mixta	TIRTIR	Número de Registro: 1449586



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580821	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña del Pedregal S.A.	Denominativa	The Power of 7	Número de Registro: 1449587
1580822	Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	BIKE COSTANERA	Número de Registro: 1449588
1580832	García Parot y Compañía SpA, en representación de Cdl Mariwide International Logistics (Shanghai) Co.,Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1449786
1580836	Carlos Puelma Allende, en representación de Tirtir.Inc	Mixta	TIRTIR	Número de Registro: 1449589
1580838	García Parot y Compañía SpA, en representación de Cdl Mariwide International Logistics (Shanghai) Co.,Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1449787
1580952	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	READYSCANDI	Número de Registro: 1449590
1580953	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	REDYSZOP	Número de Registro: 1449591
1581011	Carlos Puelma Allende, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	IDEAL RACE DONAMOS LO BUENO	Número de Registro: 1449592
1581074	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Argelia Internacional, S.A.	Mixta	POINTER	Número de Registro: 1449682
1581343	Bayron Ariel Ernesto Bahamonde Otárola	Mixta	Be Myself	Número de Registro: 1449593
1581613	Mario César Amigo Reyes, en representación de Distribuidora e Importadora para Fluidos Industriales, Imfluid Ltda.	Denominativa	RANSOME	Número de Registro: 1449594
1581614	Mario César Amigo Reyes, en representación de Distribuidora e Importadora para Fluidos Industriales, Imfluid Ltda.	Denominativa	RANSOME	Número de Registro: 1449595
1581641	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Nintify	Número de Registro: 1449596
1581721	Cristóbal Porzio , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	LINE UP	Número de Registro: 1449788
1581949	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Agrocommerce S.A.	Mixta	FRUTISA DIS-FRUTISA TU DIA HAWAII MIX	Número de Registro: 1449789
1581954	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Agrocommerce S.A.	Mixta	FRUTISA DIS-FRUTISA TU DIA EUPHORIA MIX	Número de Registro: 1449790
1581955	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Agrocommerce S.A.	Mixta	FRUTISA DIS-FRUTISA TU DIA ENERGY MIX	Número de Registro: 1449791

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581958	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Agrocommerce S.A.	Mixta	FRUTISA DIS-FRUTISA TU DIA DEL MIX	Número de Registro: 1449792
1582015	Johansson & Langlois, en representación de Johnson Health Tech. Co., Ltd.	Mixta	JOHNSON	Número de Registro: 1449597
1582094	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Laboratorio Biosano S.A.	Mixta	BIOSANO	Número de Registro: 1449793
1582204	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Quinoa del Secano Costero de la Región de O'Higgins Limitada	Mixta	COOPRO Quinoa	Número de Registro: 1449683
1582264	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd.	Mixta	X	Número de Registro: 1449794
1582426	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Luis Maximiliano Pino Jiménez	Mixta	C chimichangas	Número de Registro: 1449598
1582605	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449795
1582608	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449796
1582611	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449797
1582612	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449798
1582613	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449799
1582624	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Jesús Cutberto Parra Mendoza	Mixta	CUT LAND	Número de Registro: 1449800
1582917	Alfredo Ernesto Guzmán Gaete, en representación de Legion Pet's SpA	Mixta	legionpets	Número de Registro: 1449684
1582920	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera De La Unión Limitada	Denominativa	COLUN Toda la Magia del Sur	Número de Registro: 1449801
1582922	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CALAF IN KAT CRUNCH	Número de Registro: 1449802
1582924	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CALAF IN KAT CRUNCH MANI	Número de Registro: 1449803

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582925	Dellafori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CALAF IN KAT XL MANÍ	Número de Registro: 1449804
1583205	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Wabi Sabi SpA.	Mixta	WABI SABI	Número de Registro: 1449599
1583247	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Eduardo Contreras Medel	Mixta	RESPUESTA RESCATE PROFESIONAL RESPRO	Número de Registro: 1449685
1583283	Valeria Cristina Ortega Ulloa	Mixta	Pumpset	Número de Registro: 1449600
1583381	Hil Yesenia Hernández Escobar	Denominativa	Chiloé Fashion Green	Número de Registro: 1449805
1583442	Guillermo Ignacio Melero Agliati	Mixta	ServiDatos	Número de Registro: 1449686
1583668	Ármate Abogados Limitada, en representación de Juan Antonio Andrés Quijada Cornejo	Mixta	EE ENVASES Y EMPLACADOS	Número de Registro: 1449687
1583706	José Tomás Vegas Alvarez, en representación de Grupo Siete SpA	Mixta	NSS NOVO SOLAR SOLUTIONS	Número de Registro: 1449688
1583734	Silva Abogados, en representación de Bosque Luz United SpA.	Denominativa	FUEL NUTRITION	Número de Registro: 1449601
1583765	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes y Turismo Barrón Spa	Mixta	TBS TRAVEL TOUR SPA	Número de Registro: 1449689
1583890	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Superform Chemistries Limited	Mixta	SUPERFORM change chemistry. change everything	Número de Registro: 1449690
1584001	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Troja Conservando nutrientes Pablo Diaz Soto E I R L	Mixta	TROJA CONSERVANDO NUTRIENTES	Número de Registro: 1449806
1584159	Bhagwan Kishinchand Vatvani	Mixta	SPITFIRE	Número de Registro: 1449807
1584175	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Hugo Espinoza Romero y Katherine Scarlett Aravena Sánchez	Mixta	Ozone Blue Natural	Número de Registro: 1449691
1584228	Estudio Carey Ltda. , en representación de Oudh Al Anfar Manufacturing LLC	Mixta	A ANFAR LONDON	Número de Registro: 1449602
1584229	Estudio Carey Ltda. , en representación de Oudh Al Anfar Manufacturing LLC	Mixta	ANFAR 1950	Número de Registro: 1449603
1584232	Estudio Carey Ltda. , en representación de Oudh Al Anfar Manufacturing LLC	Mixta	AJYAD	Número de Registro: 1449604
1584234	Estudio Carey Ltda. , en representación de Oudh Al Anfar Manufacturing LLC	Mixta	ASTEN	Número de Registro: 1449605



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584268	Pedro Manuel Henríquez Guzmán, en representación de Laboratorios Nextfar SpA	Denominativa	HERBOMAX	Número de Registro: 1449692
1584486	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importaciones ADN Latina SpA	Denominativa	Foreva	Número de Registro: 1449693
1584682	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VenInversion SpA	Mixta	Calabria Realty Group	Número de Registro: 1449694
1584754	Ricci Reymond Pajarillo Veraguas	Denominativa	Aoni Chocolates de la Patagonia	Número de Registro: 1449606
1584980	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de QUIU Arquitectos SpA	Mixta	QUIU	Número de Registro: 1449695
1584986	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Mixta	Katana	Número de Registro: 1449696
1584991	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mayorista Noé Riojas SpA	Denominativa	Productos de limpieza NOE	Número de Registro: 1449697
1585003	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Conrado Luis Valderrama Parada y Teresa Yolanda López Cid	Mixta	BE AUSTRAL	Número de Registro: 1449698
1585009	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana María Del Carmen Rojo Contreras y Ingrid Pamela Bustos Gómez	Mixta	iA natural & Co.	Número de Registro: 1449699
1585013	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Leonardo Benigno Suárez Cofré	Mixta	NATURAL MASTER DR. SUAREZ	Número de Registro: 1449700
1585060	Gabriela Andrea Almonacid Almonacid	Mixta	GABRIELA ALMONACID	Número de Registro: 1449808
1585228	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial DYM SpA	Mixta	POLONORTH	Número de Registro: 1449701
1585398	Matías Antonio Vargas Marco, en representación de Campo de Hielo Norte SpA	Denominativa	Campo de Hielo Norte	Número de Registro: 1449809
1585443	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de Grupo Sinergia SpA	Mixta	fixmanT	Número de Registro: 1449702
1585551	Florencia Ignacia Muñoz Paris	Mixta	NOSTRESS ITS A VIBE	Número de Registro: 1449703
1585843	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Materiales Didácticos Marcela Moreira EIRL	Mixta	DAKARIG	Número de Registro: 1449607
1585849	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Wild Animal Print SpA	Mixta	Ferae	Número de Registro: 1449704

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585882	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Nuseed Proprietary Limited	Denominativa	VALUE BEYOND YIELD	Número de Registro: 1449705
1586030	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eresin Group SpA	Mixta	SkyDent	Número de Registro: 1449706
1586041	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de B&P Import SpA	Denominativa	VenHoose	Número de Registro: 1449707
1586064	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia S.A.	Denominativa	CHILE FREAK HISTORIAS REALES PARA NO CREER	Número de Registro: 1449708
1586097	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Karim Amir Antonio Musalem Palma	Denominativa	KLIM	Número de Registro: 1449608
1586173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Reiblanco E.I.R.L	Mixta	Reiblanco	Número de Registro: 1449709
1586645	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Multiskin SpA	Mixta	EVENSWISS	Número de Registro: 1449710
1586703	Badilla Davis Ltda., en representación de Hedy Matthei y Compañía Ltda.	Denominativa	FLOWLEX	Número de Registro: 1449609
1586707	Badilla Davis Ltda., en representación de Hedy Matthei y Compañía Ltda.	Denominativa	MADLEX	Número de Registro: 1449610
1586742	Johansson & Langlois , en representación de Skylack Tintas E Vernizes Ltda.	Denominativa	SKYLACK	Número de Registro: 1449810
1586795	Francisco Ignacio Segovia Fernández, en representación de Sociedad Medica U-Med SpA	Mixta	UMed	Número de Registro: 1449811
1587043	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fundación Juan Piamarta	Mixta	FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA PIETAS ET LABOR	Número de Registro: 1449812
1587084	Jaime Alberto Vásquez Purrán	Mixta	VANKRID MADE IN CHILE	Número de Registro: 1449611
1587125	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fundación Juan Piamarta	Mixta	CENTRO EDUCACIONAL PIAMARTINO CAROLINA LLONA DE CUEVAS	Número de Registro: 1449813
1587182	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Álvaro Ramiro Guerra Gutiérrez	Denominativa	HEREDEROS DEL LLANO	Número de Registro: 1449612
1587205	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Carlos Alexi Patricio Paredes Gallardo	Mixta	R-EMOCIÓN	Número de Registro: 1449613
1587232	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Jasmin Raquel Pinto Campos y Sebastián Eduardo Segura Sánchez	Mixta	PATAGUAL	Número de Registro: 1449711

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587293	Badilla Davis Ltda., en representación de Nilus SpA	Mixta	NILUS	Número de Registro: 1449712
1587320	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Mixta	NATURE'S HEART	Número de Registro: 1449814
1587338	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de Asesorías y Servicios Integrales Laitec Limitada	Denominativa	TM TUS MARCAS	Número de Registro: 1449815
1587464	Félix Vergara Ruiz, en representación de Xinyou Lin	Denominativa	FAFU	Número de Registro: 1449816
1587511	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de María Andrea Pichara Pichara	Denominativa	DON Mojito	Número de Registro: 1449614
1587552	Fredi Omar Lucay Coñajagua	Denominativa	Hotel Antofagasta Centro	Número de Registro: 1449615
1587585	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Accelera Comercial SpA.	Mixta	COBRO ONE	Número de Registro: 1449616
1587591	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Denominativa	cotizo.cl	Número de Registro: 1449817
1587845	María Soledad Castro Mococain, en representación de Caffarena S.A	Denominativa	MOTITA	Número de Registro: 1449617
1587856	Juan Pablo Rivera Larrain	Mixta	VolKine Kinesiologia	Número de Registro: 1449618
1587881	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Jie Lin	Mixta	PLUS-VINGE	Número de Registro: 1449818
1587978	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	ALTAMIRANO CASA SOFA	Número de Registro: 1449713
1587979	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	CUEROS ALTAMIRANO	Número de Registro: 1449714
1587990	Massimo Andrea Scassi-Buffa Veloso	Mixta	Parrilla El Fogón Puerto Varas	Número de Registro: 1449619
1588028	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Distribuidora Moretti SpA	Denominativa	TITORETTI	Número de Registro: 1449819
1588032	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Distribuidora Moretti SpA	Denominativa	TITORETTI	Número de Registro: 1449820
1588034	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Distribuidora Moretti SpA	Denominativa	TITORETTI	Número de Registro: 1449821
1588043	Gonzalo Alvarado Puchulu, en representación de Rodrigo Hernán De Toro Alexander	Denominativa	De Toro Alexander, Pasión Orgánica	Número de Registro: 1449715
1588058	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Aventuras Andinas Ltda.	Denominativa	SF Lodge	Número de Registro: 1449620

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588105	Walter Nelson Rosales Bravo, en representación de Margarita Isabel Ponce Correa	Mixta	PONCE / AMAYA M&F ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS Y CORREDOR DE PROPIEDADES	Número de Registro: 1449621
1588135	Silva y Cía. , en representación de Atma S.A.	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	Número de Registro: 1449822
1588136	Silva y Cía. , en representación de Atma S.A.	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	Número de Registro: 1449823
1588138	Silva y Cía. , en representación de Atma S.A.	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	Número de Registro: 1449824
1588139	Silva y Cía. , en representación de Atma S.A.	Mixta	ENGINEERED BY REVESOL	Número de Registro: 1449825
1588167	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Optilift SpA	Mixta	OPTILIFT	Número de Registro: 1449826
1588224	Alejandro Francisco Rodas Leigh	Mixta	ITM	Número de Registro: 1449716
1588270	Marcelo Jesús Santos Tapia, en representación de Jiantang Wang	Denominativa	MKTE	Número de Registro: 1449717
1588339	Jorge Antonio Jofré Araya, en representación de María Carolina Matamala Rebolledo	Denominativa	BROK	Número de Registro: 1449622
1588371	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Fernando Patricio García Martínez	Denominativa	TIPICA	Número de Registro: 1449623
1588449	Diego Antonio Vergara Clavijo	Denominativa	Kontrol Onne	Número de Registro: 1449624
1588450	Diego Antonio Vergara Clavijo	Denominativa	kontrol pet	Número de Registro: 1449625
1588465	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Bancrece	Mixta	BANCRECE ASESORÍAS Y SERVICIOS	Número de Registro: 1449626
1588475	Cristóbal Andrés Sanhueza Videla, en representación de Comercializadora Cristobal Sanhueza Videla EIRL	Mixta	CRISAN COMERCIALIZADORA	Número de Registro: 1449627
1588486	Alicia Loreto Máximo Carozzi	Denominativa	ZICAROPAPEL	Número de Registro: 1449718
1588498	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Aplicaciones y Productos Global SpA	Denominativa	GLOBALREC	Número de Registro: 1449719
1588558	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	Número de Registro: 1449720
1588559	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	Número de Registro: 1449721
1588684	Mario Ivo Ogalde Julio, en representación de Open Cluster Tech SpA.	Denominativa	Great Asia	Número de Registro: 1449628
1588695	Miguelangelo Yuseppi Bofi Cifuentes	Denominativa	Liberty Chicken	Número de Registro: 1449629
1588725	Xiaoxia Wu	Mixta	NCL	Número de Registro: 1449630
1588758	Gibran Jesús Pichara Jadue	Mixta	B-Pets Amor para tu mascota	Número de Registro: 1449827

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588861	Silva Abogados, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Número de Registro: 1449828
1588864	Silva Abogados, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Número de Registro: 1449829
1588866	Silva Abogados, en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Número de Registro: 1449830
1588911	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de South Pacific Biotech SpA	Mixta	BIRTHZOME NATURAL POWER	Número de Registro: 1449831
1588919	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de GR Market SpA.	Mixta	GR MARKET	Número de Registro: 1449631
1588921	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Felipe Arnolds Barros	Mixta	VEINTE CORTES	Número de Registro: 1449632
1588931	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de South Pacific Biotech SpA	Mixta	BIRTHZOME NATURAL POWER	Número de Registro: 1449832
1588933	José Pablo Ascuí Astorga	Denominativa	Asci Construcciones Limitada	Número de Registro: 1449833
1588971	Simón Elías Barrera Gutiérrez, en representación de Comercializadora Simón Elías Barrera Gutiérrez E.I.R.L.	Mixta	HONEYPRESS	Número de Registro: 1449722
1588999	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Sociedad de Seguridad y Servicios Integrales Universal Ltda.	Denominativa	WWW.UNV.CL	Número de Registro: 1449723
1589006	Matías Antonio Chomalí Gutmann	Mixta	NOLK BUILT TO WORK	Número de Registro: 1449633
1589032	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Francisco Eduardo González Valdivia	Mixta	NIDOS DE PIEDRAS	Número de Registro: 1449724
1589034	Miguel Antonio Hernández Gómez, en representación de Reflejos Del Mar SpA	Mixta	REFLEJOS DEL MAR	Número de Registro: 1449725
1589068	Claudio Eduardo Cárcamo Ascencio	Mixta	Propiesur	Número de Registro: 1449726
1589079	Cristian Antonio Illanes Yáñez	Mixta	MCM GESTION INMOBILIARIA	Número de Registro: 1449834
1589145	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Lucía Cecilia Margozzini Guglielmetti	Denominativa	MARGOMALAL	Número de Registro: 1449835
1589151	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Lucía Cecilia Margozzini Guglielmetti	Denominativa	MARGOMALAL	Número de Registro: 1449836
1589160	Carola Andrea Canelo Figueroa	Denominativa	CO3	Número de Registro: 1449634
1589163	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Lucía Cecilia Margozzini Guglielmetti	Denominativa	MARGOMALAL	Número de Registro: 1449837
1589170	Silva y Cía. , en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	GERIADRAG	Número de Registro: 1449635
1589176	Pablo Andrés Espinoza Bravo	Mixta	fbca industrial concept	Número de Registro: 1449727

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589180	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Universidad de la Frontera y Benjamín Ignacio Reuse Benavente	Mixta	GRANOMYC-O	Número de Registro: 1449838
1589182	Hissam Hedi Mota Dakhliá, en representación de Indahtec Desarrollo y Comercio de Tecnología Chile y Compañía Limitada	Denominativa	DINOROCK	Número de Registro: 1449636
1589188	Christopher Christian Villarroel Basulto, en representación de Cervecería Viralata SpA.	Mixta	VIRALATA CERVECERÍA VALDIVIA-CHILE	Número de Registro: 1449637
1589190	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Tecnología Alimentaria Labtech SpA.	Denominativa	BAAL CIENTIFICA	Número de Registro: 1449638
1589193	Lilian Verónica Albomoz Pérez, en representación de Industrias Celta Limitada	Denominativa	ESPACIO CELTA	Número de Registro: 1449639
1589215	César Leonel Retamal Valdés, en representación de Audit & Innovation Consulting SpA	Mixta	AINNOVA HOME SECURITY	Número de Registro: 1449728
1589231	Marco Antonio Guzmán Vicuña, en representación de Julio Henry Reyes Milian	Mixta	Barco Cevichero	Número de Registro: 1449729
1589284	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Express Bike SpA.	Mixta	RIDERACE	Número de Registro: 1449640
1589288	Andrés Rodrigo Montero Piñeda, en representación de Eternum SpA.	Denominativa	ULTRALIGHT	Número de Registro: 1449641
1589293	Paola Andrea Cruz Verdugo	Mixta	Sabor infinito Tradición Chilena	Número de Registro: 1449642
1589452	María Antonia Cousiño Espinoza	Denominativa	Galería Singular	Número de Registro: 1449643
1589470	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Laura Camila Moreno Villagra	Denominativa	TÍA CUPÓN	Número de Registro: 1449644
1589473	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Laura Camila Moreno Villagra	Denominativa	TÍA CUPONES	Número de Registro: 1449645
1589494	Marcelo Andre Navarro Mardones, en representación de José Manuel Aravena Quezada	Denominativa	PROMINER	Número de Registro: 1449646
1589595	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike SpA.	Mixta	MOTSUV	Número de Registro: 1449647
1589600	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de RBB Economics LLP.	Denominativa	RBB Economics	Número de Registro: 1449730
1589615	Catalina Paz Granic Villanueva, en representación de Zamorano Sushi Limitada	Denominativa	OK SUSHI	Número de Registro: 1449648

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589641	Romina Paz Polla Cortez, en representación de I-Run Chile Import Export Limitada	Denominativa	ZHENG	Número de Registro: 1449649
1589676	Silva Abogados, en representación de Fundación Desafío Levantemos Chile	Mixta	Desafío Levantemos Chile	Número de Registro: 1449731
1589742	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Sociedad Bocatta Food Limitada	Mixta	BOCATTAL.A	Número de Registro: 1449650
1589748	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Rock And Roll Fast Food SpA.	Mixta	LASAKAI SUSHI	Número de Registro: 1449651
1589755	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Ledan Yang	Mixta	BM Accesorios	Número de Registro: 1449652
1589791	Carlos Segundo Saavedra Gallardo	Mixta	Zoi H2O	Número de Registro: 1449653
1589794	Estefanía Paulina Monet Garrido, en representación de Atrévete Foods SpA	Mixta	Atrévete revolution foods	Número de Registro: 1449732
1589799	Muhlenbrock & Kuhner SpA., en representación de Wilson Ricardo Urtubia Muñoz	Mixta	WUMANGAS	Número de Registro: 1449654
1589805	Jorge Matías Furlong García	Mixta	INMOBIFY.	Número de Registro: 1449839
1589841	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margarita Uauy e Hijos Limitada	Mixta	MARGOT LIDER EN DISTRIBUCION	Número de Registro: 1449733
1589850	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margarita Uauy e Hijos Limitada	Denominativa	MARGOT	Número de Registro: 1449734
1589927	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Inmobiliaria y Constructora Siglo Veintiuno y Cía. Ltda.	Denominativa	LEYAN MELIPILLA	Número de Registro: 1449655
1589934	Paola Cristina Ventura Briceño, en representación de Distribuidora Mr Mackenzie Limitada	Mixta	Mr Mackenzie	Número de Registro: 1449735
1589954	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Laboratorio Microsules Uruguay S.A.	Mixta	M MICROSULES	Número de Registro: 1449736
1589969	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Fabrizio Baracco Lucar	Mixta	C.H.I.	Número de Registro: 1449656
1589980	Pablo Vargas Castro, en representación de Inmobiliaria Las Águilas Limitada	Denominativa	Loma del Viento	Número de Registro: 1449840
1590027	Williamson Venerando Contreras Zúñiga	Mixta	exwi	Número de Registro: 1449737
1590047	Flavio Simonetti Consolaro, en representación de Neorigen SpA.	Mixta	Neorigen vive lo natural	Número de Registro: 1449657
1590106	Antonia Vargas Melo	Mixta	La Celiaca	Número de Registro: 1449658
1590116	Alex Patricio Saavedra Neira	Mixta	Centro Entrenamiento Minero Strenuus	Número de Registro: 1449738



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590169	Francisco José Zúñiga De Spirito, en representación de FJ & SG Inversiones SpA	Denominativa	Mountain Horizon Ventures	Número de Registro: 1449841
1590171	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNAB LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE	Número de Registro: 1449842
1590196	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Omar Alejandro Hernández Aichele	Mixta	NADADOR DE AGUAS FRÍAS NAF	Número de Registro: 1449843
1590215	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike SpA	Mixta	SNAIL	Número de Registro: 1449844
1590222	Pamela Isabel Aravena León	Denominativa	BIPA	Número de Registro: 1449845
1590235	Christopher Alexander Cooper Percker, en representación de Inversiones Percker SpA	Denominativa	Percker Technologies	Número de Registro: 1449846
1590305	Felipe Ignacio Betancur Ramírez	Mixta	RESURGIR AMERINDIO	Número de Registro: 1449739
1590323	Sebastián Ramiro Jofré Castro, en representación de Nikolas Dobri Ziller Dobrew	Mixta	DON ERNESTO COUNTRY	Número de Registro: 1449740
1590363	Stefano Giovanni Zunino Bouffanais, en representación de Agrimeq SpA	Mixta	ZSZ	Número de Registro: 1449741
1590426	Omar Alejandro Elissetche Avilés, en representación de Inversiones EyF SpA	Mixta	Travel & Rest Tu canal de reservas	Número de Registro: 1449742
1590429	Mauricio Javier Corral Gallardo	Denominativa	LABORITO	Número de Registro: 1449847
1590450	Juan Pablo Mateo Martínez	Mixta	VENTAPRO	Número de Registro: 1449743
1590453	Alejandra Javiera Correa González, en representación de Hugo Pablo González Suárez	Denominativa	Textil Ranco	Número de Registro: 1449848
1590457	Martínez y Rodas Abogados Limitada, en representación de Xpresso Propiedades SpA	Mixta	XPRESSO PROPIEDADES	Número de Registro: 1449849
1590462	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Missoni S.P.A.	Mixta	MISSONI	Número de Registro: 1449744
1590463	Fernando Fernández Tellería, en representación de Missoni S.P.A.	Denominativa	MISSONI	Número de Registro: 1449745
1590498	Katerine Daniela Hormazábal Melgarejo, en representación de Sociedad de Profesionales Ayni Limitada	Denominativa	AYNI	Número de Registro: 1449746
1590500	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Haiyun Xie	Mixta	BEIER	Número de Registro: 1449850
1590517	Xiaoxia Wu	Denominativa	LAS SANTAS	Número de Registro: 1449851



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590530	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Ricardo Esteban Urrutia Beiza	Mixta	RYX DESIGN	Número de Registro: 1449747
1590538	Juan José López Abad	Denominativa	KINEVA	Número de Registro: 1449852
1590761	Miguel Angel Guajardo González	Denominativa	SUPERMERCADO LA MAGIA DE LA ECONOMIA LIMITADA	Número de Registro: 1449853
1590764	Miguel Angel Guajardo González	Mixta	SUPERMERCADO LA MAGIA DE LA ECONOMIA LTDA LA FERIA DE LOS PRECIOS BAJOS	Número de Registro: 1449854
1590782	Claudio Andrés Valdés Larrondo, en representación de Cas-Chile S.A De I.	Mixta	CASPAY	Número de Registro: 1449855
1590788	Matías Eduardo Silva Quiroz	Denominativa	MIL PASOS	Número de Registro: 1449856
1590868	Cristopher Andrés Figueroa Díaz, en representación de Anderson Fernando Martins	Mixta	TFO	Número de Registro: 1449748
1590870	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Serprogas Limitada	Mixta	SERPROGAS	Número de Registro: 1449749
1590876	Felipe Hernán Herrera Salinas	Denominativa	Wellpowerment	Número de Registro: 1449750
1590940	Pedro Hans Campos Espinoza	Mixta	Entix	Número de Registro: 1449857
1590958	Long Tse Sun Muñoz, en representación de Sociedad Comercial Moggill SpA	Mixta	Alaia home	Número de Registro: 1449858
1590975	Romina Alejandra Vargas Quiroz, en representación de Clínica Dra. Romina Vargas SpA	Mixta	Clínica Estética RV	Número de Registro: 1449859
1590987	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Isida Kozmetik Sanayi Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	NEVERTI	Número de Registro: 1449860
1590996	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A.	Denominativa	HUMEASIL	Número de Registro: 1449861
1590998	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A.	Denominativa	HUMEASIL	Número de Registro: 1449862
1591000	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A.	Denominativa	RUKREADY	Número de Registro: 1449863



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571934	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Diego Jorge Jesús Casali Casanave	Mixta	ANDES METALS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576318	MGA Abogados SpA, en representación de Manuel Andrés Navarro Orrego	Mixta	GYM VITAL SPORT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1333493, marca VITAL MOVE, que distingue Alquiler de campos de deporte; alquiler de simuladores de entrenamiento; Campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; Coaching en el campo de los deportes; cronometraje de eventos deportivos; enseñanza; Espectáculos de variedades; explotación de instalaciones deportivas; Impartición de cursos de educación dietética; Instalaciones para deportes de invierno; Organización de competencias deportivas; Organización de concursos; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atléticos; organización y dirección de talleres de formación; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento, de la clase 41; Solicitud N°1573867, marca VITAL TRAINING, que distingue clases de actividades de gimnasio; cursos de actividades de gimnasio; gimnasios para el ejercicio físico; puesta a disposición de instalaciones de gimnasios; servicios de clubes de gimnasio; servicios de gimnasios para el ejercicio físico, de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 7 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar otros registros que poseen la palabra VITAL en su configuración en la clase 41.</p> <p>Considerando:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 41 que poseen el elemento VITAL será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca GYM VITAL SPORT cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo VITAL MOVE y VITAL TRAINING, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.
1577318	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	SHARK	
1577320	SILVA Y CIA. , en representación de Spectrum Brands Pet LLC	Denominativa	MUNCHY STICKS	
1577354	Paula Franchesca Valenzuela Álvarez	Mixta	¡Quedaste Guau!	
1577493	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Javier García Aravena	Mixta	Mentor Salud	
1577517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doris Susana Muñoz Cid	Mixta	Transfer Viña	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582117	Nicolás Sokorai Koch	Denominativa	ZUTS	<p>Con fecha 11 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1197784, marca ZOOT, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distingue Zapatillas deportivas; zapatos; zapatos de mujer, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582367	Christian Danilo Castro Pizarro, en representación de Servicios de kinesiología Christian Danilo Castro Pizarro E.I.R.L	Mixta	El Kine de Pichilemu	<p>Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. Que, la marca solicitada El Kine de Pichilemu es un conjunto integrado principalmente por “KINE”, forma de referirse coloquialmente al kinesiólogo, que son profesionales de la salud que se dedican al bienestar del cuerpo, seguido del término “PICHILEMU”, ciudad y comuna de la zona central de Chile, en la región de O’Higgins. Por tanto, en relación a los servicios solicitados de la clase 44, el signo resulta descriptivo y carente de distintividad toda vez que señala precisamente los servicios a distinguir, está integrada por términos de uso común y descriptivos incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado y no cuenta con elemento susceptible de protección marcaría.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583301	Armando Benigno Cerda Mercado	Denominativa	Capitulo V de Tierra Amarilla	<p>Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente y al realizar un examen de la denominación "Capitulo V de Tierra Amarilla" en buscadores de libre acceso como Google, se aprecia que corresponde al nombre de un conjunto musical de la región de Atacama, nacido específicamente en Tierra Amarilla en la década del 70', y que corresponden a un grupo referente en la escena tropical</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(https://www.musicapopular.cl/grupo/capitulo-v), el cual se compone de varios integrantes, de modo que al ser solicitada la marca de autos por una sola personas, puede resultar inductiva a error acerca del origen empresarial de los servicios solicitados.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583350	Victoria Del Pilar Burgos Berríos	Mixta	Vittoria joyas	<p>Con fecha 30 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas, en relación al Registro N° 970029, marca DE VICTORIA, que distingue Incl. artículos de joyería y bisutería, de la clase 14. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583354	Franco Alonso Sarno González	Denominativa	BOOSTER	<p>Con fecha 26 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro N°971073, marca SUPER BOOSTER, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios, aminoácidos para uso veterinario, suplementos alimenticios minerales, de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583374	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada	Mixta	EXPOCEREZOS	<p>Con fecha 07 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “EXPOCEREZOS”, en circunstancias que el término EXPO corresponde a la abreviación de la palabra "exposición", siendo esto la presentación pública de artículos de industria, artes, ciencia o de cualquier otro contenido, y que además es un término de uso común en relación a la cobertura pedida, no pudiendo ningún particular tener un derecho exclusivo y excluyente sobre dicho término, asimismo el signo que se pretende contiene el término CEREZOS, que se define como "Árbol frutal de la familia de las rosáceas, de unos cinco metros de altura, que tiene tronco liso y ramoso, copa abierta, hojas ásperas lanceoladas, flores blancas y por fruto la cereza. Su madera, de color castaño claro, se emplea en ebanistería". Por lo tanto, se está entregando información directa acerca del contenido de la exposición, feria o evento. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583376	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada	Mixta	EXPOVID	<p>Con fecha 07 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “EXPOVID”, en circunstancias que el término EXPO corresponde a la abreviación de la palabra "exposición", siendo esto la presentación pública de artículos de industria, artes, ciencia o de cualquier otro contenido, y que además es un término de uso común en relación a la cobertura pedida, no pudiendo ningún particular tener un derecho exclusivo y excluyente sobre dicho término, asimismo el signo que se pretende contiene el término VID. La vid es un arbusto trepador de tronco leñoso y retorcido, corteza pardusca, ramas abundantes, hojas palmeadas, con 3 o 5 lóbulos, acorazonadas por la base y bordes dentados, flores de color verde amarillento y fruto (uva) comestible, agrupado en racimos; puede alcanzar hasta 20 m de altura. Por lo tanto, se está entregando información directa acerca del contenido de la exposición, feria o evento. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583411	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MIRA Y LLORENS S.A.	Mixta	El Artesano	<p>Con fecha 04 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1047897, marca ARTE SANO,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que distingue Confites, chocolates, caramelos, galletas, pasteles, alfajores y dulces chilenos, palomitas de maíz, barras de cereales, helados industriales y artesanales, café, te, miel de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991749042	T&C INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LIMITED, en representación de China Copper Corporation Limited	Denominativa	CHINA COPPER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 del 05 de 2024 una resolución de observaciones de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con metalatos, de la clase 1; por cuanto la redacción no es clara, por tanto no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras A, E) y F) de la Ley N° 19.039. El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado, tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos CHINA y COPPER, el primero de ellos denominación con la que se reconoce en el concierto internacional al Estado situado en Asia Oriental más poblado del mundo, con más de mil trescientos millones de habitantes y la primera potencia económica mundial por PIB en términos de paridad de poder adquisitivo, y que designa un presunto origen y/o destino del pretendido ámbito de protección; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es "Cobre", esto es elemento químico metálico, de núm. atóm. 29, de color rojo pardo, brillante, maleable y excelente conductor del calor y la electricidad, abundante en la corteza terrestre nativo o, más corrientemente, como sulfuro, que forma aleaciones, como el latón o el bronce, y se usa en la industria eléctrica y en la fabricación de alambre, monedas y utensilios diversos, así como también en la elaboración de otros productos, lo que informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la naturaleza, cualidad, condición y/o destino del pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error en relación al mismo que no tenga por naturaleza, cualidad, condición y/o destino el cobre. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de las causales de irregistrabilidad indicadas.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se estructura en base a los elementos CHINA y COPPER, el primero de ellos denominación con la que se reconoce en el concierto internacional al Estado situado en Asia Oriental más poblado del mundo, con más de mil trescientos millones de habitantes y la primera potencia económica mundial por PIB en términos de paridad de poder adquisitivo, y que designa un presunto origen y/o destino del pretendido ámbito de protección; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es "Cobre", esto es elemento químico metálico, de núm. átóm. 29, de color rojo pardo, brillante, maleable y excelente conductor del calor y la electricidad, abundante en la corteza terrestre nativo o, más corrientemente, como sulfuro, que forma aleaciones, como el latón o el bronce, y se usa en la industria eléctrica y en la fabricación de alambre, monedas y utensilios diversos, así como también en la elaboración de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otros productos, lo que informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la naturaleza, cualidad, condición y/o destino del pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error en relación al mismo que no tenga por naturaleza, cualidad, condición y/o destino el cobre. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras E) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación al producto: metalatos, de la clase 1, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para el producto antes descrito, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura objetada por esta Oficina.</p> <p>2) Que, conforme a todo lo expuesto se ratifica la observación de fondo fundada en las letras A), E) y F) del artículo 20 por cuanto no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991749559	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	COMFORT THAT COUNTS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1022853, marca CONFORT, que distingue PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991749560	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	COMFORT THAT SCORES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1022853, marca CONFORT, que distingue PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991751420	Ali R. Latifi Tucker & Latifi, LLP, en representación de DURST GROUP A.G.	Denominativa	P5	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de 06 de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1283192, marca PP5, que distingue Impresoras 3D y sus partes; partes y piezas para impresoras 3D, clase 7 y Software para uso dental; escáneres, aparatos para el procesamiento de imágenes, y dispositivos para el procesamiento de -diseño asistido por computadora (CAD por sus siglas en inglés) y fabricación asistida por computadora (CAM por sus siglas en inglés), a saber, fresadoras e impresoras en 3D, clase 9. El solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039 Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537574	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Omar Gustavo Vasquez Espinoza y Patricia Isabel Gatica Pino	Mixta	Beefgourmet	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1566406	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Ivan Andres Peters Vera	Denominativa	Apprende	<p>Resolviendo escrito de fecha 18/11/2024:</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 18/11/2024, Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°255338.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 22/10/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568297	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Catalina Alvarado Bunster	Mixta	Ursa joyas	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1568305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CIA CONSULTORES SPA	Mixta	CIA Contabilidad Impuestos Auditoría	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568313	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES CAEROLS SPA	Mixta	para subebé	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1569472	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad embry y cía Ltda	Mixta	E-corebusiness Damos forma a tu negocio	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570768	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Armando Alejandro Núñez Parada	Mixta	LAS CUMBRES SHOOTING CLUB	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al otrosí: ocúrrase ante quien corresponda.</p>
1571364	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Sebastián Cea Warner	Denominativa	Kosmos	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571368	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Caroline Del Carmen Portilla Varas	Mixta	Pizzas caseras	<p>A escrito de fecha 08/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1571464	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comunicación y marketing digital crbr limitada	Mixta	Cerebro Digital	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991668017	Donald E. Stout Stout, Uxa & Buyan, LLP, en representación de TRAFFIX DEVICES, INC.	Denominativa	TRAFFIX DEVICES	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder</p>
991679061	Beyond Attorneys at Law, en representación de Luckin Coffee Group Co., Ltd.	Mixta	luckin coffee	<p>A escrito de fecha 06/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Al primer punto: Téngase por acompañado certificado de título, A los demás puntos, ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al cuarto otrosí: No ha lugar por improcedente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991743204	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HOLDCO 54	Denominativa	REPAKT	A escrito de fecha 07/11/2024 A lo principal: Al primer punto: Téngase por acompañado certificado de título, A los demás puntos, ocúrrase ante quien corresponda. Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0820673	JUAN ENRIQUE PUGA VALDES, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	EMAGNUS	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0831727	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TAMSULON	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0837243	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SEGREGAM	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0851531	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TROZOLET	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864785	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DIGICOR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864786	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ALTRAMET	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0864787	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anónima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DINAFLEX	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864789	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	REFLUCIL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864790	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MAGNATIL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864791	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anonima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ANUAR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0864792	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anónima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ENER-JET	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0865382	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Shouldice Hospital Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SHOULDICE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada, atendido a los documentos acompañados.
0908467	Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Viiv Healthcare UK Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIIV HEALTHCARE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0908468	Clarke, Modet & Co. Chile SPA , en representación de Viiv Healthcare uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIIV HEALTHCARE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
0946616	Clarke Modet & Co Chile SpA., en representación de Viiv Healthcare uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRIZIVIR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
0950243	Jorge Garay Pérez, en representación de Teka Fiação Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEKA	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación señalada.
0973265	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de VIIV HEALTHCARE UK LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRIUMEQ	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
0988276	Juan Enrique Puga Valdés., en representación de Zodiac International Corporation S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ANSIETIL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
0988280	Juan Enrique Puga Valdés., en representación de Zodiac International Corporation S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DINAVITAL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1001243	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Viiv Healthcare UK Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EPIVIR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1015878	Jacqueline Elizabeth Rozas Vilches, en representación de Aj. Ingenieros S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	AJ INGENIEROS	No ha lugar por improcedente, sin perjuicio de poder presentar el escrito de cumplimiento en la anotación correspondiente.
1028916	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION -NACIONALIDAD PANAMEÑA. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DEFINIL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1028919	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION -NACIONALIDAD PANAMEÑA. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DOLGENAL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1066497	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LUGELIX	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1066499	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	INMUNOPRIN	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1066501	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CABERTRIX	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1066991	Juan E. Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anónima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	FLEVIC	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1069811	Puga Concha Enrique, en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anónima Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DIVARIL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1086102	Sargent & Krahn, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIGAR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosi: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1095575	Juan Enrique Puga Valdés ., en representación de Zodiac International Corporation Sociedad Anónima. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SUPRALIDE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1095578	Juan Enrique Puga Valdés., en representación de Zodiac International Corporation - Nacionalidad Panameña. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TRIGINEX	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1095584	Beuchat, Barros & Pfenninger., en representación de Zodiac International Corporation-Nacionalidad Panameña. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	FLAMINE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1095585	Beuchat, Barros & Pfenninger., en representación de Zodiac International Corporation-Nacionalidad Panameña. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	COLMIBE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1095586	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Zodiac International Corporation -Nacionalidad Panameña. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	VEDIPAL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1097350	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de VIIV Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	3 TC	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1097646	Sargent & Krahn., en representación de LYONDELLBASELL INDUSTRIES HOLDINGS BV Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADFLEX	A su escrito de fecha 15/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1108730	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de VIIV Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KIVEXA	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1111570	GUSTAVO QUIJADA BANNURA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CENTRONEVERIA	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: No ha lugar, por improcedente.
1115552	SARGENT & KRAHN, en representación de STRING FURNITURE AB Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STRING	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1128070	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Zodiac International Corporation -Nacionalidad Panameña Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TOPICTAL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1151819	Johansson & Langlois , en representación de Outdoor Wireless Networks LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1156414	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	FEBUDAN	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1156416	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PLAN MAS	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1167410	JUAN ENRIQUE PUGA VALDES, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	URAZOL CR.	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1173752	JUAN ENRIQUE PUGA VALDES, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CERVICTAL	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1173758	JUAN ENRIQUE PUGA VALDES, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GLANIQUE	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1180750	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Agrícola Convento Viejo S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OLIVA PUERTAS	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1180751	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Agrícola Convento Viejo S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OLIVA CAMPO	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1182006	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PICARDIA	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1196640	Jorge Garay Pérez, en representación de TEKA FIACAO LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TEKA	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación señalada.
1206681	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de VIIV HEALTHCARE UK LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RETROVIR	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1222948	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HUASU	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1222949	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CULENAR	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1242196	JUAN ENRIQUE PUGA VALDES, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	QUETIAZIC	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, atendido a que no se acompaña documento fundante de la rectificación solicitada. Sin perjuicio de poder solicitar nuevamente la rectificación acompañando documento suficiente que acredite dicha rectificación.
1269888	Fernando Fernández Telleria, en representación de Ese Empresa de Servicios y Espectáculos S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROCKET	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación señalada.
1281506	Patricio Pottstock Alonso, en representación de José Joaquín Puertas Esteban Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	AGUA NEGRA	Aclare solicitud, atendido al titular en el registro de autos. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1281996	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUJURIA PUERTAS	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1298214	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVBRITO	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1298215	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PADCEV	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1298216	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIVBEV	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1298217	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DOVIQEV	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1331001	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1331002	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Agensys, Inc. y SEAGEN INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1347894	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de Viñedos Puertas Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAWÜN LEWFÚ	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de representante.
1439498	Alberto Randolph Zink Rocuant Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TERRAZA CHIC	A su escrito de fecha 12/11/2024, se resuelve: A todo no ha lugar por improcedente. Sin perjuicio de poder presentar la anotación de transferencia correspondiente.
1442331	Valentina Venturelli Santa María, en representación de K18, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	K18	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1442333	Valentina Venturelli Santa María, en representación de K18, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	K18 BIOMIMETIC HAIRSCIENCE	A su escrito de fecha 14/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
1513984	SARGENT & KRAHN, en representación de PETLAND, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PETLAND	Como se pide.
1513984	SARGENT & KRAHN, en representación de PETLAND, INC. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	PETLAND	
1513985	SARGENT & KRAHN, en representación de PETLAND, INC. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PETLAND	
1513985	SARGENT & KRAHN, en representación de PETLAND, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PETLAND	Como se pide.
1561714	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Veltis SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WALVIS	Téngase presente.
1568614	Andrés Daniel Preminger Hammerschlag, en representación de HERMOSILLA Y HERMOSILLA LIMITADA Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	guau miao &	Téngase por contestada la observación de fondo. En relación a los documentos, identifique y enumere correctamente cada uno de los documentos ofrecidos dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
1568614	Andrés Daniel Preminger Hammerschlag, en representación de HERMOSILLA Y HERMOSILLA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	guau miao &	Téngase por cumplido lo ordenado.
1571934	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Diego Jorge Jesús Casali Casanave Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANDES METALS	Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571934	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Diego Jorge Jesús Casali Casanave Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANDES METALS	Proveyendo derechamente presentación de fecha 31 de Julio de 2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, a excepción del identificado como "Sentencia ROL N° 1607-2019, de fecha 1-10-2019, dictada por el Tribunal de Propiedad Intelectual, sobre el signo ANDES TERRAIS", el que al no coincidir con aquel que obra materialmente en autos, se tiene por no acompañado.
1576071	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BMF Propiedades Limitada Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	QUE SEA MIO	Aclare solicitud, acompañando documento suficiente para el cambio solicitado. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1576318	MGA Abogados SpA, en representación de Manuel Andrés Navarro Orrego Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GYM VITAL SPORT	Resolviendo presentación de fecha 7 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1576319	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KANCHA	Resolviendo presentación de fecha 5 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación.
1576319	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	KANCHA	Considerando 1- Que con fecha 25 de julio de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1258518, marca KANSHA, que distingue Gafas (óptica); gafas (con portagafas); gafas de protección contra el polvo; gafas 3D; cadenas de gafas; gafas de sol; monturas de gafas; lentes para gafas; lentes de contacto; gafas de buceo; estuches para gafas; estuches para lentes de contacto; estuches de transporte y contenedores para lentes de contacto; artículos de óptica; gafas inteligentes; cordones para gafas, de la clase 9; Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o recubiertos con ellos, como: lingotes, trofeos y placas,

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>trofeos conmemorativos, gemelos, cajas, joyeros, llaveros (anillas partidas con dijes o abalorios), pendientes, cadenas para llaves, cadenas (joyería), llaveros colgantes, alfileres de solapa (joyería), dijes (joyería), broches (joyería), clips para collares (joyería), sujetacorbatas, alfileres de corbata, dijes para pulseras (joyería), alfileres de adorno (joyería), colgantes (joyería), medallones; bisutería (Joyería) y artículos de joyería (incluida bisutería (joyería)); piedras preciosas y piedras semipreciosas; perlas; relojes; correas de reloj; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; obras de arte de metales preciosos; brazaletes de cuero y collares de cuero (joyería) de cuero y de cuero de imitación, de la clase 14; Registro N° 1271845, marca LA CANCHA, que distingue vinos, de la clase 33.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 5 de septiembre de 2024, limitando su cobertura y señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente agencias de exportación e importación de productos de las clases 9, 14 y 33; compra y venta en línea, de productos de las clases 9, 14 y 33; demostración de productos, de productos de las clases 9, 14 y 33; gestión comercial de productos de las clases 9, 14 y 33; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios de productos de las clases 9, 14 y 33; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] de productos de las clases 9, 14 y 33, clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura agencias de exportación e importación de productos de las clases 9, 14 y 33; compra y venta en línea, de productos de las clases 9, 14 y 33; demostración de productos, de productos de las clases 9, 14 y 33; gestión comercial de productos de las clases 9, 14 y 33; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios de productos de las clases 9, 14 y 33; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] de productos de las clases 9, 14 y 33, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cobertura Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración y gestión de negocios; administración de negocios en el campo del transporte y reparto; administración de programas de fidelización de consumidores; agencias de exportación e importación, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; agentes de publicidad; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; análisis de mercado; análisis y tasación de empresas; asesoramiento de negocios; compilación y sistematización de información en bases de datos; consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría profesional de negocios; creación y mantenimiento de material publicitario; compra y venta en línea, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; demostración de productos, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución de muestras con fines publicitarios; gestión comercial, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; producción de material publicitario y comerciales; publicación de material publicitario; publicidad en la Internet para terceros; reportes y estudios de mercado; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] , con excepción de productos de las clases 9, 14 y 33; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; servicios de asesoramiento de preparación y realización de transacciones comerciales; servicios de promoción comercial [merchandising]; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; tramitación administrativa de pedidos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de compra; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión en la clase 9 de gafas ópticas, gafas con portagafas, gafas de protección contra el polvo, gafas 3D, cadenas de gafas, gafas de sol, monturas de gafas, lentes para gafas, lentes de contacto, gafas de buceo, estuches para gafas, estuches para lentes de contacto, estuches de transporte y contenedores para lentes de contacto, artículos de óptica, gafas inteligentes y cordones para gafas; con exclusión en la clase 14 de los metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o recubiertos con ellos, como: lingotes, trofeos y placas, trofeos conmemorativos, gemelos, cajas, joyeros, llaveros (anillas partidas con dijes o abalorios), pendientes, cadenas para llaves, cadenas (joyería), llaveros colgantes, alfileres de solapa (joyería), dijes (joyería), broches (joyería), clips para collares (joyería), sujetacorbatas, alfileres de corbata, dijes para pulseras (joyería), alfileres de adorno (joyería), colgantes (joyería), medallones, bisutería (Joyería) y artículos de joyería (incluida bisutería (joyería), piedras preciosas y piedras semipreciosas, perlas, relojes, correas de reloj, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, brazaletes de cuero y collares de cuero (joyería) de cuero y de cuero de imitación; y con exclusión en la clase 33 de vinos, clase 35.
1576326	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KANCHA	Resolviendo presentación de fecha 5 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación.
1576637	Jorge Garay Pérez, en representación de METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Paseo EL ROSAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1577318	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SHARK	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, excepto el identificado como: "Certificado de registro N° 1.118.306 correspondiente a la marca SHARK a nombre de SharkNinja Operating LLC en Canadá.",

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				el que al no constar materialmente en autos se tiene por no acompañado; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1577320	SILVA Y CIA. , en representación de Spectrum Brands Pet LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUNCHY STICKS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1577354	Paula Franchesca Valenzuela Álvarez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	¡Quedaste Guau!	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577363	RICARDO BARAHONA ARANCIBIA, en representación de Leopoldo Moreno Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KM42	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577493	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Javier García Aravena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mentor Salud	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577506	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHERRY TRADERS SA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pacific Mandarins	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doris Susana Muñoz Cid Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Transfer Viña	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579904	Matías Alessandri Amenábar Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	BIOMEDICAL CHIC	Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
1582111	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Patricio Alejandro Godoy Calderón Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	7i SEVENTI BY MYM INFORMATICA	Ha lugar a la rectificación, estése a lo que se resuelva en definitiva.
1582893	Vicente Gabriel Muñoz Echard, en representación de Importadora y Comercializadora SVA SPA	Mixta	LOLA EN TU DESPENSA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2024 una resolución de



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de aceptación parcial a registro			<p>observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1348358, marca REPOSTERÍA DULCE LOLA, que distingue Productos de pastelería y repostería de la clase 30.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos consistentes en</p> <p>aderezo para ensalada;café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café;harina alimenticia;pastas alimenticias secas;salsas;condimentos;mezclas de galletas;mezclas de pastelería;galletas;cacao;dulces;cremas de chocolate;galletas danesas de mantequilla;aderezos alimenticios;salsa de tomate;tallarines;sal, de la clase 30, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término LOLA es idéntico gráfica y fonéticamente al término LOLA contenido en el registro previo, sin que la adición de los términos EN TU DESPENSA, permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos de aderezo para ensalada;café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café;harina alimenticia;pastas alimenticias secas;salsas;condimentos;mezclas de galletas;mezclas de pastelería;galletas;cacao;dulces;cremas de chocolate;galletas danesas de mantequilla;aderezos alimenticios;salsa de tomate;tallarines;sal, de la clase 30.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: mezclas de galletas;mezclas de pastelería;galletas;cacao;dulces;cremas de chocolate;galletas danesas de mantequilla.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para las coberturas que se indican a continuación: artículos de limpieza;utensilios y recipientes para la cocina, de la clase 21; aceite comestible;salsas para dipear a base de verduras;conservas de fruta;conservas de hortalizas;conservas de legumbres;conservas de verduras;conservas de pescado;conservas de carne;encurtidos;aceitunas en conserva;aceitunas procesadas;aceitunas secas;frutos secos procesados;frutos secos preparado para la alimentación humana;frutos secos condimentados;mantequilla de frutos secos;mezclas de frutas deshidratadas, de semillas transformadas y frutos secos;snacks en los que predominan los frutos secos;snacks a base de fruta;snacks a base de papas;snacks a base de hortalizas;snacks a base de verduras;snacks de frutas confitadas;alimentos a base de carne, pescado, fruta o verduras, hortalizas y legumbres;frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas;jaleas, confituras, compotas y pastas para untar a base de frutas y verduras, hortalizas y legumbres;jaleas, mermeladas, compotas y pastas para untar a base de frutas y verduras, hortalizas y legumbres;mezclas para elaborar sopa, de la clase 29; y aderezo para ensalada; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina alimenticia; pastas alimenticias secas; salsas; condimentos; aderezos alimenticios; salsa de tomate; tallarines; sal.</p>
1582949	Eduardo Alberto Lillo Osorio	Mixta	ELIFE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de septiembre de 2024 una resolución de
	Resolución de aceptación parcial a registro			

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1419846, marca Importadora Elif, que distingue Agencias de exportación e importación; servicios de agencias de importación; comercialización de productos; servicios de comercialización de productos; servicios de distribución comercial; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28 de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios consistentes en abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; abastecimiento de contratos para terceros; actividades colectivas de publicidad y de marketing; administración comercial; administración de empresas de compañías inmobiliarias; administración de empresas de las agencias inmobiliarias; administración de programas de incentivos para la promoción de ventas, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término ELIFE es altamente similar gráfica y fonéticamente al término ELIF contenido en el registro previo, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios de abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; abastecimiento de contratos para terceros; actividades colectivas de publicidad y de marketing; administración comercial; administración de empresas de compañías inmobiliarias; administración de empresas de las agencias inmobiliarias; administración de programas de incentivos para la promoción de ventas, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de las clases 14, 18, 21, 24, 25, 28 y servicios para terceros; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de las clases 14, 18, 21, 24, 25, 28 y servicios para terceros, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios, excluyendo los productos de las clases 14, 18, 21, 24, 25, 28; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros, excluyendo los productos de las clases 14, 18, 21, 24, 25, 28; abastecimiento de contratos para terceros; actividades colectivas de publicidad y de marketing; administración comercial; administración de empresas de compañías inmobiliarias; administración de empresas de las agencias inmobiliarias;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				administración de programas de incentivos para la promoción de ventas, de la clase 35.
1583301	Armando Benigno Cerda Mercado Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Capitulo V de Tierra Amarilla	No ha lugar por extemporáneo.
1583301	Armando Benigno Cerda Mercado Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Capitulo V de Tierra Amarilla	No ha lugar a la solicitud de devolución de tasas, en razón de lo establecido en el artículo 18 bis letra F, de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial que indica ""No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos".
1583374	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	EXPOCEREZOS	Estese a lo resuelto.
1583376	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	EXPOVID	Estese a lo resuelto.
1583378	Patricio Antonio Soto Mancilla Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LACTO SUR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de octubre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1327397, marca LACTOSUR, que distingue Bebidas a base de leche de almendras; Bebidas a base de leche de cacahuete; Bebidas a base de leche de cacahuete; Bebidas a base de leche de coco; Bebidas a base de leche de maní; Bebidas a base de productos lácteos; Bebidas a base de yogur; Bebidas de leche con alto contenido de leche; Bebidas de leche con cacao; Bebidas de leche que contengan frutas; Bebidas de yogur; Bebidas hechas de yogurt; Bebidas lácteas con sabor a cacao; Bebidas lácteas en las que predomina la leche; Bebidas que consisten principalmente en leche; Crema [producto lácteo]; Crema artificial (sustitutos lácteos); Crema

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>batida; Crema chantilly; Crema de leche; Crema de manteca [mantequilla]; Crema de mantequilla; Crema en polvo; Crema fresca; Cremas de queso para untar; Cremas lácteas; Leche; Leche condensada; Leche de almendras; Leche de almendras para uso culinario; Leche de arroz; Leche de arroz para uso culinario; Leche de avena; Leche de cabra; Leche de cabra en polvo; Leche de cacahuete para uso culinario; Leche de cacahuete; Leche de cacahuete para uso culinario; Leche de coco; Leche de coco para uso culinario; Leche de maní para uso culinario; Leche de oveja; Leche de soja; Leche de soja [leche de soja]; Leche de soya; Leche de soya en polvo; Leche de vaca; Leche deshidratada; Leche deshidratada para uso alimenticio; Leche en polvo; Leche en polvo para uso alimenticio; Leche en polvo*; Leche fermentada; Leche orgánica; Leche saborizada; Leche*; Manteca [grasa] de cerdo; Manteca [mantequilla]; Mantequilla; Margarina; Queso blanco; Queso blanco curado suave; Queso blanco suave; Queso cheddar; Queso crema; Queso curado; Queso de oveja; Queso en polvo; Queso madurado; Queso madurado en moho; Queso mezclado; Queso preparado; Quesos; Quesos de pasta blanda; Quesos frescos sin madurar; Quesos madurados; Quesos madurados con mohos; Sucedáneos de la leche; Sucedáneos de leche para café consistentes principalmente de productos lácteos; Sucedáneos de queso; Suero de leche; Suero de leche seco; Suero de leche*; Yogur; Yogur para beber; Yogur*; Yogures tipo natilla de la clase 29.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en</p> <p>servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término LACTOSUR es idéntico gráfica y fonéticamente al término LACTO SUR contenido en el registro previo, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos de servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, excluyendo los productos de la clase 29; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing, de la clase 35.</p>
1586701	Francisco Ignacio Inostroza Herrera, en representación de Neveu y Compañía Limitada Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	NITSUCHILE	Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve:

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
1588162	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Carla Andrea Mardones Barrionuevo Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	CUERPO&CONSCIENCIA EN MOVIMIENTO	Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
1588530	Hui Jiang Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	EH	Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
1588634	Francisco Enrique Carvajal San Martín Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	SURSEGURO	Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 29 de noviembre de 2024 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
1590330	PAMELA CONTRERAS SAN MARTIN, en representación de DESSIN ELECTRONICA LTDA. Resolución de tener por no presentada	Mixta	DESSIN ELECTRÓNICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1591339	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE ENCHANTRESS	A escrito de fecha 29-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. Atendido el certificado de prioridad acompañado se corrige de oficio la fecha de la prioridad de 18/06/2024 a 18/01/2024.
1591348	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE IMPERIUM	A escrito de fecha 29-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1591352	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE RAMSES	A escrito de fecha 29-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1591352	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE RAMSES	A escrito de fecha 25-07-2024: Como se pide.
1591355	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIGHTY HAMMER ULTIMATE CHI KUNG	A escrito de fecha 29-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1591359	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	EPIC EMPIRES	A escrito de fecha 29-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1591597	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ecogoclean Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ecogoclean	Estese a lo resuelto.
1591698	Ligia Estela Cardenas Sanchez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Estética y Salud Venecia	Estese al merito de autos
1592028	María José Herrera Keymer Resolución de abandono	Mixta	my closet	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1592281	Nicolás Alonso Lira Franyola, en representación de Nicolás Alonso Lira Franyola Resolución de abandono	Mixta	Buff Health	
1592399	Miriam Patricia Novoa Bizama, en representación de Gabriela Andrea Barra Muñoz Resolución de abandono	Mixta	Inselec Chile	
1592504	Nicolás Alejandro Rivera Sánchez Resolución de abandono	Mixta	Andes Luz	
1592919	Lisandro Emilio Leguer González, en representación de Eduardo Alejandro Sandoval Araya Resolución de abandono	Mixta	Ellas & Company	
1592946	Fernando Javier Cáceres Bofill, en representación de Info Media SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	InfoMINERIA	
1596042	Jaime Francisco Rebolledo Becerra, en representación de Maicop Automatización Limitada Resolución de abandono	Mixta	Maicop automatización seguridad para sus accesos	
1596624	productos y alimentos santa clara Ltda, en representación de productos y alimentos santa clara Ltda Resolución de abandono	Denominativa	PATAGONUTS	
1597229	Noé Amalec Curiqueo Rojas, en representación de ENTRETENCIONES DISDROB CHILE SPA Resolución de abandono	Mixta	DISDROB	Al escrito de 29/11/2024 No ha lugar por encontrarse fuera de plazo
1597266	Marcela Solange González López, en representación de Comercial de Santiago SPA Resolución de abandono	Denominativa	DELEITA	
1597278	Fernando Galvarino Caripán Llancafilo Resolución de abandono	Denominativa	SALTO MILI MILI	
1597954	Manuel José Lira Eguiguren, en representación de Manuel José Lira Eguiguren y Francisco Rincón Hetz Resolución de abandono	Denominativa	Corner Coffee Roasters	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1597962	Nicolás Andrés Sapiains Carrasco, en representación de globalstone spa Resolución de abandono	Mixta	Artglass	
1598348	Jose Enrique Hernandez Rodriguez Resolución de tener por no presentada	Mixta	S stampalo	
1598455	Daniel Alfonso Peña Flores Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Gesterra Chile	No ha lugar a lo solicitado, atendido a lo resuelto con fecha 04/11/2024
1599039	Jonathan Leonardo Vega González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La Hacienda Restobar	
1599826	THOMAS SCHMIDT PEET ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, en representación de Thomas Walter Schmidt Peet Resolución de abandono	Mixta	Naos Kingdom	
1600062	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de ROCOTO COMIDA PERUANA A DOMICILIO Resolución de abandono	Mixta	ROCOTO COMIDA PERUANA A DOMICILIO	
1600229	Javier Andrés Novoa Capponi, en representación de Areasur Ltda Resolución de abandono	Denominativa	Areasur	
1600309	Sebastián Ignacio Alegría Gutiérrez Resolución de abandono	Denominativa	Badén21	
1600952	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Turismo Fabian Alfredo Castillo Serrano Resolución de tener por no presentada	Mixta	Kosten Patagonia Expeditions life is out there!	
1601066	Rodrigo Guillermo Guerra Escalona, en representación de INVERSIONES CASAS VIEJAS SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FUENTE CHICUREO	
1601076	Felipe Ernesto Espinoza Vidal, en representación de FRACTAL SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	FRACTAL	
1601115	Sergio Hernán Reyes Maldonado Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EdtechAPI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1601146	Anselmo Gabriel Audito Jara Chávez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EYESTRON	
1601161	Felipe Arturo Pacheco Lepe, en representación de COMERCIAL PACHECO Y PACHECO SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La granja Osorno	
1601179	Felipe Arturo Pacheco Lepe, en representación de COMERCIAL PACHECO Y PACHECO SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Eco Osorno	
1601235	Sebastián Alexander Díaz Olivares Resolución de tener por no presentada	Mixta	INGESIS	
1601242	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CROP STARK	
1601245	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CYTOVIT	
1601246	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CYTOMAR AA	
1601247	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ORGANIKEM	
1601248	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	KAPACTIVE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1601249	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CHELAKEM	
1601250	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	HUMIKEM	
1601256	Massiel Alejandra Arancibia Cádiz, en representación de AGROCOMERCIAL GREEN UNIVERSE AGRICULTURE CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RICH DUO	
990812619	Torggler & Hofmann Patentanwälte GmbH & Co KG, en representación de SOLA-Messwerkzeuge GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SOLA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
990873876	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Clarios Technology and Recycling GmbH Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Mixta	VARTA	PREVIO PROVEER, acompañe poder dentro del plazo de 60 días para representar al solicitante, bajo el apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
990958906	Budde Schou A/S, en representación de FABRICAIR A/S Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FABRICAIR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991285801	Michael T. Olsen Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de Jazz Pharmaceuticals, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JAZZ PHARMACEUTICALS	A lo ppal, téngase presente; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991285801	Michael T. Olsen Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de Jazz Pharmaceuticals, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JAZZ PHARMACEUTICALS	Téngase presente.
991296276	Andes IP Abogados Ltda. , en representación de XO Trademarks LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	XO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991519378	Juha Tawast, en representación de LM-Instruments Oy Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LM-DENTAL	Vistos, y atendido lo resuelto por el Tribunal de Propiedad Industrial con fecha 30 de octubre de 2024, en cuanto ordena a este Instituto a dar un nuevo traslado al interesado de modo que corrija los productos rechazados en clase 10 por resolución de aceptación parcial a registro de fecha 16 de abril de 2024; Resuelvo: Dese traslado al solicitante por 60 días, para que aclare los productos objetados en la observación de fondo de fecha 30 de mayo de 2023, de modo que se despejen las dudas respecto al objeto protegido y su correcta clasificación. En vista de lo anterior, y considerando lo indicado por el titular en su contestación de fecha 21 de agosto de 2023, se sugiere al usuario corregir los productos observados de la siguiente manera: "Instrumentos odontológicos de restauración no adherentes, para la colocación y el contorneado de resinas compuestas; instrumentos médicos de restauración estética diseñados especialmente para la superposición de materiales compuestos."

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				En cuanto al producto "casetes para uso médico y odontológico," y por las fotografías que incluye en su escrito de cumplimiento de observaciones, da la impresión que se trata de productos destinados a la esterilización de instrumentos de uso médico u odontológico, por lo que no corresponderían a clase 10 sino a clase 11. Se recomienda verificar esta información y mejorar o limitar la redacción del producto.
991519378	Juha Tawast, en representación de LM-Instruments Oy Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LM-DENTAL	A todo, y considerando que existe un error en el enunciado de la resolución recurrida, estése a lo que se resolverá en cuanto al cumplimiento del fallo del Tribunal de Propiedad Industrial.
991682983	Heuking Kühn Lüer Wojtek PartGmbB, en representación de CTS Eventim AG & Co. KGaA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	EVENTIM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991705182	VILAGE MARCAS E PATENTES LTDA., en representación de ANDRE LUIS BORBA DA SILVA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	OCULOPLASTICS ACADEMY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991706976	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BMW ALPINA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991749559	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMFORT THAT COUNTS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991749560	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMFORT THAT SCORES	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991749562	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMFORT THAT PERFORMS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991749626	Álvaro Sebastián Arévalo Pardo, en representación de TAKO Innovations S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AULA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991751440	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LABIA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991751440	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LABIA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18/06/2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Servicios universitarios, de la clase 41; por cuanto la redacción es muy amplia y no permite identificar con claridad el servicio protegido como tampoco su verdadera clasificación

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1414934, marca Bigg Labiaahh, que distingue Servicios de artistas del espectáculo; presentación de espectáculos musicales, clase 41. Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el servicio objetado Servicios universitarios se han precisado como servicios educativos en forma de cursos universitarios; cursos de aprendizaje a distancia de nivel universitario.</p> <p>Respecto al registro previo señala que los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; organización de conciertos, de la clase 41.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pedida para el resto de la cobertura solicitada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el servicio objetado Servicios universitarios se han precisado como servicios educativos en forma de cursos universitarios; cursos de aprendizaje a distancia de nivel universitario. Lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y/o limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>1) Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de cobertura que ha efectuado el solicitante, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y/o limitación de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros, por lo que se reconsidera la observación fundada en la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido</p> <p>2) Se ratifica la observación de fondo fundada en la letra h) del artículo 20 y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; organización de conciertos, de la clase 41, y</p> <p>3) En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de educación; suministro de información sobre educación en línea; servicios de formación; servicios de formación en línea; esparcimiento en línea (online); servicios educativos prestados por universidades; impartición de formación a distancia de nivel universitario; desarrollo de material educativo; divulgación de material educativo; organización de actividades deportivas; edición de textos; publicaciones de libros; publicación electrónica de libros, revistas, publicaciones y fascículos; publicación de material educativo; servicios de bibliotecas; servicios de biblioteca electrónica; servicios de biblioteca académica en línea; organización de ferias, exposiciones, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación con fines culturales o educativos; producción de grabaciones audiovisuales; formación relativa a la inteligencia artificial; organización de conferencias relativas a la inteligencia artificial; educación profesional relativa a la inteligencia artificial; servicios de educación relacionados con la inteligencia artificial; formación en materia de inteligencia artificial; cursos de formación en materia de inteligencia artificial; servicios de educación relacionados con el uso de la inteligencia artificial; formación en materia de desarrollo de sistemas de inteligencia artificial; servicios de formación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				en el ámbito del desarrollo de inteligencia artificial; Servicios educativos en forma de cursos universitarios; Cursos de aprendizaje a distancia de nivel universitario, de la clase 41; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; suministro de programas informáticos de inteligencia artificial en redes de datos; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio (SaaS); servicios de laboratorios científicos de inteligencia artificial; consultoría tecnológica; consultoría sobre software; servicios de asesoría relacionados con software; servicios de información relativos a la tecnología de la información; servicios de consultoría para diseñar sistemas de información; servicios de consultoría para analizar sistemas de información; consultoría en materia de tecnología de la información, de la clase 42.
991754293	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PRINCESS CUP	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de 06 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: oferta de juegos en línea desde una red informática, de la clase 41; por cuanto la redacción al incluir el término Oferta, induce a error con servicios de la clase 35, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1140083 Marca PRINCESS Protege Servicios de entretenimiento, servicios de actividades en todas las ramas deportivas, organización de eventos deportivos culturales y de concursos donde prime la destreza física o intelectual; servicios culturales, como organización de exposiciones de arte, espectáculos artísticos como orquesta, danza, ballet, ópera, teatro de la clase 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de crear erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Servicios de educación, entretenimiento y de actividades deportivas; facilitación de entretenimiento en directo; espectáculos en directo (representación de); organización de espectáculos en directo; producción de esparcimiento en directo; servicios de música en directo; servicios de esparcimiento, facilitados a través de emisiones en directo en línea; televisión y programas de radio [programación]; servicios recreativos en línea en forma de torneos de juegos; organización de concursos para entretenimiento; servicios de juegos en línea; oferta de juegos en línea desde una red informática; facilitación de juegos informáticos en línea (online); servicios educación y de formación en materia de juegos; facilitación de información en línea relacionada con juegos informáticos y mejoras de ordenador para juegos; facilitación de información en materia de entretenimiento de juegos informáticos; suministro de información en línea sobre estrategias de videojuegos y juegos de ordenador; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas; actividades culturales; organización de competiciones; explotación de instalaciones deportivas; entretenimientos interactivos; servicios de juegos de azar o apuestas; organización de conferencias, exhibiciones y competiciones; entrenamiento deportivo; servicios de información deportiva; servicios de esparcimiento relacionados con el deporte; servicios educativos en materia de deporte; organización de eventos deportivos; organización de competiciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>deportivas; arbitraje de competiciones deportivas; servicios de deportes electrónicos; organización de competiciones de deportes electrónicos; suministro de información relativa a deportes electrónicos; entretenimiento en forma de competiciones de deportes electrónicos; servicios de juegos electrónicos; organización de juegos y competiciones; actividades deportivas y culturales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios deportivos y mantenimiento físico; servicios de clubes de deporte; suministro en instalaciones para torneos deportivos; instalaciones para eventos deportivos, competiciones deportivas y de atletismo y programas de premios; organización de torneos deportivos., de la clase 41 y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los servicios: oferta de juegos en línea desde una red informática, de la clase 41; por cuanto la redacción al incluir el término Oferta, induce a error con servicios de la clase 35, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los mencionados productos objetados por esta Oficina.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se ratifica la observación fundada en la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a: oferta de juegos en línea desde una red informática, de la clase 41, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, por tanto, se Rechaza el registro para dicha cobertura</p> <p>Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de educación, entretenimiento y de actividades deportivas; facilitación de entretenimiento en directo; espectáculos en directo (representación de); organización de espectáculos en directo; producción de esparcimiento en directo; servicios de música en directo; servicios de esparcimiento, facilitados a través de emisiones en directo en línea; televisión y programas de radio [programación]; servicios recreativos en línea en forma de torneos de juegos; organización de concursos para entretenimiento; servicios de juegos en línea; oferta de juegos en línea desde una red informática; facilitación de juegos informáticos en línea (online); servicios educación y de formación en materia de juegos; facilitación de información en línea relacionada con juegos informáticos y mejoras de ordenador para juegos; facilitación de información en línea en materia de entretenimiento de juegos informáticos; suministro de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>información en línea sobre estrategias de videojuegos y juegos de ordenador; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas; actividades culturales; organización de competiciones; explotación de instalaciones deportivas; entrenamientos interactivos; servicios de juegos de azar o apuestas; organización de conferencias, exhibiciones y competiciones; entrenamiento deportivo; servicios de información deportiva; servicios de esparcimiento relacionados con el deporte; servicios educativos en materia de deporte; organización de eventos deportivos; organización de competiciones deportivas; arbitraje de competiciones deportivas; servicios de deportes electrónicos; organización de competiciones de deportes electrónicos; suministro de información relativa a deportes electrónicos; entretenimiento en forma de competiciones de deportes electrónicos; servicios de juegos electrónicos; organización de juegos y competiciones; actividades deportivas y culturales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios deportivos y mantenimiento físico; servicios de clubes de deporte; suministro en instalaciones para torneos deportivos; instalaciones para eventos deportivos, competiciones deportivas y de atletismo y programas de premios; organización de torneos deportivos, de la clase 41, y</p> <p>En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisetas de fútbol; botas de fútbol; camisas con botones; polos; camisetas impresas; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; camisetas interiores térmicas; ropa resistente a condiciones climáticas externas; vestimenta; bandanas [pañuelos para el cuello]; bufandas; gorros; sandalias de baño; gorros y gorras para deportes; sombreros de lana; albornoces; trajes de baño; ropa interior; capuchas; chales; cinturones [vestimenta]; corbatas; corsés; estolas [pieles]; fulares; gorras; guantes [vestimenta]; impermeables; medias; calcetines; calentadores de piernas; pañuelos de cuello; pijamas; tacos para botas de fútbol; tirantes; maillots; mitones; orejeras; plantillas; pajaritas; pareos; sobaqueras; disfraces [trajes]; vestidos de playa;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				viseras; ligas para calcetines; ligueros; pantis; leotardos; zuecos; abrigos; chaquetas deportivas; chaquetas de plumas; pantuflas; zapatillas; slips; vestidos; ropa de gimnasia; zapatillas de gimnasia; gabardinas; gabanes; faldas; escaupines; vestidos de cuero; combinaciones [ropa interior]; chaquetones; chaquetas; chalecos; camisetas; camisas; calzoncillos; botines; cañas de botas; botas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; blusas; antideslizantes para el calzado; alpargatas; prendas de punto; anoraks; parkas; camisetas de deporte; ropa de deporte; reproducciones de equipaciones de fútbol; ropa para hacer ejercicio, de la clase 25; Difusión de contenidos audiovisuales y multimedia por Internet; difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por Internet; servicios de difusión continua de contenidos de vídeo y de audio; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o Internet; servicios de acceso a plataformas y portales de Internet; servicios de acceso de usuario a plataformas en Internet; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de Internet y por otros soportes; comunicación electrónica mediante salas de chat, líneas de chat y foros de Internet; servicios de conexión por medios de telecomunicación a líneas telefónicas de chat; facilitación de tableros de anuncios electrónicos en línea (online) y salas de charla (chat rooms); servicios de salas de chat en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; servicios de salas de chat y tableros de anuncios electrónicos en línea destinados a la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; facilitación de líneas de chat por internet; suministro de servicios de chats de voz; servicios de salas de chat para redes sociales; provisión de foros de discusión (chats) en internet; facilitación de foros de discusión (chats) en internet; foros [salas de chat] para sistemas de redes sociales; intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de líneas de chat, salas de chat y foros de internet; transmisión por Internet de vídeos, películas, imágenes, textos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión vía satélite relacionados con eventos deportivos; emisión en continuo de eventos de deportes electrónicos, de la clase 38.
991754294	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRINCE CUP	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constituyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al tercer otrosí, téngase presente el poder custodiado bajo el n°238178.
991756266	WeThePeople IP & Law Firm, en representación de HD Hyundai Infracore Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	My DEVELON	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991756649	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Clover Respin	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991756839	Fabio José Zanetti de Azeredo, en representación de MINERVA S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MINERVA FOODS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758019	CON LOR SPA, en representación de CRISTALFARMA S.r.l. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LEGGERMENTE ROSA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991758102	Kirker & Cie SA, en representación de Aldo Group International GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ALDO PILLOW WALK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991620783	ONSAGERS AS, en representación de Pergolux AS Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	PERGOLUX	<p>Que con fecha 23 de 07 de 2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 836615 Marca PERGO Protege Materiales de construcción (no metálicos); construcciones transportables no metálicas; materiales para revestimiento de suelos que consisten en madera, estratificado termoendurecible, estratificado termoendurecible adherido a un panel de aglomerado o a un tablero de fibra o a un tablero de fibra provisto de una superficie o revestimiento decorativo. de la clase 19 y Registro 1357532 Marca PERGO Protege Materiales de construcción, no metálicos; construcciones transportables, no metálicas; suelos no metálicos; baldosas no metálicas para suelos; losas de pavimento no metálicas; suelos de parquet; suelo de parquet laminado; tablas de parquet laminado; tablas de parquet para pisos; suelos de parquet de chapa de madera; capas de base para suelos (no metálicas); paneles de construcción no metálicos; paneles no metálicos para suelos, paredes y techos; tablonces de materiales no metálicos para su uso en la construcción; tabiques no metálicos; revestimientos de paredes no metálicos para la construcción; paneles de paredes de materiales no metálicos; revestimientos para tejados que no sean de metal; láminas de construcción (no metálicas); escaleras, escalones (peldaños) y largueros (partes de escaleras), que no sean de metal; perfiles de madera; rodapiés (no metálicos); cubiertas de juntas de dilatación (no metálicas); molduras no metálicas para cornisas y escaleras, de la clase 19.</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>El solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Pérgolas, no metálicas; glorietas, jardines de invierno e invernaderos (estructuras) no metálicos; materiales no metálicos para la edificación y construcción; tuberías rígidas que no sean de metal, para la construcción; construcciones transportables no metálicas; monumentos [no metálicos]; vidrio de construcción; fachadas de vidrio (materiales de construcción); cristal para el acristalamiento de pérgolas, balcones, jardines de invierno, invernaderos y zonas exteriores, para paredes y barandillas; materiales y componentes de construcción, también para pérgolas, glorietas, jardines de invierno e invernaderos [no metálicos], de la clase 19.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Pérgolas, no metálicas; glorietas, jardines de invierno e invernaderos (estructuras) no metálicas; materiales no metálicos para la edificación y construcción; tuberías rígidas que no sean de metal, para la construcción; construcciones transportables no metálicas; monumentos [no metálicos]; vidrio de construcción; fachadas de vidrio (materiales de construcción); cristal para el acristalamiento de pérgolas, balcones, jardines de invierno, invernaderos y zonas exteriores, para paredes y barandillas; materiales y componentes de construcción, también para pérgolas, glorietas, jardines de invierno e invernaderos [no metálicos], de la clase 19, y En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Pérgolas metálicas; glorietas, jardines de invierno e invernaderos (estructuras) de metal; materiales metálicos para edificios o construcciones; casas transportables metálicas; toldos metálicos [materiales de construcción], de la clase 06; Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos y marquesinas de materias textiles o sintéticas; parasoles (exteriores) de materias textiles o sintéticas; velas de navegación; materias textiles fibrosas en bruto y sucedáneos de estos materiales, de la clase 22.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458541	1110739	Mauro Dellafiore Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SARIKA	
462061	1138835	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS	
463784	1139447	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROSTOCK	
460117	1145418	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INFOTRADE	
463780	1146818	Felipe Andrés Constenla Astudillo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	METALÚRGICA SRC	
460044	1152138	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IMOTO	
463724	1152303	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LOS LINGUES	
459704	1155775	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MANHATTAN	
458703	1163714	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DON FRANCISCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458706	1163715	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DON FRANCISCO	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462161	936909	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	Aclare las razones sociales del titular en el registro y del solicitante, ya que no corresponden a las señaladas en el documento acompañado.
462146	936910	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	Aclare las razones sociales del titular en el registro y del solicitante, ya que no corresponden a las señaladas en el documento acompañado.
462160	936911	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WWW.NEOTEC.CL	Aclare las razones sociales del titular en el registro y del solicitante, ya que no corresponden a las señaladas en el documento acompañado.
462154	947774	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	Aclare las razones sociales del titular en el registro y del solicitante, ya que no corresponden a las señaladas en el documento acompañado.
444312	1114715	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TT TETRA TECH	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, se propone la siguiente redacción de para "respuesta a emergencias" "Diseño de sistemas y procedimientos innovadores para terceros en los campos de la ingeniería, la respuesta a emergencias, la protección de instalaciones, y la seguridad física y electrónica" dentro de la clase 42.
464403	1117028	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTCHGARD	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
464402	1118783	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURO	Modifique en la descripción de productos "útiles para masajes médicos y fricciones" por "aparatos para masajes"; "artefactos para enfermos" por camillas para enfermos"; "gotarios" por "cuentagotas para uso médico" Elimine de la descripción de productos "y aparatos y útiles diversos de esta naturaleza"; "en general"
464274	1132404	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREEN LABEL	En clase 33 especifique conforme a " Bebidas alcohólicas (excepto cervezas) " .
464280	1132406	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KEEP WALKING	En clase 33 especifique conforme a " Bebidas alcohólicas (excepto cervezas) " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464284	1132408	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 25 aclare y especifique los " artículos para la cabeza " .
464283	1132410	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNNIE WALKER	En clase 25 aclare y especifique los " artículos para la cabeza " .
464559	1137936	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRATOYS	En descripción de los productos que protege el registro en clase 28 : Elimine "no comprendidos en otras clases" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
464542	1138955	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRACKER BARREL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 29 : Elimine "demás" , por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta.
462363	1140619	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZITRO GAMES	En la descripción de productos elimine la expresión "otros" y "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
462368	1140621	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FISHMANIA	En la descripción de productos elimine la expresión "otros"; "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
464461	1141426	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTA, ASÍ DE SIMPLE	Modifique en descripción de productos "sombrerería" por "artículos de sombrerería".
464474	1141585	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINDER PAN E CIOC	Acompañe poder para representar al solicitante.Acompañe poder que corresponda al titular del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464409	1143092	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEPE GANGA	En la descripción de productos, elimine "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464411	1143093	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY GANGA	En la descripción de productos, elimine "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464235	1143101	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KR, EL SABOR DE LA VIDA REAL	En clase 32 elimine la expresión " otras ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
464215	1143102	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KR	En clase 32 elimine la expresión " otras ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
464228	1143103	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABOR DE ORO	En clase 32 elimine la expresión " otras ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
464219	1143112	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISM CIELO	En clase 32 elimine la expresión " otras ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
464454	1143381	María Soledad Castro Mococain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTA, ASÍ DE SIMPLE	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464543	1143422	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVAY	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464286	1144019	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABOR DE ORO	En clase 32 elimine la expresión " otras ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
464230	1144678	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYSTRA	En clase 42 aclare y especifique " servicios de concepción ".
464223	1144682	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPIRAX SARCO	En clase 42 especifique conforme a "", servicios de ingeniería, servicios de diseño industrial e investigación mecánica de sistemas de control de vapor y de fluido y sistemas de calefacción, de ventilación y de aire acondicionado; inspección y auditoria de sistemas de ingeniería ".
464469	1145703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANP	En la descripción de servicios elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464306	1146318	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNNIE WALKER	En clase 18 elimine la frase " productos de cuero no comprendidos en otras clases ".
464658	1147096	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAZA MAULE	En clase 35 especifique " " u otras redes análogas ".
464320	1148569	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAVE	En clase 36 aclare y especifique " holding " y " leasing ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463700	1149178	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MARRIOTT	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de servicios de Clase 40 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras". elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y " (no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)". corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
464300	1150167	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 18 elimine la frase " productos de cuero no comprendidos en otras clases ".
464250	1151475	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOC HUDSON	En clase 16 especifique conforme a " bolsas de papel para sandwiches ".
464242	1151479	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRIP WEATHERS	En clase 16 especifique conforeme a " bolsas de papel para sandwiches ".
464244	1151632	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUDWIG VON DRAKE	En clase 30 especifique " pasta " conforme a " pastas saladas ". Especifique los " rollos ". Especifique las " salsas " conforme a " salsas para pastas ".
464579	1153229	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DLR	En descripción de los productos que protege el registro en clase 30 : Modifique "preparaciones hechas de cereales" por " preparaciones a base de cereales "; conforme clasificador vigente.
464261	1153891	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDDEN COVE	En clase 42 especifique conforme a : " Servicios computacionales, para la creación de una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones,".

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464400	1154320	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METODO MATTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTOESCRITURA	<p>n la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.</p>
464401	1154322	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO - ESCUELAS MATTE	<p>En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.</p>
464282	1154917	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		<p>En clase 14 aclare " caderas para joyería ". Especifique los " sujetadores para corbatas " y " pasador de corbatas ".</p>
464255	1154918	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		<p>En clase 14 aclare " caderas para joyería ". Especifique los " sujetadores para corbatas " y " pasador de corbatas ".</p>
464661	1155995	Desarrollo Inmobiliario Mipa S.A., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGINA	<p>Acompañe poder de representante indicado, ya que poder señalado en custodia no corresponde .</p>
461520	1156572	BADILLA DAVIS LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROVERDE	<p>En descripción de productos de Clase 31, en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases". Señale descripción de etiqueta.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464259	1157341	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 14 aclare " caderas para joyería ". Especifique los " sujetadores para corbatas " y " pasador de corbatas " .
464253	1157342	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 14 aclare " caderas para joyería ". Especifique los " sujetadores para corbatas " y " pasador de corbatas " .
464556	1158143	María José Arancibia Obrador, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEMENTERIO PARQUE MOLINA	En descripción de los servicios de clase 45 : <ul style="list-style-type: none"> • Modifique "Cementerio" por "Centro funerario", conforme clasificador vigente. • Elimine "parque", conforme clasificador vigente. • Modifique "crematorio;" por "servicios de crematorio;", conforme clasificador vigente. • Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464549	1158144	María José Arancibia Obrador, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEMENTERIO PARQUE TUTUQUEN	En descripción de los servicios de clase 45 : <ol style="list-style-type: none"> 1. Modifique "Cementerio" por "Centro funerario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. 2. Elimine "parque", conforme clasificador vigente. 3. Modifique "crematorio;" por "servicios de crematorio;", conforme clasificador vigente. 4. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464546	1158145	María José Arancibia Obrador, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEMENTERIO PARQUE DE CURICO	En descripción de los servicios de clase 45 : <ol style="list-style-type: none"> 1. Modifique "Cementerio" por "Centro funerario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. 2. Elimine "parque", conforme clasificador vigente. 3. Modifique "crematorio;" por "servicios de crematorio;", conforme clasificador vigente. 4. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464558	1158155	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IKEA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 20 : Elimine "no comprendidos en otras clases", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. En descripción de los productos que protege el registro en clase 24 : Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases". Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464540	1160041	María José Arancibia Obrador, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENO	Aclare titular del resgito según poder acompañado. De ser pertinente, ingrese anotación de cambio de nombre. En descripción de los servicios de clase 45 : 1. Modifique "Cementerio" por "Centro funerario", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. 2. Elimine "parque", conforme clasificador vigente. 3. Modifique "crematorio;" por " servicios de crematorio; ", conforme clasificador vigente.
464399	1160441	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KETER	En la descripción de productos elimine la expresión "no incluidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
464209	1160561	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOETSCH	En descripción de servicios aclare y especifique " estimación " .
464657	1161830	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAD	En clase 16 reclasifique a clase 21 " de cocción para microondas " , especificando en dicha clase conforme a " bolsas de cocción para microondas " , cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso,
464655	1164550	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YSL	En clase 14 elimine la frase " así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases " .
464406	1165693	SERVICIOS INFORMATICOS RELKE SPA Anotación de Renovación TLT	relCase	Acompañe poder para representar al solicitante. Modifique en clase 38: "Acceso a datos disponibles en redes de comunicación; acceso en tiempo real para el intercambio de datos" por "Servicios de acceso a datos disponibles en redes de comunicación; servicios de acceso en tiempo real para el intercambio de datos" Modifique en clase 42: "almacenamiento electrónico de datos" por "Servicios de almacenamiento electrónico de datos"
464668	1165702	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TAGLIATELLA	En clase 39 especifique conforme a " aderezos alimenticios " , " salsas alimenticias " . En clase 35 especifique " s y otros establecimientos o instalaciones " . En clase 43 especifique conforme a " Servicios de provisión de alimentos y bebidas, servicios de catering alimenticio;servicios de cafeterías, de bares, de café-restaurantes; de restaurantes de autoservicio; servicios de bar-snacks; servicios de alimentación para llevar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464241	1166324	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGICADEMY	En clase 41 especifique " servicios de artistas " conforme a " servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos " .
464317	1166397	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMSUNG	En clase 38 especifique " u otras redes de comunicaciones que exhiben videos" e " y de otras redes de comunicación informática y electrónica " . Especifique " y de otras rtedes de comuunicación " .
464506	1167299	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZAGAZ	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: En " Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;" elimine "otras", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. Modifique "perfumería" por "artículos de perfumería", conforme clasificador vigente.
464662	1169771	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAOTAN	En descripción de productos especifique conforme a " Resinas sintéticas sin procesar " .
464243	1176884	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUPPET	En clase 41 aclare y especifique " todo lo relacionado con películas, televisión, video y teatro " . En " televisión y media para estudio de videos " , aclare y especifique " y media " . En clase 41 aclare y especifique " servicios de publicaciones " .
464238	1178505	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMNI	En clase 41 especifique conforme a : " Servicios de entretenimiento, servicios de discoteques y clubs nocturnos " .
464462	1181792	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Anotación de Renovación TLT	PLANTA DE REVISION TECNICA (PRT)	Acompañe poder para representar al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462156	936912	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	Rectificando la razón social del solicitante según documento.
462157	936913	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	Rectificando la razón social del solicitante según documentos.
464222	1075413	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DCV	
449917	1095710	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro.
462172	1096305	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TWITTER	
448268	1107634	Bayardo Martínez y Cía. Ltda. Anotación de Renovación TLT	BM MOSTRANDO CHILE	A su escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos.
459627	1108770	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICIKLO	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos.
462928	1114065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMO VAGISIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464226	1115414	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALCOLIVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464231	1116882	Momento Cero SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINANCITY ORGANIZA TU DINERO	
464404	1118789	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STERI-VAC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
460631	1121080	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVENTA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
458619	1123372	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURASHIELD	
460538	1124024	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458575	1124192	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARRAQUETA	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase por señalado número de poder en custodia, corríjase representante.
464319	1124485	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEARTROM	
461064	1125959	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462135	1127693	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ORIGINAL S.W.A.T.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461522	1132047	BADILLA DAVIS LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROVERDE	Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
464290	1132412	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEGRO Y BLANCO	
464545	1133119	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BRP	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
462762	1133983	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BlackFriday CCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462758	1133985	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BlackFriday CCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464539	1134967	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STORM	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
460600	1135431	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BROOKLYN NETS B	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
462119	1135711	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	J. WALTER THOMPSON CHILENA	
460635	1137061	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GUILLOTINE	A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463697	1137826	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROSTAX	A su escrito de fecha 22-11-2024, se resuelve: Se rectifica representante según poder acompañado.
462345	1137972	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GAMBRO	A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
464476	1138080	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMT	
464623	1138154	AGRICOLA MONTOLIN LIMITADA Anotación de Renovación TLT	SANTA ELIANA DE VICHICULEN	
464487	1138258	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELECTROLUX ULTRAPOWER	
459600	1138294	Cerveza Artesanal Mas 56 Spa Anotación de Renovación TLT	+56	A su escrito de fecha 17 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase representante.
464494	1138496	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE DOLCE PISTACHO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 32 : Corrija las frases "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol" y "siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y actualmente esta Oficina no acepta este tipo de descripciones.
460338	1138827	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro.
460318	1138851	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COSTA	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460349	1138853	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COSTA	Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro.
462167	1138943	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	L'OCCITANE	
462310	1138943	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L'OCCITANE	Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado.
464504	1139107	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMVENU	
462888	1139350	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ANWO	Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado.
464221	1139687	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTERPRISE	
460946	1139765	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANALGIN ROYAL	A la presentación de 05 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplimiento lo ordenado, se rectifica descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Por acompañado poder, incorpórese representante en base de datos del registro. A la presentación de 25 de noviembre de 2024: A lo principal: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente; al otrosí: Por cumplimiento lo ordenado, corrija representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
460947	1139766	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROMOZAN	A la presentación de 05 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplimiento lo ordenado, se rectifica descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Por acompañado poder, incorpórese representante en base de datos del registro. A la presentación de 25 de noviembre de 2024: A lo principal: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente; al otrosí: Por cumplimiento lo ordenado, corrija representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464497	1140165	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA ALICIA	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464544	1140618	HERNAN VALDES CID Anotación de Renovación TLT	NOVAMAQ	
460899	1140673	Juan Esteban Casassas Bórquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOPIEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464297	1140777	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ColorBits	
462759	1141226	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESA OFICIAL CYBERMONDAY CCS CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462769	1141227	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESA OFICIAL CYBERMONDAY CCS CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464214	1141588	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERLUTI	
464216	1142336	Yapo.cl SpA Anotación de Renovación TLT	YAPO.CL	
461846	1142384	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLKANICA	A su escrito de fecha 18 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461379	1142436	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISTER BIG	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463420	1142721	Ignacio Justiniano Vial, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIGA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463689	1142906	Juan Eduardo Martínez Nelis, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINDESIGN	
464397	1143021	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHARESOURCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464220	1143028	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GAJA	
464229	1143075	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEFITELIO	
464458	1143105	Felipe Nicolás De Pujadas Abadie, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ILICIT COLOR FUN !	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464232	1143107	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRISTAN	
463181	1143229	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464412	1143326	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUMI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
464237	1143363	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REVITALASH	
459691	1143934	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENITHERM	
464224	1144108	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REGEFLEX	
464541	1144385	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERRARI	
464488	1144483	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HY-TOP	
464398	1145043	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETAP	
464502	1145066	CESAR AYUB ASFURA Anotación de Renovación TLT	EP ECOPLUS	
460473	1145246	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUYEHUE	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458374	1146852	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ALMENDRO	
464405	1146940	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDRALADA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se modifica en la descripción de productos la palabra "industrial" por "industria".
462120	1147305	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	J. WALTER THOMPSON	
464276	1147560	ALBERTO ANDRES RAMIREZ ROJAS Anotación de Renovación TLT	MANKA-SAYA	
464554	1148171	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCLASSIC	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464551	1148172	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUNTRY LOFT	
458687	1148277	Álvaro Díaz González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATANA TUFILLO	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
463698	1149218	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREVENTOL	Se rectifica representante según poder acompañado.
464416	1149870	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOWERS & WILKINS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460200	1150847	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALXAR MINERIA	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
464493	1151195	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROSSFOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
464268	1151439	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRIP WEATHERS	
464264	1151441	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOC HUDSON	
464240	1151511	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRIP WEATHERS	
464248	1151515	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOC HUDSON	
462574	1152379	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEMANA FRANCESA EN CHILE	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462575	1152381	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEMANA FRANCESA EN CHILE	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
464470	1153110	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEIDAHUANG INTERNATIONAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463701	1153111	García Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAEKO	Se rectifica representante según poder acompañado.
462280	1153343	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINCIPAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464269	1154068	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAMBI	
464246	1154916	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUDWIG VON DRAKE	
464257	1154986	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUSH TO POP	
464468	1155260	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURIFIC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
461512	1155771	Constructora Belfi S.A. Anotación de Renovación TLT	BELFI	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija y representación.
464247	1157338	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDDEN COVE	
464227	1157434	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPTAIN AMERICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464213	1157435	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPTAIN AMERICA	
464233	1157437	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPTAIN AMERICA	
461792	1159051	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEIDENAU	A su escrito de fecha 18 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462707	1159060	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462666	1159537	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOÑA CARNE SU VECINA MAS RICA	A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios.
464245	1163885	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELLOTA	
464316	1163906	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACK ICE	
460159	1164543	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOMOFIX	A su escrito de fecha 08-11-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería
464234	1166321	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVENGERS AGE OF ULTRON	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462187	1166812	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPECTEK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464555	1168229	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCENOL	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
460909	1169755	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYBOX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
464664	1103178	Armijo Zagal Jorge Luis, en calidad de Representante de	MI PIACE RESTAURANT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464663 (Anotación de Cambio de nombre)
455628	1117784	FUNDACIÓN (SIC)		Resolución de trámite administrativo de anotación

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Renovación TLT	VALPARAÍSO EN 100 PALABRAS	<p>Vistos,</p> <p>1.- Que, con fecha 24 de julio de 2024, se presentó ante este Instituto la anotación de renovación N° 455628, cuya finalidad es la renovación en los términos legales de la vigencia del registro N°1117784, de la marca VALPARAISO EN 100 PALABRAS, para distinguir servicios de la clase 41.</p> <p>2.- Que, la presente anotación de renovación fue sometida al procedimiento establecido en la ley 19.039, y de su respectivo reglamento.</p> <p>3.- Luego, al tenor del procedimiento legal establecido para la obtención de la renovación del presente registro, la conservaduría marcaria de INAPI, dicta y notifica mediante estado diario, con fecha 02 de septiembre de 2024, resolución de observaciones a la presente anotación, ello, con la finalidad que modifique la descripción de la cobertura a renovar.</p> <p>4.- Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, se dicta en el presente procedimiento, la resolución que tiene por abandonada esta anotación de renovación por no cumplimiento de las observaciones de forma realizadas, en el marco de lo establecido en el artículo 22 de la ley 19.039.</p> <p>6.- En el mismo orden de ideas, con fecha 27 de noviembre de 2024, la solicitante de la presente renovación presenta recurso administrativo de reclamación impugnando la resolución señalada en el párrafo anterior. Al respecto, argumenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, la resolución que se recurre tiene su origen en una observación de anotación emitida por este Instituto, mediante la cual se ordenó la modificación de la descripción de los servicios comprendidos en la clase 41, específicamente, el reemplazo de la expresión "organización" por "servicios de organización". • Que, tal observación no tiene sustento jurídico, técnico ni administrativo, dado que la expresión originalmente empleada, "organización", respecto de distintos tipos de eventos, se encuentra expresamente reconocida y aceptada como válida dentro del clasificador oficial de productos y servicios que utiliza INAPI. • Que, la resolución que ordena sustituir la expresión "organización" por "servicios de organización de", introduce una imprecisión conceptual y técnica, ya que esta última tiene un carácter redundante respecto de la descripción hecha por el solicitante, toda vez que "organización" corresponde per sé a un tipo de servicio, no resultando necesario añadir la palabra "servicios" en la descripción de los mismos, ya que la clase 41 está específicamente diseñada para cubrir los servicios, y la nomenclatura de esta clase es clara y suficiente para su identificación. <p>7.- Que, por lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.039, de las demás normas legales aplicables, y al hecho que la observación de anotación emitida por este Instituto, resulta ser redundante respecto de la redacción de la cobertura a renovar, se resuelve:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
				Acójase la reclamación deducida y retrotráigase la presente tramitación hasta un nuevo examen formal y análisis del mérito de la anotación de renovación.
464225	1143396	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de	MELIN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460178 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1577579	1577579: INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION - AES Next Solar, LLC	MAXIMO	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación
1578100	1578100: HOTMART B.V. - PRISA MEDIA CHILE S.A.	HOTMUSIC	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1582421	1582421 - EMPRESA HOTELERA PANAMERICANA S.A. - Comercial Center Ltda.	P	Al escrito de fecha 12/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1586073	1586073 - MCDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LIMITED - SOCIEDAD COMERCIAL QUINIENTOS GRADOS LIMITADA.	Di mack pizza	Al escrito de fecha 12/11/2024: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1586518	1586518: MARCIO JESUS TOLOZA SOTO - José Patricio Olaya Ogaz	Los Charros de Argentina	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1586584	1586584 - LA SUISSE SPA - JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ	SHARKYFISH FERROZ SNACK	Al escrito de fecha 15/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1586586	1586586: Agencias Universales S.A. - GEN-CO LIMITADA	GEN-CO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587089	1587089: IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASINO LTDA - Ximena Alejandra González Mosca	PRINCESA AZTECA, La pasión de México	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587791	1587791: RODRIGO ALFREDO ORELLANA GODOY - ANIMAL CO SpA	ANIMAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587882	1587882: COMERCIAL MIGUEL HIRSCH GOLDSCHMIDT EIRL- Fabián Ariel Muñoz Muñoz	Ecosolar	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587896	1587896: Servicios y Mantenición Esteban Humberto Gonzalez Manquian E.I.R.L - César Leonardo González Villalobos	H&G	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1587906	1587906 - Jaime Patricio Yolito Balart - SAFETY COMPANY SPA	Safety the company	Al escrito de fecha 12/08/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1588537	1588537 - BANCO DEL ESTADO DE CHILE - Grupo CB S.p.A.	CBPAY	Al escrito de fecha 27/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1588672	1588672 - VIÑA CARMEN S.A. - Peggy Vacquie.	TIERRA NATIVA	Al escrito de fecha 26/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder y por acompañado, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado y presente por constituido patrocinio y poder
1588690	1588690: Administradora de Naves Humboldt Limitada - Humboldt Cargo S.A	Humboldt Cargo	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588740	1588740: Sociedad de Inversiones Bamar SpA - ALFA UNO SPA	AU ALFA UNO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588754	1588754: UFINET LATAM, S.L. - Diseños Carlos Alberto Rodríguez Lopez E.I.R.L	OFINET	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1588803	1588803: HIMA LTDA. - Hydro Quality SpA	Hydro Quality	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588835	1588835: LABORATORIOS SAVAL S.A.- ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	GRENAVAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588840	1588840: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. - Artcl. Industria de Calçados Ltda.	POLO GO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588842	1588842: GADOR S.A - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	FILATEM	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588846	1588846: Instituto Sanitas S.A.- ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	SOMIGRON	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1588908	1588908: RED BULL GmbH - María Silvia González Valdés	TORO LOCO ENERGY DRINK	Al primer otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589048	1589048: COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA - María Deidamia Poblete Esparza	desde el sur	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1589071	1589071: RAP S.A.- Alexis Alfonso Arbulu Wickel	MORENA	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la delegación de poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571669	1571669 - POLYBLANK DESIGNS LIMITED - Rodrigo Alejandro Vicens Jéldrez. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Pets Rock	Resoviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PETS ROCK para distinguir los productos pedidos de la clase 25. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PETS ROCK, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PETS ROCK, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25.
991757109	991757109 - Sigdo koppers s.a. / Skc s.a. / Ingeniería y Construcción Sigdo 7 Koppers s.a. - Ingeniería y Seguridad Industrial ks Ltda. - Simon Kucher & Partner Strategy & Marketing Consultants gmbh. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SK	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente SIGDO KOPPERS S.A, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios/establecimiento que ampara la marca del oponente SIGDO KOPPERS S.A, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1564243	1564243: INMOBILIARIA NUEVA URBE LIMITADA - Sociedad Comercial Urbe Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	URBE MAQ	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1467963	1467963: THE NOT COMPANY SPA - ALIMENTOS CONCENTRADOS CISTERNAS LTDA	VEGAN WOLF - NOT MEAT FORMULA	Fallo de rechazo
1471157	1471157: LIPPI S.A. - Ulc Ip Holdings Llc.	PROLINE BY PRO PLAYER	Fallo de rechazo
1471159	1471159: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC	PROLINE BY PRO PLAYER	Fallo de rechazo
1550539	1550539: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - INVERSIONES RIVERA SpA.	COPIHUE	Fallo de aceptación parcial a registro
1552119	1552119 - HOSTERÍA EL COPIHUE LTDA. - LUDER FELIPE GERARDO JARA RIVERA - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez.	EL COPIHUE DE LONQUÉN	Fallo de rechazo
1556551	1556551 - Paulo Andrés Sepúlveda Prieto - METACOACH CONSULTING SPA.	meta consulting	Fallo de rechazo
1557667	1557667 - HOTEL ANTOFAGASTA S.A. - LUCAY E HIJOS LIMITADA.	Hotel Antofagasta Centro	Fallo de rechazo
1560950	1560950 - INVERSIONES SANTA MARGARITA S.A. - MASHANG SPA	HIT PADEL	Fallo de aceptación parcial a registro
1560983	1560983 - COMERCIALIZADORA A & V LIMITADA - Claudio Alberto Olivares Grez	Andes Peak	Fallo de aceptación a registro
1561076	1561076 - EL TRIGAL S.A. - Productos y Servicios Panaderos S.A.	El Trgal	Fallo de rechazo
1561145	1561145 - Pet Warehouse Spa - Iñaki Xabier Azcona Belart	Hi-Fi	Fallo de aceptación a registro
1561179	1561179 - Patricio Andrés Meneses Carvajal - Banco del Estado de Chile	BE PAY	Fallo de rechazo
1561180	1561180 - Patricio Andrés Meneses Carvajal - Banco del Estado de Chile.	BE PAY	Fallo de rechazo
1561185	1561185 - Patricio Andrés Meneses Carvaja - Banco del Estado de Chile	BE PAY de BancoEstado	Fallo de rechazo
1561324	1561324 - Distribuidora Internacional Global, S.A. - INMOBILIARIA Y COMERCIAL M Y D LTDA	RUMBO SUR	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1561426	1561426 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - Ana Patricia Salinas Gomez	NAMAS TÉ RAPA NUI	Fallo de rechazo
1561586	1561586 - PAN AMERICAN ENERGY LLC - Pan American Silver.	PAN AMERICAN SILVER	Fallo de aceptación a registro
1561662	1561662 - BANMEDICA S.A. - Bocas Sanas SpA.	Bocas Sanas America 2022	Fallo de rechazo
1562303	1562303 - Ricardo Alberto Pizarro Iturrieta - VENTAS, SERVICIOS Y ARRIENDOS CUBI -K SpA.	Cubi-K	Fallo de rechazo
1562501	1562501 - GRUPO PILAR S.A. - MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ	KENNEL MarbenPets	Fallo de rechazo
1562618	1562618 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - VIVEPRO CHILE SPA.	VIVE PRO NUTRACEUTICALS	Fallo de rechazo
1562853	1562853 - Defensores Norte SpA - Juan Cristobal Palma Orellana	DFNZ	Fallo de rechazo
1563390	1563390 - KONINKLIJKE PHILIPS N.V. - Eduardo Javier Alejandro Rodríguez Bahamonde	PhilipSoft	Fallo de rechazo
1563675	1563675: Big Brands SPA - Royal Global International SpA	BLACK BULL	Fallo de rechazo
1563807	1563807: INTERACCIONES INTELIGENTES S.A. - Lynx Financial Crime Tech, S.A.	Lynx	Fallo de rechazo
1564495	1564495: Eleven IP Holdings LLC - Ricardo Javier Cerda Alvarado	ELLEVEN	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1457208	1457208: Kitchen Center S.A. - BRUMIS IMPORTS, INC.	CORE KITCHEN	<p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder</p>
1537563	1537563: UNIVERSIDAD MAYOR - Fernando Arturo Comandary Sommella	La Fabrica	
1545535	1545535 - CONFECCIONES TOP SpA - PRODESA S.A.	TOP-ONE	<p>Resolviendo escrito de fecha 25/11/2024:</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/11/2024, téngase por ratificado todo lo obrado.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 28/10/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1458233	1458233: British American Tobacco (Brands) Limited - CHRISTOPHER ALEXANDER VILLA HERRAZ y NICOLE STEPHANIE MARCHANT CAMPOS Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	GLOM	A escrito de fecha 07/11/2024 Visto poder en custodia, dada la cláusula relativa a la vigencia del poder, Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo VIGENTE para representar a CHRISTOPHER ALEXANDER VILLA HERRAZ y NICOLE STEPHANIE MARCHANT CAMPOS dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1483563	1483563: SEARCH S.A. - PUNTA RANCO SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Halten Innovación en Acción	Resolviendo escrito de fecha 20/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 18/11/2024, téngase por acompañado el poder. Resolviendo escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide, Téngase presente la cesión de la solicitud, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
1489214	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 25/11/2024: Téngase presente.
1489214	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 22/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 15/11/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1489215	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 22/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 15/11/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1489215	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 25/11/2024: Téngase presente.
1533359	1533359 - OK Market S.A. - Distribuidora Comercial RIMAT S.A. Resolución de admisión de escrito contencioso oposiciones	Combustibles OKEY	A escrito de fecha 07/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder; Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1538890	1538890 - CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V. - D & C EMPAQUES S.A.C. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)	ECOPACKING	A escrito de fecha 07/11/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder de Diego Bilbao Barrenechea para representar a D & C EMPAQUES S.A.C, dentro de 60 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1549538	1549538 - CARLOS MANUEL HENRIQUEZ FUENTES - AZURE SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	LINEUS	Téngase por evacuado el traslado de fecha 06/08/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 11/07/2024: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 10/01/2024, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 11/07/2024, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 10/01/2024, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 11/07/2024, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 11/07/2024. <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1557336	1557336: MAUREEN VANESSA TAPIA NAVARRO - Cocreando Armonía Spa Resolución de corrección por Art. 84 del CPC en oposición	Cocreando Armonía	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, la circunstancia que con fecha 29 de noviembre de 2024, se incluyó en estado diario notificación de sentencia definitiva relativa a Solicitud N°1557336 marca COCREANDO ARMONÍA, en cuyo contenido por error se refiere a otra solicitud, a saber, Solicitud N° 1557333, marca METODO ALMA; Resuelvo: Declárese la nulidad de la sentencia notificada con fecha 29 de noviembre de 2024.
1561776	1561776: Proutdoor Spa. - Andrés Matías Orellana Rivera Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRO OUTDOOR	A la presentación de fecha 03/12/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y presente avenimiento por parte del solicitante ANDRES MATIAS ORELLANA RIVERA. , para todo efecto legal. Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes.
1564017	1564017 - INVERSIONES AES LIMITADA - Carlos Alberto Sandoval Rojas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	El Colonial Comida Casera	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024 folio 2403: Por acompañados, con citación Conforme lo dispone el numeral 6.4.3 de la Res. Exenta N° 138 de este Instituto, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2022, la prueba enunciada consistente en especies consta en registro fotográfico de esta misma fecha certificado por la Secretaria Abogada y disponible en expediente electrónico
1564017	1564017 - INVERSIONES AES LIMITADA - Carlos Alberto Sandoval Rojas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	El Colonial Comida Casera	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024 folio 2404: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1573158	1573158: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KS LTDA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/11/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 04/10/2024: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1573178	1573178: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KS LTDA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 25/11/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 04/10/2024: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1573555	1573555: COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL EL ALAMO LTDA - Minimarket Almendro Spa Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALMENDRO	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1573555	1573555: COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL EL ALAMO LTDA - Minimarket Almendro Spa Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	ALMENDRO	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2024: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a MINIMARKET ALMENDRO SPA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1573798	1573798 - EQUIPOS MAQUINARIAS Y TRANSPORTES LIMITADA. - Volta Ingeniería y Construcción SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	VIC CONSTRUCTORA	Resolviendo escrito de fecha 26/08/2024: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Volta Ingeniería y Construcción SpA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1573798	1573798 - EQUIPOS MAQUINARIAS Y TRANSPORTES LIMITADA. - Volta Ingeniería y Construcción SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VIC CONSTRUCTORA	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Estese al mérito de autos.
1573951	1573951 - AES ANDES S.A. - A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A-S CHILE	Vistos el tiempo transcurrido, téngase por evacuado en rebeldía el traslado conferido con fecha 28/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 16/10/2024 Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.
1573956	1573956 - AES ANDES S.A. - A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A-S CHILE	Vistos el tiempo transcurrido, téngase por evacuado en rebeldía el traslado conferido con fecha 28/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 16/10/2024 Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.
1573966	1573966 - AES ANDES S.A. - A S CHILE ENERGY GROUP S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A-S CHILE	Vistos el tiempo transcurrido, téngase por evacuado en rebeldía el traslado conferido con fecha 28/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 16/10/2024 Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1574038	1574038: EMPORIO KNOP SPA - INDUSTRIAS DE ALIMENTOS WINKLER LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SEHR GUT! WINKLER	Vistos el tiempo transcurrido, téngase por evacuado en rebeldía el traslado conferido con fecha 28/11/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 15/10/2024 Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.
1578216	1578216: EMPRESAS CAROZZI S.A - Javiera Renee Castro Silva Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DeliCakes	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1578646	1578646: DERCO SPA - SMU Industrial Chile SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HP HIGH POWERGY	Al escrito de fecha 03/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/11/2024 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 15/10/2024. Al escrito de fecha 15/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1578838	1578838: Empresa de Transportes Rurales Limitada - Anhui Jianghuai Automobile Group Corp., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	JAC	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/11/2024. Téngase por ratificado todo lo obrado. Resolviendo escrito de fecha 03/10/2024 folio 124486: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/10/2024 folio 12498: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1578838	1578838: Empresa de Transportes Rurales Spa. - Anhui Jianghuai Automobile Group Corp., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	JAC	Resolviendo escrito de fecha 15/11/2024: A lo principal: Téngase por ratificado todo lo obrado. Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562 y 179495, Téngase por constituida la representación.
1579043	1579043: AQUAGEST S.A.- Aqualif SpA	Aquajet	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		Al escrito de fecha 16/10/2024: <i>Previo a resolver</i> cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5 inc. 3 de la Ley 19.039, en el sentido de comparecer de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.120, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1579043	1579043: AQUAGEST S.A.- Aqualif SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Aquajet	Al escrito de fecha 04/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 19/11/2024 y por válidamente presentado escrito de folio C/2024/129945 para todo efecto legal.
1579828	1579828 - CRISTALIA PRODUTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS LTDA. - HUGWORLD INTERNATIONAL DISTRIBUTIONS, S.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CRISTALINAS	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.
1579919	1579919: MANUFACTURAS ELECTRICAS B Y P LTDA. - Francisco José Kunstmann Porcile Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	La Concept	A escrito de fecha 09/10/2024 folio 126608 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia A escrito de fecha 09/10/2024 folio 126688 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado
1580191	1580191 - ASOCIACION COMERCIAL DE REGIONES - CALZADOS COKASE LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VR	A los escritos de fechas 02 y 03 de diciembre de 2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado en el escrito de contestación de oposición por los señores Christian Eduardo Seemann Rodríguez y Gonzalo Hernán Pérez Robles, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 16/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1580438	1580438: Turismo Cocha S.A - Sergio Aaron Gutiérrez Aroca Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Cochamor	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1580474	1580474 - EMPRESAS CMPC S.A - Paula Andrea Rivas Rubio. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Santa fe	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Macarena López Sánchez, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1580737	1580737: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - LABORATORIO MICROSULES URUGUAY S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GANAMIC	Al escrito de fecha 02/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la suma con el cuerpo del escrito de fecha 18/10/2024 para todo efecto legal. Al escrito de fecha 18/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1580738	1580738: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - LABORATORIO MICROSULES URUGUAY S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MELOXIMIC	Al escrito de fecha 02/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la suma con el cuerpo del escrito de fecha 18/10/2024 para todo efecto legal. Al escrito de fecha 18/10/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1580810	1580810 - Felipe Eduardo Reveco Urzúa - PETVET SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Repet	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Téngase presente y or constituido patrocinio y poder.
1580930	1580930 - INSTITUTO SANITAS S.A. - Beast Nutrition SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BLITZ	Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1588468	1588468 - Héctor Adolfo Zúñiga Robles - GEO-X SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	geo-x	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el oponente HECTOR ZUÑIGA ROBLES . cuál escrito de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de fecha 20/08/2024, folio C/2024/106500, por haber sido la primera en deducirse

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1588857	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	VIXATEN	A la presentación de fecha 16/09/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernández Tellería dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991748320	991748320: Eastman Auto And Power Limited - Addo Play Limited Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ADD0	Resolviendo escrito de fecha 19/11/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 10/10/2024, Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°257634. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por acompañada la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
991751372	991751372: Pan American World Airways, LLC - Natascha Bonnermann Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PAN AM HOTEL	Resolviendo escrito de fecha 27/09/2024: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1177439	1210140	70-2021 HOSTESS BRANDS, LLC - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	HOHOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/12/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada